

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 5 de setiembre de 1974

NUMERO **22.987**

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Obra para la Salud Opus

SOCIEDAD ANONIMA
DE PROTECCION
MEDICA INTEGRAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: "Obra para la Salud Opus" S. A. de Protección Médica Integral. — Escritura número mil doscientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece don Alfredo Manuel Pablo Galland, divorciado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Esmeralda número doscientos ochenta y ocho, piso octavo de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además, en nombre y representación de los señores don Adrián Born, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuarenta y dos, piso cuarto, de esta Ciudad; don Jorge Pedro Salvaneschi, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil setecientos treinta y cinco, piso octavo, de este vecindario; don Alberto César Scorofitz, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número dos mil setecientos treinta, de esta ciudad; don Héctor Baistij, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa con domicilio en la calle Tapiales número mil quinientos setenta y tres, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, según poder especial otorgado el treinta de mayo del año en curso, ante mí, al folio mil cuatrocientos treinta y cinco, del presente registro y protocolo, resultando de su texto que el compareciente se encuentra facultado para este otorgamiento, doy fe. Y don Alfredo Manuel Pablo Galland, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación acreditada, expone: II Que juntamente con sus mandantes, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "OBRA PARA LA SALUD OPUS", S. A. DE PROTECCION MEDICA INTEGRAL. — Tiene su domicilio legal en la calle Esmeralda número doscientos ochenta y ocho, octavo piso, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de veinticinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la prestación de asistencia médica integral, tanto clínica como quirúrgica y todo otro tipo de servicios médicos auxiliares, mediante el concurso de profesionales con título habilitante. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el mismo orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Por lo menos uno de los directores deberá ser médico con título habilitante y revestir al mismo tiempo y en tanto dure su calidad de director, la condición de accionista de la sociedad, circunstancia que quedará acreditada mediante el depósito de cien acciones en la caja social, por el término de su mandato. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director deberá depositar en la caja social, la suma de un mil pesos, en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directrio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Born, Adrián, 2.000 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. El saldo se integrará en dinero efectivo dentro de los dos años. — Galland, Alfredo Manuel Pablo, 2.000 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. El saldo se integrará en efectivo dentro de los dos años — Salvaneschi, Jorge Pedro, 2.000 acciones, al portador, de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. El saldo se integrará en dinero efectivo dentro de los dos años. — Scorofitz Alberto César, 2.000 acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. El saldo se integrará en efectivo dentro de los dos años. — Vaistij, Héctor, 2.000 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. El saldo se integrará en dinero efectivo dentro de los dos años. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alberto César Scorofitz. Vicepresidente a Adrián Born; Vocales a Alfredo Manuel Pablo Galland, Jorge Pedro Salvaneschi y Héctor Vaistij. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Jorge José Conde y Síndico suplente a Néstor Hugo Cabadini. — V. Se autoriza a los señores Alfredo Manuel Pablo Galland, Víctor Coles y Jorge José Conde a fin de que, en nombre y representación de los constituyentes y actuando en forma conjunta o individual, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Jorge José Conde, argentino, casado, de cuarenta años de edad, contador público nacional, matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XLVIII, folio ciento ochenta y cuatro, titular de la libreta



de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta y cuatro mil seiscientos dos, con domicilio en la calle Tronador número tres mil ochocientos noventa y uno, piso cuarto "D", y don Néstor Hugo Cabadini, argentino, casado, de treinta y un años de edad, contador público nacional, matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas al Tomo LVII, al folio noventa, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil setenta y dos, con domicilio en la calle Miralla número tres mil ciento cuarenta y seis, departamento dos, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, los que, juntamente con el señor don Alfredo Manuel Pablo Galland, que lo hace en nombre y representación de los señores don Alberto César Scorofitz, y de don Adrián Born, según poder al principio citado, certificando el autorizante, que de su texto resulta la autorización para este otorgamiento, exponen: Que por sí y por sus mandantes, aceptan los cargos de Síndicos titular y suplente, y Presidente y Vicepresidente, respectivamente, para los que han sido designados precedentemente. — Hace constar el autorizante: a) Que certifica el título profesional de los señores Síndicos antes nombrados. Y b) Que se ingresa por declaración jurada la suma de un mil pesos, importe que corresponde al Impuesto Fiscal del diez por mil sobre el capital social. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Galland. — J. Conde. — N. H. Cabadini. — Hay un sello: J. Hervas Ibáñez, Escribano. — Está su firma. — Que según escritura aclaratoria de fecha 12 de junio de 1974 pasada ante el escribano de esta ciudad, don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 1.283 del Registro 349 a su cargo, los socios constituyentes de "Obra Para la Salud Opus" S. A. de Protección Médica Integral, a fin de adecuar el estatuto social a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 20.643, convinieron modificar los artículos cuarto y quinto que quedan redactados así: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuentalsetenta y dos — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las restantes características de las acciones se ajustarán a lo que dispongan las normas legales y reglamentarias pertinentes". — Asimismo se convino en modificar el punto III. del acta constitutiva en la siguiente forma: "III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripciones, Clase de acción, Monto, Integración, Naturaleza del aporte, Modalidad. — Born, Adrián. 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. El saldo se integrará en dinero efectivo dentro de los dos años. — Galland, Alfredo Manuel Pablo, 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. El saldo se integrará en efectivo dentro de los dos años. — Salvaneschi, Jorge Pedro, 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. El saldo se integrará en dinero efectivo dentro de los dos años. — Scorofitz, Alberto César, 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. El saldo se integrará en efectivo dentro de los dos años. — Vaistij, Héctor, 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada una, 5.000, dinerario. — El saldo se integrará en dinero efectivo dentro de los dos años".

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.012,50 e. 5|9 Nº 89.194 v. 5|9|74

Mayflower

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, María Clementina Dreisch, escribana autorizante, comparecen: don Luis Dobry, argentino, divorciado, Cédula de Identidad número 3.767.705, de la Policía Federal, comerciante de treinta y seis años de edad, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4520, 6º piso 12, Capital Federal; don Jorge Wajnbuch, argentino, casado con Alicia Graciela Wencelblat, Cédula de Identidad número 4.418.412, Policía Federal, comerciante de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Vicente López 2660, 2º piso, Capital Federal e Isaías Eduardo Hamui, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 2.846.742, Policía Federal, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4510, 5º B, Capital Federal y manifiestan: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MAYFLOWER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720 8º F. — Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y Nueve Años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, comisión, consignación de artículos relacionados con el cuero y el plástico y en particular los productos no tradicionales. — Industriales: Mediante la industrialización, elaboración, fabricación de artículos relacionados con las industrias del cuero y plástico, y en particular los productos no tradicionales. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y las financiaciones pertinentes, todo ello ligado con los artículos y productos relacionados con las industrias del cuero y plástica y en particular los productos no tradicionales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Doscientos Mil representado por veinte mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno pesos quinientos en la caja social en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — No podrán otorgarse avales, fianzas o garantías a terceros, excepto aquellas que hagan específicamente al objeto social. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actuarán conjuntamente o a dos directores quienes también deberán efectuar en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre las acciones, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Ordinarias al Portador — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Luis Dobry 8.000 1 voto 20.000 efectivo 2 años. — Jorge Wajnbuch 8.000 1 voto 20.000 efectivo 2 años — Isaías E. Hamui 4.000 1 voto 10.000 efectivo 2 años. — Acciones Suscripción 20.000. — Monto Integración 50.000. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Jorge Wajnbuch. — Vicepresidente a: Isaías Eduardo Hamui. — Vocales a: Luis Dobry. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Mario Adolfo Fridman. — Síndico suplente a: Jorge Luis Sirulnikoff. — IV. Se autoriza a Jorge Wajnbuch o Amanda Luján Lombardi o Mario Adolfo Fridman a fin de que, indistintamente realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — V. De considerarse conveniente, la asamblea podrá resolverse en su oportunidad la adquisición del fondo de comercio o de determinados bienes de Mayflower, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presentes en este acto los señores Mario Adolfo Fridman, argentino, casado con Ana Dain, Cédula de Identidad 3.367.565, Policía Federal, de treinta y nueve años de edad, contador público nacional, domiciliado en Zárraga 3356, Capital Federal, y Jorge Luis Sirulnicoff, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, Cédula Identidad 6.036.077, Policía Federal, contador público nacional, domiciliado en Paraná 984, 4º piso, Capital Federal, aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente para los cuales más arriba se los designara. — Leída que les fue se ratifican de su tenor y así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Luis Dobry. — Jorge Wajnbuch. — I. E. Hamui. — M. Fridman. — J. L. Sirulnicoff. — Está mi sello. — Ante mí: María Clementina Dreisch. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 274 de este Registro número 51 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Mayflower, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" expido el presente primer testimonio en cinco sellados de Actuación notarial números del quinientos cinco mil novecientos cuarenta y cinco al quinientos cinco mil novecientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Que por Escritura Nº 35 de fecha 25 de marzo de 1974 pasada por ante la misma escribanía de la Ciudad de Quilmes procedió el señor Mario Adolfo Fridman, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Dain, C. de Identidad 3.367.565, Policía Federal, de 39 años de edad, contador público nacional, domiciliado en Zárraga 3356, Capital Federal, en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Mayflower", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y a mérito de la autorización otorgada por la sociedad, expone que en tal carácter viene a modificar los artículos tercero, quinto y décimo de los estatutos y cuadro de suscripción de acciones a fin de darles la siguiente redacción definitiva. — Artículo Tercero: Tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, comisión, consignación de artículos relacionados con el cuero y el plástico. — Industriales: Mediante la industrialización, elaboración, fabricación de artículos relacionados con las industrias del cuero y del plástico. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y las financiaciones pertinentes todo ello ligado con los artículos y productos relacionados con las industrias del cuero y plástico, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — No podrán otorgarse avales, fianzas o garantías a terceros, excepto aquellas que hagan específicamente al objeto social. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — También a dos directores quienes actuarán en forma conjunta. — Título II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción Nominativas no Endosables Ordinarias. — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Luis Dobry 8.000 1 voto 20.000 efectivo 2 años. — Jorge Wajnbuch 8.000 1 voto 20.000 efectivo 2 años. — Isaías Eduardo Hamui 4.000 1 voto 10.000 efectivo 2 años. — Acciones Suscripción 20.000. — Monto Integración 50.000. — Se deja constancia que el señor Fridman, exhibe las cédulas fiscales de los señores Luis Dobry, Jorge Wajnbuch e Isaías Eduardo Hamui, las cuales están vigentes. — E|L.: cada uno. — Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900 e. 5|9 Nº 89.262 v. 5|9|74

Activa Personal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Máxima Esther Lemos, quien dice ser argentina, casada, de cincuenta y un años, comerciante, titular de la Libreta Cívica 3.3[illegible].449, domiciliada en Riobamba número 311, cuarto piso, departamento "C", y don Isaac Zemcbiockas, quien

dice ser argentino, casado, de setenta años, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 4.094.245, domiciliado en la calle Riobamba número 311, cuarto piso, departamento "C"; ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "ACTIVA PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Riobamba numero 311, cuarto piso, departamento "C", Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto desarrollar tareas vinculadas con la prestación de servicios y organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y empresario en general, selección de personal, consultores de empresas, tareas administrativas a terceros, promociones y publicidad, marketing y encuestas, difusión de propaganda de artículos en general y todo tipo de servicios empresarios directamente y|o indirectamente, quedando excluido todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia se encuentre reservado a los profesionales con matrícula habilitante, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de Ocho mil pesos, representado por ochenta acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno, en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma separada. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso: — c) A dividendo de las acciones, preferidas con prioridad los acumulativos impagos; — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Máxima Esther Lemos: 40, "A", 4.000, dinerario: 25 o|o. — Isaac Zamatisekas: 40, "A", dinerario 25 o|o. — Las acciones son ordinarias, al portador, de un voto cada una. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Máxima Esther Lemos. — Vocal a Isaac Zamatisekas y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Luis Pandra y Síndico suplente a Gaspar Colombo. — Se autoriza al doctor Arnoldo Sergio Lerner, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Máxima Esther Lemos. — I. Zamatisekas. — Hay un sello, ante mí: Jorge A. Defilippi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuarenta y uno del Registro 363, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 015131545|46|47 inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Sobreborrado: escribano — cinco — comparecientes — virtud — aumentado — acciones — mayoría — país — primera — para — resolver — quinto — técnicas — modificar — accionistas — obtener. Vale. — Jorge A. Fefilippi, escribano. — Folio 377. — Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Máxima Esther Lemos, quien dice ser argentina, casada, de cincuenta y un años, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.395.449, domiciliada en Riobanba número 311, cuarto piso, departamento C, y don Isaac Zamatisekas, quien dice ser argentino, casado, de setenta años, comerciante, titular del documento nacional de identidad 4.094.245, domiciliado en la calle Riobamba número 311, cuarto piso, departamento C, ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 19 de febrero del corriente año, pasada ante este mismo Registro, al folio 41, protocolo corriente, constituyeron una sociedad anónima denominada: "Activa Personal Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Riobamba número 311, cuarto piso, departamento C, Capital Federal. — Y agregan: Que vienen por este acto a modificar los artículos Quinto y Décimo Sexto de la misma, sustituyéndolas por la siguiente redacción: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo a vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con as preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad máxima: Esther Lemos: 40, A, 4.000, dinerario 25 o|o. — Isaac Zamatisekas: 40, A, 4.000, dinerario 25 o|o. — Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, clase A, de un voto cada una. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Máxima Esther Lemos. — Vocal a Isaac Zamatisekas y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Luis Pandra y Síndico suplente a Gaspar Colombo. — Se autoriza al doctor Arnoldo Sergio Lerner a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Máxima Esther Lemos. — I. Zamatisekas. — Hay un sello. — Ante mi: Arturo Hortal. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi, al folio trescientos setenta y siete del Registro trescientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Defilippi (escribano).

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e. 5|9 Nº 89.258 v. 5|9|74

Medio Campo

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 524, de fecha 4 de diciembre de 1973, pasada al folio 1156 del Registro 450 ante Luis Alberto Picasso y por escritura Nº 114, de fecha 9 de abril de 1974, pasada al folio 235, ante el mismo, en igual registro, se constituyó una sociedad de acuerdo a la siguiente acta constitutiva, con la posterior modificación relacionada — Escritura Número Quinientos Veinticuatro: En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Laviero, casado, hacendado, argentino, de 41 años domiciliado en Campichuelo 674, 3º piso, departamento "A" Libreta de Enrolamiento 4.081.031, doña Susana Emilia Cortiñaz de Monteros casada, empleada, argentina, de 39 años, domiciliada en Las Delicias 1117 de Adrogué, Libreta Cívica 3.221.737, doña María Cristina Reimers, soltera, empleada, argentina, de 26 años, domiciliada en Alejandro Aguado 952, de Morón, Libreta Cívica 5.613.751, don Héctor Benito Heredia, casado, empleado, argentino, de 46 años, domiciliado en Rodriguez Peña 409, de Martinez, Libreta de Enrolamiento 4.224.701 y don Roberto Alfonso Cupolo, casado, contador matriculado, argentino, de 68 años, domiciliado en Moreno 1628, 5º piso, Cédula de Identidad 403.521, Policia Federal, este último y el señor Laviero, de esta jurisdicción y los demás vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aqui, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. Artículo 1º — La sociedad se denomina "MEDIO CAMPO" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 166, 7º piso. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, propios o de terceros, estableciendo estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas, explotación de campos de agricultura, realización de negocios de pastoreos y de capitalización de haciendas; compra, venta y distribución de productos agropecuarios y semovientes, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º — El capital social es de Ciento Cincuenta mil pesos ($ 150.000) representado por quince mil (15.000) acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ($ 100) cada uno en dinero en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 y del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en su defecto al Vicepresidente. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera indistintamente de los directores, en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital social y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convoca-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|9|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

toria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador, de clase B, de un voto cada acción: Nombre — Acción Suscrip. — Clase de Acción. — Monto de Integrac. — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Juan Carlos Laviero, 3.000 — 1 voto — 7.500 — efectivo — saldo a 2 años. — Héctor Benito Heredia, 3.000 — 1 voto — 7.500 — efectivo — saldo a 2 años. — Roberto Alfonso Cupolo, 3.000 — 1 voto — 7.500 — efectivo — Saldo a 2 años. — Susana C. de Monteros, 3.000 — 1 voto — 7.500 — efectivo — saldo a 2 años. — María Cristina Reimers, 3.000 — 1 voto — 7.500 — efectivo — saldo a 2 años — Total: 15.000 — 37.500. — Los accionistas suscriben 15.000 acciones, valor $ 150.000, integrando en efectivo el 25 o|o o sea $ 37.500. y el saldo se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos años. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al Sr. Juan Carlos Laviero. — Vicepresidente al señor Héctor Benito Heredia. — Director titular al Sr. Roberto A. Cupolo. — Director suplente a la Sra. Susana E. C. de Monteros. — Director suplente a la Srta. María Cristina Reimers. — Síndico Titular al Sr. Guillermo A. Barousse — Síndico suplente al Sr. Ramón Romaunyach Pons. — V. — Se autoriza a los señores Roberto A. Cupolo y Juan Carlos Laviero a fin de que actuando en forma individual e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Guillermo Amadeo Barousse, casado, contador público nacional, argentino, de 37 años, Cédula de Identidad 2.736.923 Policía Federal, domiciliado en Uruguay 772, y don Ramón Romanyach Pons, casado, contador público nacional, argentino, de 58 años de edad, Libreta de Enrolamiento 378.577, domiciliado en Piedras 535, 7º piso "A", ambos de esta jurisdicción mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan de conformidad los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente, para los cuales han sido designados y en prueba de ello firman esta escritura de constitución. — Se deja constancia que con motivo de esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre el capital social de Ciento Cincuenta mil pesos, o sea mil quinientos pesos. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. C. Laviero. — S. C. de Monteros. — M. C. Reimers. — H. B. Heredia. — Roberto Cupolo. — Guillermo Barousse. — R. Romanyach Pons. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Alberto Picasso." — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1156 del Registro 450, de mi adscripción, doy fe." — "Escritura Número... vienen por la presente a modificar los artículos quinto, décimo y apartado III del acta constitutiva, los que en adelante quedan así redactados: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto al Vicepresidente. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en forma individual e indistinta. — Suscripción III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal $ 10 cada una, nombre — Acción Suscrip. — Clase Acción — Monto Integrac. Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Juan Carlos Laviero, 3.000 — 1 voto — 7.500 — Efectivo — Saldo 2 años. — Héctor Benito Heredia, 3.000 — 1 voto — 7.500 — Efectivo — Saldo 2 años. — Roberto Alfonso Cupolo, 3.000 — 1 voto — 7.500 — Efectivo — saldo 2 años. — Susana C. de Monteros, 3.000 — 1 voto — 7.500 — Efectivo — Saldo 2 años. — María Cristina Reimers, 3.000 — 1 voto — 7.500 — Efectivo — Saldo 2 años. — Total: 15.000 — 37.500. — Los accionistas suscriben 15.000 acciones valor $ 150.000 integrando en efectivo el 25 o|o o sea $ 37.500 y el saldo se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos años. ..." Buenos Aires, 31 de julio de 1974 — Entre líneas: argentina. Vale. — Sobre raspado: julio. También vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e. 5|9 Nº 89.309 v. 5|9|74

P. J. Neumeyer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura pública de fecha 27 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, se ha producido la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "P. J. Neumeyer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, lo cual ha sido debidamente aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 3.109 de fecha 6 de noviembre de 1973 y asamblea de fecha 30 de agosto 1973 quedando los estatutos redactados de la siguiente manera: "Art. 1º: La sociedad constituída con el nombre de "P. J. NEUMEYER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", continúa funcionando bajo "P. J. Neumeyer. Sociedad Anónima", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Alsina 2183, de la ciudad de Buenos Aires, el que podrá ser modificado por decisión de la asamblea. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 2º: Su duración es de setenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento y depósito de materias primas y mercaderías referidas al ramo textil. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, su negociación en el país y|o fuera del mismo — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de fibras de origen animal, vegetal o artificial: máquinas, herramientas, instrumentos o repuestos para la industria textil. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas: financiaciones en general y préstamos con fondos propios. — No podrán realizar las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Para lo que podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y rurales, tales como la compraventa, construcción y administración, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º: El capital social es de $ 200.000.—, representado por 2.000 acciones ordinarias al portador de 100.— pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Art. 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Art. 8º: La sociedad por resolución de Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley 19.550 — Art. 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Art. 10º: Cada uno de los directores debe prestar como garantía la suma de $ 500.— en acciones de otras sociedades o en títulos de la deuda pública. — Art. 11º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de lo bienes, incluso aquellas para las cuales le ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º de Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales y|o extranjeras; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente, quienes actúan en forma personal e indistinta o a dos cualesquiera de los directores que deberán actuar en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en avales o garantías a favor de terceros. — Art. 12º La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Art. 13º Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 14º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, excepto en los casos previstos en el artículo 217 de la Ley 19.550. — Art. 15º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 16º: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Art. 17º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores que nombre la asamblea. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Entrelíneas: y asamblea antecha 30 de agosto de 1973. Vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e. 5|9 Nº 89.189 v. 5|9|74

Oki

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Oki S. A. I. C. — Escritura número: doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, el diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: 1) Enrique Graciano, de 37 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domicilado en la calle Larrea 673, con Libreta de Enrolamiento número 4.156.615. — Ezra Enrique Faur, de 36 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Laprida 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.170.878. — 3) Salomón Faur, de 42 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle French 2868, con Libreta de Enrolamiento número 4.498.852. — 4) Elías Cohen, de 37 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Caracas 292 con Libreta de Enrolamiento 4.161.524. — 5) Moisés Cohen, de 46 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Caracas 292 con Libreta de Enrolamiento 4.464.265. — 6) Daniel Tasat, de 40 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero 232, con Libreta de Enrolamiento número 4.048.358. — 7) Enrique Geller, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1395. — 8) Alberto Yarochevski de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan María Gutiérez 2647, con Libreta de Enrolamiento número 4.496.800. — 9) Roberto Faur, de 46 años de edad, casado con quien se nombra a continuación, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.471.321, domiciliado en la calle Ambrosetti 72, piso 7º. — 10) Perla María Taranto de Faur, de 34 años de edad, casada con el anteriormente nombrado, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Ambrosetti 72, piso 7º, con Libreta Cívica número 3.706.962. — 11) Moisés Leví, de 50 años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Juncal 930, piso 2º, departamento letra A. — 12) Susana Hodara de Yarochevski, de 36 años de edad, casada con Alberto Yarochevski, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez 2647, con Libreta Cívica número 3.613.996. — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "OKI S. A. I. C." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 2915. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: 1) Por la fabricación de hilados de todo tipo destinados a la industria textil. 2) Por la fabricación de telas de todo tipo. 3) Por la confección de prendas de vestir para damas, caballeros y niños; y la confección de cortinas, ropa de cama, mantelería y envases de tela. b) Comerciales: Por la compra, venta, comercialización, distribución y consignación de los productos y subproductos enumerados anteriormente. c) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de materias primas, telas y confecciones mencionadas en los párrafos anteriores. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todo acto, contrato o negocio lícito atinente al mismo. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de Ciento

veinte mil pesos ley 18.188, representado por doce mil acciones de diez pesos ley 18.188, cada una valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 11, con mandato por un ejercicio. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben depositar en la sociedad como garantía, acciones de la misma, por valor total nominal de pesos ley 18.188, cien. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del directorio, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sancion. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Don Enrique Graciano suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra el 25 por ciento de dicho monto en efectivo o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 2) Don Ezra Enrique Faur suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra el 25 por ciento de dicho monto en efectivo, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 3) Don Salomón Faur suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 25 por ciento de dicha suma, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 4) Don Elías Cohen suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 25 por ciento de dicha suma, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 5) Don Moisés Cohen suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 25 por ciento de dicha suma, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 6) Don Daniel Tasat suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 25 por ciento de dicha suma, o sea pesos ley 18.183 dos mil quinientos. — 7) Don Enrique Geller suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 26 por ciento de dicho monto, o sea la suma de pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 8) Don Alberto Yarochevski suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 25 por ciento de dicha suma, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 9) Don Roberto Faur suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 25 por ciento de dicha suma, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 10) Doña Perla María Taranto de Faur suscribe la sumá de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 25 por ciento de dicha suma, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 11) Don Moisés Levi suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 25 por ciento de dicha suma, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — 12) Doña Susana Hódara de Yarochevski suscribe la suma de pesos ley 18.188 diez mil en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, e integra en efectivo el 25 por ciento de dicha suma, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos. — Los accionistas mencionados se obligan a integrar el saldo del capital suscripto, en el plazo máximo de dos años, de acuerdo con lo determinado en los artículos 166 inciso 2 y 187 de la ley 19.550. — Son designados para integrar los cargos del Directorio los siguientes accionistas: Presidente a don Ezra Enrique Faur; Vicepresidente a don Alberto Yarochevsky; y Vocales a don Enrique Graciano y Roberto Faur. — Como Organo Fiscalizador se designa Síndico Titular al Contador Público Isaac Roberto Faur, Libreta de Enrolamiento 4.754.296; y Síndico Suplente al Contador Público Ricardo Mario Huberman, Libreta de Enrolamiento Nº 7.604.469. — Se confiere asimismo poder especial irrevocable al Contador Isaac Roberto Faur, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican y firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Modificación de Estatutos: "Oki S. A. I. C.". — Escritura número doscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isaac Roberto Faur, argentino, Contador Público, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.754.296, domiciliado en la calle Concordia 66, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la firma "Oki S. A. I. C.", con domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte 2915. — Acredita su personería y la extensión de sus facultades cuya vigencia asegura, con el poder especial otorgado el 10 de setiembre del corriente año, por ante mí, por escritura pasada al folio 625 del Protocolo corriente de este mismo Registro y en el mismo instrumento de la constitución de la sociedad que representa. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Primero: Que habiendo iniciado el correspondiente expediente, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número 48.176, para la correspondiente aprobación administrativa, se le dio vista el primero de octubre del corriente año de las modificaciones que, dicho organismo entiende deben hacerse al Estatuto Social. — Segundo: Que para ajustarse a las exigencias de dicho organismo, se modifican: a) El artículo primero del Estatuto Social, el que queda redactado así: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Oki Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con su domicilio legal y sede social, en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 2915. — b) Asimismo se modifica el artículo tercero, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o a sociada a terceros, en el país o en el extranjero, los siguientes actividades: A) Industriales: 1) Por la fabricación de hilados de todo tipo destinados a la industria textil de la vestimenta. — 3) Por la confección de telas de todo tipo relacionadas con la vestimenta. — 3) Por la confecciónó de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, y la confección de cortinas, ropa de cama, mantelería y envases de tela. — B) Comerciales: por la compra, venta, comercialización, distribución y consignación de los productos y subproductos relacionados con la vestimenta, y los demás enumerados anteriormente. — C) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de materias primas, telas, y confecciones relacionadas con la vestimenta mencionada en los párrafos anteriores. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todo acto, contrato o negocio lícito atinente al mismo. —". c) Se modifica también la redacción del artículo noveno de dicho estatuto social, el que queda redactado así: "Artículo Noveno: Los directores deben cada uno, depositar en la caja de la sociedad, como garantía, la suma de pesos ley 18 188 Cien. —". — Asimismo, continúa diciendo el compareciente, se deja modificada la integración del órgano fiscalizador de la sociedad que representa por no ajustarse a la ley 19.550, artículo 286, párrafo 3, quedando redactada la parte pertinente del Estatuto Social de siguiente forma: "Como órgano fiscalizador se designa Síndico Titular al Contador Público Ricardo Mario Huberman, con Libreta de Enrolamiento número 7.604.469: y Síndico Suplente al Contador Público Ignacio Pablo Szulewicz, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.517.". — Leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Aclaratoria y Complementaria: "Oki S. A. I. C.". — Escritura número ciento veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, el seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isaac Roberto Faur, Contador Público, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.754.296, domiciliado en esta Ciudad, calle Concordia 66, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Enrique Graciano, Ezra Enrique Faur, Salomón Faur, Elías Cohen, Moisés Cohen, Daniel Tasat, Enrique Geller, Alberto Yarochevski, Roberto Faur, Perla María Taranto de Faur, Moisés Levi, Susana Hodara de Yarochevski, en virtud del Poder Especial que le confirieran en la escritura de constitución de la sociedad "Oki Sociedad Anónima Industrial y Comercial", otorgada por ante mí con fecha 10 de Setiembre de 1973, pasada al folio 625 de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Primero: Que por la escritura antes relacionada constituyeron la sociedad "Oki Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Viamonte 2915. Que el 24 de octubre de 1973 por escritura pasada ante mí al folio 785 de este mismo Registro, se otorgó escritura con las modificaciones señaladas por la Inspección de Personas Jurídicas. Los testimonios de dichas escrituras previa verificación de la oficina de contralor, fueron presentados en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos de su inscripción, quien requirió se ajuste el texto de los artículos quinto y decimosexto, apartado segundo del Estatuto Social a lo dispuesto por la Ley 20.643. — Segundo: Que a fin de cumplimentar dicha observación, declara modificados los citados artículos de la escritura de referencia en la siguiente forma: "Artículo Quinto": Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias", El artículo decimosexto queda modificado así en su apartado "II": El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Don Enrique Graciano suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil, e integra el 25 por ciento de dicho monto en efectivo, o sea, pesos Ley 18.183 Dos mil quinientos. — 2) Doña Ezra Enrique Faur, suscribe la suma de pesos Ley 18.188, Diez mil e integra el 25 por ciento de dicho monto en efectivo, o sea pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — 3) Don Salomón Faur, suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea, pesos Ley 18.183 Dos mil quinientos. — 4) Don Elías Cohen, suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil, e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — 5) Don Moisés Cohen, suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — 6) Don Daniel Tasat, suscribe la suma de pesos Ley 18 188 Diez mil e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — 7) Don Enrique Geller, suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil, e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea, pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — 8) Don Alberto Yarochevski, suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — 9) Don Roberto Faur, suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea, pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — 10) Doña Perla María Taranto de Faur, suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea, pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — 11) Don Moisés Levi, suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea, pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — Y 12) Doña Susana Hodara de Yarochevski, suscribe la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil e integra el 25 por ciento de dicha suma en efectivo, o sea, pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El total de acciones suscriptas es de Doce mil en acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una, valor nominal. El total del dinero integrado en efectivo es de pesos Ley 18.183 Treinta mil. Los accionistas mencionados se obligan a integrar el saldo del capital suscripto, en el plazo máximo de dos años de acuerdo con lo determinado en los artículos 166, inciso 2 y 187 de la Ley 19.550. "Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita de mí, el Escribano autorizante, expida de la presente, los testimonios que fueran necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le es, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — E|L.:"1881, del Código Civil y artículo, voto, se, María". — Vale. — Testado: comparece. — No vale. — Fdo.: Miguel Alfie, escribano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.387,50 e. 5|9 Nº 39.192 v. 5|9|74

Papelera Courrier

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los cónyuges en primeras y únicas nupcias don Roberto Miguel Caposella, argentino, nacido el nueve de abril de mil novecientos diecinueve, hijo de Miguel Carosella y Remigia Vitulo de Carosella, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatrocientos once mil seiscientos seis, e Isabel Violeta Samuelia de Carosella, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos treinta y tres, hija de Samuel Samouelian y de Isabel Katabian de Samouelian, ama de casa, con Libreta Cívica Matrícula Individual dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setenta y uno, ambos domiciliados en Alvarez Thomas seiscientos cuarenta y dos de la Capital Federal, y Miguel Rodolfo Sie-

ña, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, hijo de Rodolfo Esteban Sicilia y María Nilda Carosella, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual siete millones seiscientos sesenta mil treinta y cuatro, domiciliado en Federico Lacroze tres mil seiscientos ochenta y uno de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que manifiestan que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PAPELERA COURRIER S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción ndc la Ciudad de Buenos Aires, calle Alvarez Thomas seiscientos cuarenta y dos. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la comercialización, importación, exportación y distribución de papeles, cartones, cartulinas y productos del ramo papelero. — Industrial: Por medio de la explotación de establecimientos industriales, dedicados a la fabricación, industrialización, elaboración, manufacturación y transformación de papeles, cartones y cartulinas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien actúa en forma individual o a dos directores, cualesquiera de ellos actuando en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase de acciones. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad: Roberto Miguel Carosella, ciento ochenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una, integración cuarenta y cinco mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años. — Isabel Violeta Samuelia de Carosella, diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una, integración dos mil quinientos pesos, aporte en efectivo modalidad dos años. — Miguel Rodolfo Sicilia, diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una, integración dos mil quinientos pesos, aporte en efectivo modalidad dos años. Total de acciones suscriptas docientas mil. — Integración monto, cincuenta mil pesos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Roberto Miguel Carosella; vicepresidente, a Isabel Violeta Samuelia de Carosella; directores, a Miguel Rodolfo Sicilia, Renato Italo Begani y Susana Rosa Guido, y órgano fiscalizador: síndico titular, al contador Emir Joaquín Pallavicini y síndico suplente al contador José Alberto Rosa. Los comparecientes a su vez confieren poder especial irrevocable a favor de Roberto Miguel Carosella y doctor Carlos Rafael Ripamonti, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor, Inspección General de Personas Jurídicas la conformación del contrato social que por este acto dejan formalizado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación, otorgando en sus nombres las respectivas escrituras públicas modificatorias, hacer aclaratorias, suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, incribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ejercer los recursos que prescribe el artículo ciento sesenta y nueve del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan firmando de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Roberto M. Carosella. — Isabel V. S. de Carosella. — M. R. Sicilia. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento dieciséis del protocolo corriente, correspondiente a este Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi titularidad, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del novecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y tres, al presente, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Osvado Casas, escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780 e.5|9 Nº 79.323 v.5|9|74

Tres Caciques

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta. — En la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Martha Elena Arriabarrena, escribana titular del Registro número setenta y uno, de este Partido, comparecen: Carlos Alberto Mezza, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.333.610, casado en primeras nupcias con Juana Irma Pereira; Amalia Esther Lorenzo, comerciante, de veintisiete años de edad, con libreta cívica Nº 5.463.394, soltera; Juan Lorenzo, jubilado, de cincuenta años de edad, con libreta de enrolamiento número 3.247.546; Juan Oscar Lorenzo, empleado, de veintitrés años de edad, con libreta de enrolamiento número 8.402.727, soltero, todos domiciliados en la calle Nogoyá número 3168, octavo piso, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires; Salvador Roque Larocca, abogado, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.782.693, casado en primeras nupcias con Sara Elena Yáñez Palacio, domiciliado en Paraguay 1307, quinto piso, de la ciudad de Buenos Aires; y Francisco Ventura, empresario, con libreta de enrolamiento número 5.306.769, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Angela Ana Kazlauskas, domiciliado en la calle Formosa mil cuarenta y cinco, de esta Ciudad; todos argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí, y los cuatro primeramente nombrados, Carlos Alberto Mezza, Amalia Esther Lorenzo, Juan Lorenzo y Juan Oscar Lorenzo, expresan: Que por escritura de fecha 24 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, Eduardo Domingo Ferrari, bajo el número 549, constituyeron una sociedad denominada "Tres Caciques, Sociedad Anónima". Que dicha sociedad fue constituida por el término de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su objeto dedicarse a desarrollar las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y|o permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles, urbanos o rurales; urbanización, loteos y todas las operaciones sobre inmuebles relativas a la propiedad horizontal, inclusive. B) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía hipotecaria, vinculados con su actividad inmobiliaria. Que el capital social se fijó en la suma de cincuenta mil pesos, representados por cincuenta acciones ordinarias de mil pesos cada una, valor nominal. Que posteriormente, por escritura número 712, de fecha 4 de diciembre de 1973, pasada ante el nombrado escribano Eduardo Domingo Ferrari, se modificó el objeto social, quedando redactado el artículo tercero del referido contrato de la siguiente forma: "Tiene por objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y|o permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles, urbanos o rurales; urbanización, loteos y todas las operaciones sobre inmuebles relativas a la propiedad horizontal, inclusive. b) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía hipotecaria, vinculados con su actividad inmobiliaria, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Y c) Pesqueras: Explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima, transformación y aprovechamiento de productos y subproductos de la pesca para la alimentación y la industria". Que asimismo se introdujo mediante el referido instrumento una modificación al artículo decimosexto del contrato, en lo referente a la suscripción e integración de acciones, por haberse deslizado un error en su redacción original, por lo cual actualmente expresa: "Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. Carlos Alberto Mezza, 25, A, 6.250 en efectivo, dos años. — Amalia Esther Lorenzo, 20, A, 5.000 en efectivo, dos años. — Juan Lorenzo, 3, A, 750, en efectivo, dos años. — Juan Oscar Lorenzo, 2, A, 500, en efectivo, dos años. Total: 50, 12.500. Las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. El saldo restante de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500), deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo, que no podrá exceder de dos años". Y continúan diciendo: Que las respectivas escrituras se presentaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas para recabar la aprobación de dicho organismo respecto a los estatutos sociales, iniciándose el expediente que tramita bajo el número cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve. Que sancionada con posterioridad a la constitución de la sociedad la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, la Inspección General de Personas Jurídicas corrió vista a la sociedad para que procediera a adecuar sus estatutos sociales a lo preceptuado por dicha ley, con la indicación de que debía también modificarse el objeto social, ajustándolo a las disposiciones legales en vigencia en cuanto a su determinación. Y los comparecientes Carlos Alberto Mezza, Amalia Esther Lorenzo, Juan Lorenzo y Juan Oscar Lorenzo agregan que por este acto ceden y transfieren a favor de los otros dos comparecientes Salvador Roque Larocca y Francisco Ventura, las cincuenta acciones ordinarias valor nominal mil pesos cada una, que en la proporción indicada por escritura de constitución de la sociedad, de fecha veinticuatro de setiembre de 1973, y efectivamente determinada por escritura de fecha cuatro de diciembre siguiente, ya expresada y transcripta la cláusula respectiva en este instrumento, les corresponde a cada uno de ellos en la sociedad "Tres Caciques, Sociedad Anónima", a mérito de la suscripción e integración efectuada. Esta cesión se realiza por el valor nominal de las acciones y por el monto de lo integrado hasta la fecha, o sea un veinticinco por ciento, que asciende a la suma total de doce mil quinientos pesos, manifestando los cedentes haber percibido con anterioridad en dinero en efectivo, a satisfacción, por lo que otorgan suficiente recibo mediante la presente. En consecuencia, transfieren todos los derechos y acciones que como socios de "Tres Caciques, Sociedad Anónima" les correspondían, subrogando a los cesionarios y obligándose con arreglo a derecho. Por su parte los señores Larocca y Ventura manifiestan su aceptación con los términos de esta cesión realizada a su favor y declaran que de las acciones adquiridas les corresponden veinticinco a cada uno. Y los últimamente nombrados, en el carácter de únicos integrantes de la referida sociedad, que representan la totalidad del capital social, de común acuerdo, resuelven: Primero: Aceptar las renuncias presentadas por los miembros del Directorio de "Tres Caciques, Sociedad Anónima", a saber, del señor Carlos Alberto Mezza que se desempeñaba como Presidente; de Amalia Esther Lorenzo, que se desempeñaba como Vicepresidente; y los señores Juan Lorenzo y Juan Oscar Lorenzo, que se desempeñaban como Directores Vocales, y designar el siguiente nuevo Directorio: Presidente: Salvador Roque Larocca; Vicepresidente: Francisco Ventura; Directores: Alfonso Eduardo Eustacio Castellanos Esquiú, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 220.001, domiciliado en Uruguay 1251, quinto piso de Capital Federal, de 63 años de edad, y don Juan Carlos Muñoz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.231.569, de 60 años de edad, domiciliado en Solís 4554, Ciudad. — Segundo: Proceder a la remoción de los síndicos designados en el contrato social, Alberto Antonio Fernández, en su carácter de titular y Manuel José Hernández, en su carácter de suplente y designar por este acto para el desempeño de la Sindicatura al doctor Juan Alberto Graziani y a la Contadora Pública Encarnación Noemí Ventura de Zucatosta, como síndicos titular y suplente, respectivamente. — Tercero: Modificar el objeto social de la firma "Tres Caciques, Sociedad Anónima", establecido en la forma a que se hace referencia y determine al comienzo de esta escritura, por lo que el artículo respectivo quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguiente actividades: a) La pesca en todas sus formas, y la industrialización de sus productos y subproductos; la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados; b) la [illegible] do otro producto, fruto del mar, posible de

congelar o enfriar; c) La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de pesca en general, frescos, congelados, secos, salados y en conserva, y de sus productos industrializados y elaborados; d) La organización de flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de buques pesqueros; e) La organización y explotación de industrias frigoríficas conexas a su objeto, pudiendo comprarlas; venderlas, construir, arrendarlas y administrarlas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarto: Modificar el carácter, valor y cantidad de las acciones establecidas en el contrato constitutivo de la sociedad, de fecha 24 de setiembre de 1973, otorgando ante el escribano Eduardo Domingo Ferrari, por el cual se convino en su artículo cuarto que el capital social ascendía a la suma de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta acciones de mil pesos valor nominal cada una y en su artículo quinto que esas acciones podían ser al portador o nominativas, endosables o no, determinándose en el artículo décimo tercero que las acciones suscriptas por los socios eran al portador, lo cual fueron luego reiterado en la modificación de ese artículo, de fecha cuatro de diciembre de 1973, según escritura de referencia. — Agregan a este respecto que, sancionada posteriormente la ley 20.643 y atento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen asimismo por la presente a adecuar los estatutos sociales de "Tres Caciques, Sociedad Anónima" a lo preceptuado por dicha ley, quedando en consecuencia redactados para el futuro los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales y el cuadro de suscripción de acciones a que se refiere el artículo décimo sexto, de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos representado por quinientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de las Asambleas Ordinarias conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En todos los casos de aumento de capital el plazo de opción a que se refiere el artículo ciento noventa y cuatro, inciso tercero, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, será de noventa días.

— Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los demás artículos del referido estatuto quedan vigentes en toda su fuerza y vigor sin modificación alguna. — En cuanto al cuadro de suscripción de acciones a que se refiere el apartado decimosexto de la escritura de constitución; queda redactado de la siguiente forma: Artículo Decimosexto: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Salvador Roque Larocca: doscientos cincuenta — — Seis mil doscientos pesos — Ordinarias — Veinticinco mil pesos — Dineraria veinticinco por ciento, en este acto, y el resto cuando lo determine la Asamblea, dentro de los dos años de la fecha de este acto. — Francisco Ventura: doscientos cincuenta — Seis mil doscientos cincuenta pesos — Ordinarias — Veinticinco mil pesos — Dineraria — Veinticinco por ciento, en este acto, y el resto cuando lo determine la Asamblea, dentro de los dos años de la fecha de este acto. — Todas las acciones son de un voto. — No existen aportes no dinerarios. — Los demás términos de la referida escritura subsisten sin modificaciones. — Presentes en este acto Juan Alberto Graziani, argentino, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.131.714, de 52 años de edad, con domicilio en Moreno 3470, de esta Ciudad, y Encarnación Noemí Ventura de Zucatosta, argentina, contador público nacional, casada en primeras nupcias con Luciano Pedro Zucatosta, con Libreta Cívica número 3.008.926, de 43 años de edad, domicliada en la calle Solís número 4554 de esta Ciudad; ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; aceptan la designación efectuada para el desempeño de la Sindicatura de la Sociedad "Tres Caciques, Sociedad Anónima". — Por su parte los señores Salvador Roque Larocca y Francisco Ventura manifiestan en este estado, que igualmente modifican el artículo primero del contrato constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Tres Caciques, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la calle Paraguay mil trescientos siete, quinto piso, oficina cuarenta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires — Podrá establecer sucursales o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Los demás términos de los estatutos sociales subsisten sin modificación alguna. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Larocca. — Ventura. — Mezza. — J. Lorenzo. — A. E. Lorenzo. — J. O. Lorenzo. — Graziani. — E. Ventura — Está mi sello. — Ante mí. — Martha Elena Arruabarrena.

— Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 137 del Registro número 71 a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio en seis sellos de ley números 1.659.019, 1.659.020, 1.659.021, 1.659.023, 1.659.024 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Entrelíneas: "Esther", "Sociedad la", "Eduardo Eustacio", "designar por este acto para el" — Todo vale. — Escrito a tinta: "S", 1.659.020, 1.659.021, 1.659.023, 1.659.024 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento" — Vale Folio 1.693. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Carlos Alberto Mezza, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintisiete, que declara ser de estado civil casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y tres mil seiscientos diez, domiciliado en Nogoyá tres mil ciento sesenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña Amalia Ester Lorenzo, argentina, comerciante, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que declara ser de estado civil soltera con Libreta Cívica cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en Nogoyá tres mil ciento sesenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Juan Lorenzo, argentino, jubilado, nacido el doce de febrero de mil novecientos veinticuatro, que declara ser de estado civil casado, con Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en Nogoyá tres mil ciento sesenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal, y don Juan Oscar Lorenzo, argentino, empleado, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, que declara ser de estado civil soltero, con Libreta de Enrolamiento ocho millones cuatrocientos dos mil setecientos veintisiete, domiciliado en Nogoyá tres mil ciento sesenta y ocho octavo piso departamento "A", de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí doy fe. — Y declaran: Que por la presente y de común acuerdo, han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "TRES CACIQUES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento número trescientos veinte, tercer piso, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y|o permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles, urbanos o rurales; urbanización, loteos y todas las operaciones sobre inmuebles relativas a la propiedad horizontal, inclusive. — b) Financieras. Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía hipotecaria; vinculados con su actividad inmobiliaria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto:

El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cincuenta acciones de pesos un mil, valor nominal cada una.

— El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — En todos los casos de aumento de capital el plazo de opción a que se refiere el artículo 194 punto tercero, será de noventa días. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.

— Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de quinientos pesos que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta que la Asamblea apruebe su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma separada, alternativa indistinta pudiendo también hacerlo conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres ejercicios.

— La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año.

— A esa fecha, se confecionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad Los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Carlos Alberto Mezza — 25.000 — A — 6.250 — en efectivo — dos años. — Amalia Ester Lorenzo — 20.000 — A — 5.000 — en efectivo — dos años. — Juan Lorenzo — 3.000 — A — 750 — en efectivo — dos años. — Juan Oscar Lorenzo — 2.000 — A — 500 — en efectivo — dos años. — Total. 50.000. — 12.500. — Las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — El saldo restante de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500,00), deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Carlos Alberto Mezza, Vicepresidente a: doña Amalia Ester Lorenzo; Vocales a: don Juan Lorenzo y don Juan Oscar Lorenzo; Síndico titular a. don Alberto Antonio Fernández, argentino, Contador Público, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis, que declara ser de estado civil casado con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Sarmiento trescientos veinte, Capital Federal; y Síndico suplente a: don Manuel José Hernández, argentino, Contador Público, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y dos, que declara ser de estado civil casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en San Martín doscientos uno, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe; quienes en virtud de lo dispuesto por la resolución setenta|setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, concurren a este acto a prestar conformidad con su designación. — Se autoriza al señor don Justiniano Juan Correa Urquiza, Eduardo Domingo Ferrari y al Contador Público señor don Alberto Antonio Fernández, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — C. A. Mezza. — Amalia E. Lorenzo. — I. O. Lorenzo. — A. A. Fernández. — M. J. Hernández. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1093 del Registro 282 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial de $ 1,00 cada uno, número correlativos del 9773830 al número 9773833 inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

— Primer Testimonio. — Escritura número setecientos doce. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Funcionario Autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Carlos Alberto Mezza, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintisiete, que declara ser de estado civil casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y tres mil seiscientos diez domiciliado en Nogoyá tres mil ciento sesenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña Amalia Ester Lorenzo, argentina, comerciante, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que declara ser de estado civil soltera, con Libreta Cívica cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en Nogoyá tres mil ciento sesenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Juan Lorenzo, argentino, jubilado, nacido el doce de febrero de mil novecientos veinticuatro, que declara ser de estado civil casado, con Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en Nogoyá tres mil ciento sesenta y ocho, octavo piso, Departamento "A", de la Capital Federal; y don Juan Oscar Lorenzo, argentino, empleado, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, que declara ser de estado civil soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos dos mil setecientos veintisiete, domiciliado en Nogoyá tres mil ciento sesenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento de tránsito aquí, doy fe. — Y declaran: Que son únicos componentes de "Tres Caciques, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número trescientos veinte, tercer piso, y que vienen a este acto a dejar definitivamente redactados los artículos tercero y Decimosexto del Contrato Social que

ha sido otorgado por escritura de fecha veinticuatro de noviembre del corriente año ante el autorizante, al folio mil seiscientos noventa y tres, de este mismo Registro, y dichos artículos dicen: Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y|o permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles, urbanos o rurales, urbanización, loteos y todas las operaciones sobre inmuebles relativas a la propiedad horizontal, inclusive. — b) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía hipotecaria, vinculados con su actividad inmobiliaria, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Y c) Pesqueras: Explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima; transformación y aprovechamiento de productos y subproductos de la pesca para la alimentación de la industria. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguente cuadro. Nombre — Acciones suscripción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Carlos Alberto Mezza — 25 — A — 6.250 — en efectivo — dos años. — Amalia Esther Lorenzo — 20 — A — 5.000 — en efectivo — dos años. — Juan Lorenzo — 3 — A — 750 — en efectivo — dos años. — Juan Oscar Lorenzo — 2 — A — 500 — en efectivo — dos años. — Total: 50 — 12.500. — Las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — El saldo restante de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500,00), deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. A. Mezza — Amalia E. Lorenzo — J. Lorenzo — Juan O. Lorenzo. — Hay una firma. — Hay un sello: Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 2183. de este Registro, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de $ 1,00 cada uno, números 9774385 y 9774386, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Arroabarrena — Lorenzo — Larocca — Ventune — Mezza — Tres Caciques — mil — 6 — 250 — 5.000 — Tres Caciques — Graziani — Zucatosta — Graziani. Todo vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.668,75 e.5|9 Nº 89.327 v.5|9|74

Dental Mayon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de marzo de 1974, sancionó la reforma de los artículos cuarto y quinto del estatuto social de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "DENTAL MAYON, SOCIEDAD ANONIMA", habiéndose aprobado dicha reforma según resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 0.799 de fecha 8 de abril de 1974 y protocolizada el 3 de junio de 1974 ante el escribano Juan José Hervas Ibañez, al folio 1.088 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactados del siguiente tenor: "Artículo cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada acción, nominativas, clase "A" de cinco votos, en veinticinco series de diez mil pesos cada serie. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.5|9 Nº 89.191 v.5|9|74

Repsis

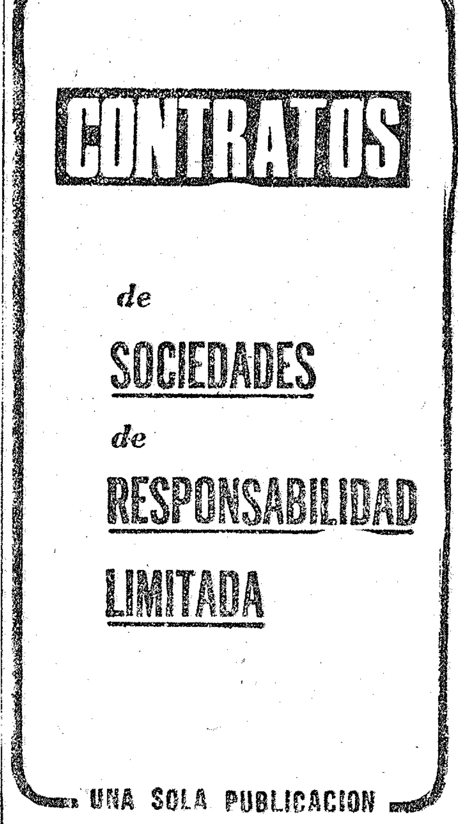
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura pública número 261 de fecha 18 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano Cecilia B. de Wigutow, de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al folio 1057 del Registro Nº 22 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "REPSIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 5 de febrero de 1971 bajo el número 110, folio 66 del libro 74, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general amplio a favor de don Adolfo José Calabró, para que en su nombre y representación intervenga en la administración de sus bienes y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: 1.057. Vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.5|9 Nº 89.272 v.5|9|74



Artese

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro entre los señores Domingo Julio César Tedesco, argentino, soltero, comerciante, nacido el 6 de mayo de 1929, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.053.349, domiciliado en Avda. de los Constituyentes 3945, Dpto. 1; Ana María Tedesco Vda. de Schiavello, italiana viuda, ama de casa, nacida el 22 de enero de 1922, con Cédula de Identidad (P. F.) Nº 4.838.288, domiciliada en Avda. de los Constituyentes 3945, Dpto. 1, y María Antonia Schiavello de Donati, argentina, casada en primeras nupcias con Claudio Donati, empleada, nacida el 19 de junio de 1947, con Libreta Cívica número 5.696.117, domiciliada en Avda. de los Constituyentes 3945, Dpto. 2, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550 de sociedades comerciales y a las siguientes cláusulas por las cuales se regirá: Primera: La sociedad se denominará "ARTESE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Pte. Roque Sáenz Peña número 1156, locales 16 y 18, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de los socios. — Cuarta: El objeto social lo constituye la fabricación, venta, comercialización, distribución y diseño de muebles y todo otro elemento necesario para la instalación decoración y|o amoblamiento de casas, oficinas, residencias, etcétera. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) que se dividen en sesenta (60) cuotas de un mil pesos cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales o sea veinte (20) cuotas cada socio. — La integración del capital se realiza de la siguiente forma: a) En especie: El señor Domingo Julio César Tedesco, integra trece mil ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 13.881,43) y las señoras María Antonia Schiavello de Donati y Ana María Tedesco Vda. de Schiavello, diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, mediante el aporte en mercaderías que se detallan en el inventario adjunto, firmado por las partes y que a todos los efectos, integra el presente contrato. — El valor asignado a los mismos se ha fijado al costo de compra según facturas que obran en la sede social; b) En efectivo: el señor Domingo Julio César Tedesco aportará seis mil ciento dieciocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 6.118,57), y cada una de las restantes socias diez mil pesos ($ 10.000.—), o sea un total de veintiséis mil ciento dieciocho pesos con cincuenta y siete centavos (26.118,57) de los cuales integra cada uno en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o), o sea la suma de trece mil cincuenta y nueve pesos con veintiocho centavos ($ 13.059,28) y el resto se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. — Sexta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital si esta sociedad llegare a tener más de cinco socios y por unanimidad siendo cinco o menos. — No se computará el capital del socio cedente, debiendo adoptarse el procedimiento indicado en el artículo Nº 152 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Los socios poseen derecho de preferencia para la adquisición en igual monto de las cuotas sociales del cedente, poseyendo dicho derecho la sociedad en sí, en los términos del artículo 153 del Decreto-Ley mencionado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, sus herederos recibirán el haber del causante en diez cuotas iguales y consecutivas. — A los efectos de determinar el patrimonio del socio fallecido, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. — El inventario que se confeccione para tal fin tendrá como base de valuación los precios de plaza vigentes a esa fecha. — No se pagará importe alguno en concepto de valor llave ni de intereses. — Octava: La administración de la sociedad, así como su representación, corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, designados en este contrato o posteriormente. — En tal virtud se procede a designar socio gerente de la sociedad a don Domingo Julio César Tedesco cuya firma acompañada con el sello de la razón social, obliga a la sociedad en los términos del artículo 157 del Decreto-Ley Nº 19.550 y con la única limitación de no comprometerla en garantías, fianzas o avales de terceros, para negocios o actos extraños al giro normal de la sociedad, pudiendo en consecuencia y sin que ello signifique limitar sus facultades, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, comprar, vender, gravar y de cualquier manera, disponer de los bienes de la sociedad; conferir poderes especiales, incluso para querellar criminalmente y generales y revocarlos estar en juicio por sí o por apoderados en nombre de la sociedad, pudiendo oponer y absolver posiciones; otorgar y exigir recibos y cartas de pago, cancelaciones y finiquitos, firmar y endosar cheques, pagarés giros, vales y demás papeles de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorros u otras; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja de Ahorro y Seguro y demás Bancos y entidades financieras no bancarias, nacionales y provinciales o extranjeras, oficiales o privadas, sus sucursales y agencias creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, nombrar suspender y despedir administradores empleados y factores de comercio y administrar libremente la sociedad todo ello con amplísimas facultades siendo la precedente indicación meramente enunciativa. — Novena: El cierre del ejercicio económico de la sociedad se producirá el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general e inventario de conformidad con las normas técnico-contables en vigor. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por el o por los socios administradores con uso de la firma social. — Undécima: Las resoluciones y deliberaciones de los socios se realizarán por lo menos una vez al año a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. — De las reuniones y decisiones que se tomen, se labrarán actas en un libro de actas rubricado. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos salvo los casos en que la legislación vigente exija mayorías especiales, computándose en todos los casos un voto por cada cuota de capital. Decimosegunda: Las ganancias o pérdidas serán soportadas por los socios, respectivamente, en proporción a sus aportes o en forma distinta, en caso de resolverlo los socios, por unanimidad. — De las ganancias si las hubiere, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social así como cualquier otra reserva facultativa o de previsión que los socios decidieran efectuar. — Decimotercera: En todo lo demás que este contrato no previere, se estará a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 de sociedades comerciales, y toda otra disposición jurisprudencial y|o legislativa que en adelante se dictare y de conformidad los socios proceden a firmar este contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Domingo Julio César Tedesco. — Ana María Tedesco Vda. de Schiavello. — María Antonia Schiavello de Donati. — "Artese", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General de Iniciación al 1º de junio de 1974. — Activo: 10 plaquetas de terciado para estantes: $ 2.300. — 1 mesa cubo de 1.20 x 0,75 m.: $ 987,84. — 4 sillas cubo en tela telar a $ 391,78 c|u.: $ 1.567,12 — 1 mesa redonda fija de 1,15 m. de diámetro: $ 1.102,50. — 1 mesa redonda fija de 1,15 m. de diámetro: $ 1.234,80. — 1 modular compuesto de 4 parantes de 2,60 m. a $ 61,91 c|u.: 247,64 — 6 estantes de 0,73 m. a $ 66,08 c|u.: 396,48. — 1 caja de luz doble con vitreas de 1,46 m.: 291,20. — 1 armario tocadiscos de 0,73 m.: 780. — 1 mesada doble con 4 cajones fórmica negra 1.354,75. — 1 cajonera de 3 cajones de 0,73, 827,90 — $ 3.897,97. — 1 modular compuesto de: 3 parantes de 2,60 m. a $ 58,96 c|u. — 176,88. — 1 caja de luz simple con vitreas: 183,01. — 1 mesa rebatible tapa fórmica negra de 1,20 m. 613,31 — pesos 973,20. — 4 sillas Pícola 73 en 2.110, Nº 5 a $ 230, c|u.: $ 920. — 2 sillas Pícola 73 en 2.089, Nº 5 a $ 230 c|u.: $ 460. — 1 juego de living modelo Nuevo Mundo compuesto de sofá 3 cpos. y dos sillones de 1 cpo. (precio en blanco): 2.727. — Tapizado de cuero en los mismos: 3.120 — $ 5.847. — 1 juego de living mod. Nuevo Mundo compuesto de sofá de 3 cpos. y 1 sillón de 1 cpo tapizado: $ 3.300. — 1 juego de living Nuevo Mundo en cuero arena comp. por 2 sillones de 1 cpo. y 1 puff $ 4.030. — 1 almohadón de 60 cm2. en pana pirograb. tres colores $ 480. — 1 almohadón de 80 cm2. en pana pirograb. 2 colores $ 480. — 1 cortina de tela rayada verde-marrón $ 349. — 1 modular compuesto de: 1 armario de 30 cm. puertas de abrir prof. 450 — 1 cajonera de 3 cajones 700 $ 1.150. — 1 modular compuesto de: 5 parantes de 2,60 m. a $ 57 c|u. 285 — 9 estantes a $ 48 c|u. 432 — 1 bar de 30 cm. de prof. 1.250 — 1 cajonera de 3 cajones 700 — 2 armarios de ptas. de abrir de 40 cm. a $ 290 c|u. 580 — 1 armario tocadiscos 830 $ 4.077 — 2 mesas ratonas $ 725. — Total del Activo: Pesos 33.881,43. — Capital — Domingo Julio César Tedesco $ 13.881,43 — Ana María Tedesco Vda. de Schiavello $ 10.000 — María Antonia Schiavello de Donati $ 10.000. — Total del capital $ 33.881,43. — Fdos.: D. J. C. Tedesco — A. M. T. Vda. de Schiavello y M. A. S. de Donati.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.5|9 Nº 88.621 v.5|9|74

Frasal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de mayo de 1974, se ha producido en la sociedad "FRASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los señores Mario Lucas Lanari, argentino, casado, de 45 años de edad, L. E. número 4.045.191, comerciante con domicilio en Córdoba 4878, Capital; y Santiago Jorge Bayazbakian, argentino, soltero, de 23 años de edad, L. E. número 8.432.621, comerciante, con domicilio en Godoy Cruz 1980 Capital, venden, ceden y transfieren las 600 cuotas de $ 10 ca-

da una, que cada uno de ellos tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de sus consocios, Sres. Francisco Juan Tallarico, argentino, casado, de 39 años de edad, L. E. Nº 4.136.880, comerciante, con domicilio en Gral. E. Garzón 4775, Capital; y José Juan Tallarico, argentino, soltero, de 42 años de edad, L. E. Nº 4.353.884, comerciante, con domicilio en Gral. E. Garzón 4775, Capital, quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de pesos 12.000 y se efectúa con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1973, cesando los cedentes en su función de Gerentes. — Asimismo, por el mismo acto, se adecua el contrato social al Decreto-Ley 19.550, modificándose como consecuencia de ello las cláusulas 2ª, 3ª, 5ª, 7ª, 10, y se crea la cláusula 13, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Segunda: El objeto de la sociedad será la venta de maquinarias e implementos para las industrias del plástico y metalúrgica y para automotores y afines y todo lo conexo o derivado de los mismos; como asimismo soldaduras, conexiones de bronce y compraventa de caños de cobre y metales no ferrosos. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del día primero de julio de 1972. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, Sres. Francisco Juan Tallarico y José Juan Tallarico, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualesquiera de ellos, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes; inclusive las facultades conferidas por los Arts. 782 y 1881 del Código Civil, el Art. 9º del Decreto-Ley 5.965/63 y los Arts. 58, 59 y 157 del Decreto-Ley Nº 19.550, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y/o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los motivos comprendidos en el Art. 94 del Decreto-Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse, y quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del contrato social. — Decimatercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato, una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto". — E|L.: del — lúrgica. Vale. — Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.5|9 Nº 88.641 v.5|9|74

Ansu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de 1973, se reúnen los señores: Domingo Alejandro Cúneo, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Medrano número cuatrocientos treinta y nueve, tercer piso, departamento "A", de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones ochenta mil ciento ochenta y cuatro, de la Policía Federal, de 58 años de edad; y Rosa Conte, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil ochenta y nueve, piso once, departamento "A" de esta Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón setecientos veintidós mil seiscientos setenta y cuatro, de la Policía Federal, de 49 años de edad, ambos socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "ANSU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de octubre de 1968, bajo el número cuatro mil doce, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro cincuenta y ocho, de sociedades de responsabilidad limitada, la que tiene su asiento principal en la calle Corrientes número cuatro mil sesenta y nueve, piso once, departamento "A", de esta Capital Federal, y resuelven: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años, los que se contarán a partir del dos de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Segundo: El socio Domingo Alejandro Cúneo, Cédula de Identidad número 3.080.184, de la Policía Federal, en su carácter de propietario de 100 cuotas de $ 10 cada una, o sea $ 1.000 (un mil pesos), de las que es titular según el contrato mencionado, cede, vende y transfiere a favor de la señora Eulalia Conte de Perrotta, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil ochenta y nueve, piso once, departamento "A", de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doce mil setecientos noventa y uno, de la Policía Federal, de 58 años de edad, las 100 cuotas de su propiedad por la suma de $ 1.000 (un mil pesos), cuyo importe el cesionario Eulalia Conte de Perrotta, abona al cedente en este acto y por el cual éste otorga por el presente el más amplio recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: La cesión se realiza libre de todo gravamen, embargo e inhibición, declarando el cedente que no reconoce por las mismas gravamen alguno. — La cesión comprende asimismo el traspaso de todos los derechos y obligaciones que Domingo Alejandro Cúneo, tenía como socio en la sociedad. — Cuarto: La señorita Rosa Conte presta su conformidad a la cesión, venta y transferencia realizada, al igual que la señora Ana María Perrotta de Cúneo, argentina, casada, de profesión empleada, con domicilio en la calle Medrano número cuatrocientos treinta y nueve, piso tercero, departamento "A", de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta mil dos, de la Policía Federal, de 33 años de edad, en su carácter de cónyuge del señor Domingo Alejandro Cúneo, que también presta su conformidad a la cesión, venta y transferencia de cuotas. — Quinto: Por este acto el capital social queda fijado en la suma de $ 2.000 (dos mil pesos), dividido en 200 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, distribuidas de la siguiente manera: la señorita Rosa Conte, 100 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, o sea $ 1.000 (un mil pesos); y la señora Eulalia Conte de Perrotta, 100 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, o sea $ 1.000 (un mil pesos). — Sexto: A los efectos de lo dispuesto por la Ley 19.550, dejan expresa constancia que la sociedad tendrá por objeto la instalación de cañerías de gas y sanitarios, por sí, por cuenta de terceros o por intermedio de terceros. — Séptimo: A los fines de la disolución regirán las causales del artículo 94 de la Ley 19.550 y serán nombrados liquidadores los socios gerentes. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes con el fin de considerar la marcha de los negocios sociales. — Noveno: De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio se efectuará la reserva legal correspondiente del cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Testado: principal. No vale. — Buenos Aires, mayo 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.5|9 Nº 88.586 v.5|9|74

Aixa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Norberto Mario Igielberg, argentino, divorciado, nacido el 27 de mayo de 1938, C. I. 3.816.238, domiciliado en la calle Gurruchaga 575, p. 6º "B", Capital Federal, ingeniero y Josefina Estévez García, española, soltera, nacida el 31 de diciembre de 1944, C. I. 5.133.404, domiciliada en la calle Luis María Drago 232 p. 7º "14", comerciante, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará AIXA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Luis María Drago 232, p. 7º "14", de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales, establecimientos o agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, la construcción de inmuebles y obras públicas y privadas por cuenta propia y para terceros. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de enero de 1974 a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000.—) dividido en diez mil cuotas de $ 10.— (diez) cada una, totalmente integrado en bienes que se consignan en el inventario-balance que es suscripto por separado por los socios, cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en poder de la empresa que determinan sus costos, y responden a su cantidad y calidad, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los arts. 43, 51 y 149 y 150 de la ley 19.550. — Este capital está integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Igielberg aporta ocho mil cuotas o sea $ 80.000.— (ochenta mil pesos); la socia García aporta dos mil cuotas o sea $ 20.000.— (veinte mil pesos). — Quinto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo del ingeniero Norberto Mario Igielberg, a quien se designa gerente con amplitud de facultades. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o fianzas a terceros. — Para los fines sociales el gerente en la forma indicada precedentemente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera de cualquier índole, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir y crear cuentas corrientes, o de cualquier clase, efectuar depósitos en las mismas o a plazos fijos, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos o cobrarlos, cederlos o negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. — b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, que ellos fueren en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada y revocarlos. — c) Firmar y suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan el libre desenvolvimiento de la misma. — d) Adquirir por compra u otras formas de adquisición bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos. e) Dar y tomar dinero en préstamos, garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, y cualquier contrato de cualquier índole. — f) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos que fueren menester. — Podrá asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo dieciocho mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad, sino simplemente enunciativa. — La sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Créditos Prendarios, ministerios, secretarías de Estado, tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada y/o a crearse. — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptimo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren corresponder dejar asentadas. — Los socios se reunirán con la asiduidad que lo consideren necesario y por lo menos una vez por cada tres meses. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuere objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir por unanimidad, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, podrá hacerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado, o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. — El otro socio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere al socio saliente que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará le será abonado en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales comenzará a correr a los sesenta días de determinado el gasto que corresponde abonar al socio renunciante. — Dichas cuotas no devengarán interés. — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio y conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, o declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo decidiera por resolución el otro socio. — En caso contrario, para el supuesto de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que corresponde en la forma y plazos previstos en la cláusula anterior para el socio renunciante. — Decimosegundo: Las causales de disolución son las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercero: La liquidación será practicada por el socio gerente, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes y a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección décimo tercera de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimocuarto: Por cualquier divergencia las partes se someten a los jueces ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Siguen las firmas. — Inventario y balance general de Aixa Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cantidad: 1; Descripción: 1 Moladora Mezcladora marca Sabatini Nº 2, con motor trifásico Pemba Nº 36.919 de 5 HP; Precio unitario. — Total: $ 20.000.— 1 Hormigonera a trompo marca Sabatini, capacidad 180 litros con motor trifásico Sema Nº 330.115 de 3 HP: $ 3.500.— 1 Elevador de materiales marca Sabatini, altura 45 metros con motor trifásico Sema Nº 330114, de 3 HP: $ 15.000 — 1 Trituradora de cascotes a manija marca Sabatini con motor trifásico de 3 HP: $ 9.300.— 50 metros cuadrados de tabla de 1 pulgada de espesor, largos variables: $ 80.— $ 3.000.— 120 metros lineales de tirantes de 7,5 cm. x 7,5 cm., largos variables: $ 25.— $ 3.000.— 150 metros lineales de tablones de 2 x 12 pulgadas, largos variables: $ 60.— $ 9.000.— 10 docenas de baldes y canastos: $ 150.— $ 1.500.— 50 kilos de puntas Paris de 2": $ 60.— $ 3.000.— 350 mts2. tabla de 1 1|2 pulg. de espesor, larg. variab. $ 27.700.— Total: $ 100.000.— Norberto Mario Igielberg. — Josefina Estevez García.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.5|9 Nº 88.532 v.5|9|74

Famaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Arturo Fernández, L. E. 4.246.655 y doña Ana María Milo L. C. 6.206.420, de común acuerdo convienen: Primero: Que son los únicos integrantes de FAMARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación)actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, constituida

con fecha 25 de marzo de 1947. — Segundo: Resuelven de común acuerdo la desvinculación de la sociedad del señor Arturo Fernández quien renuncia a su cargo de gerente que tenía en la sociedad — Tercero: El saliente señor Arturo Fernández quien posee en la sociedad un capital de $ 5.000,00 lo transfiere por su equivalente valor nominal a favor del señor Isidro Mas, L. E. 428.359, argentino, de profesión comerciante, de 57 años, domiciliado en la calle Bermúdez 175, Capital Federal, estado civil casado. — Cuarto: El socio saliente señor Arturo Fernández, declara que la mencionada suma de $ 5.000.— representa la totalidad de sus haberes por todo concepto que tiene en la sociedad y lo ha percibido ya antes de ahora a su entera satisfacción y en efectivo. — Agrega asimismo que no le asiste reclamo contra la sociedad como tampoco contra la socia restante, doña Ana María Milo y por ende desiste de todo y cualquier diferencia que pudiera aparecer en adelante sea que se halla incurrido en ella por error o por otro motivo. — Quinto: La cesión tiene efecto retroactivo al 30 de marzo de 1974 fecha en la cual los socios acordaron verbalmente la desvinculación de la sociedad. — Sexta: El señor Arturo Fernández acuerda expresamente de no utilizar en el futuro para sus actividades la denominación comercial Famaro, por no pertenecerle y que todo uso que haga de la misma lo sera sin derecho y por ende en perjuicio de la sociedad de la que se retira y|o de quien inscriba a su nombre en el Registro respectivo tal denominación comercial. — Séptima: Presente en este acto la esposa del cedente, doña Nelly Mendiburu, con L. C. Nº 3.401.689, presenta su conformidad con la cesión que realiza su esposo. — Octava: Con la conformidad del saliente y así acuerdan también los señores Isidro Mas y doña Ana María Milo, se autoriza expresamente al señor José Esteban Mallmann, con C. I. 6.298.396, Pol. Fed. y en su caso bajo el patrocinio del Dr. Rodolfo Bercovich para llevar a cabo la definitiva inscripción del Contrato social de "Famaro Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la presente cesión de cuotas. — De conformidad firman el presente en La Plata, a los 21 días del mes de junio de 1974, en dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto. — Sobrerraspado: 4.246.655. Vale. Sobrerraspado: La Plata, Vale. — Encimado: 428, 30 marzo 1974, socios, verbalmente, la, des-, Todo vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.5|9 Nº 88.485 v.5|9|74

Calcoplano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Héctor Máximo Stecca, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y siete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Graciela Martos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa, domiciliado en Avenida La Plata tres mil novecientos setenta y dos de la localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero Pcia. de Buenos Aires, y don Eugenio Barragán, español, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Almada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos catorce, domiciliado en Iberá cuatrocientos cincuenta y siete del partido de Avellaneda Pcia. de Buenos Aires, convienen constiuir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CALCOPLANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal actualmente en la calle Mahatma Ghandi número trescientos cuarenta y nueve, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Producción, distribución, importación y exportación de impresos para propaganda y publicidad. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 60.000), divididos en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en dinero efectivo o sea tres mil cuotas cada uno; de acuerdo a lo establecido por el Art. 149 de la Ley 19.550, se efectúa el depósito del 50 o|o de capital". — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y teniendo el uso de la firma social en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado, del país o del etranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes: en forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancias que las enumeraciones precedentemente citadas, no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales y vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado: — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres — Firmado: Héctor Máximo Stecca — Eugenio Barragán.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378,75 e.5|9 Nº 88.612 v.5|9|74

Brazalex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de mayo de 1974, se ha producido en la sociedad "Brazalex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la adecuación del contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, modificándose como consecuencia de ello, los Arts. 1º, 2º, 6º y se crean los Arts. 13 y 14, los que quedan redactados de la siguiente manera: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá una duración de treinta años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la que girará bajo la razón social de "BRAZALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Pasteur número 313, 4º piso, "H", Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o crear sucursales, agencias, locales de depósito y representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, importación, exportación, compra y venta de artículos para comunión, novias, mantillas y pañuelos y cualquier otro artículo afín a los mismos. — Sexto: Anualmente se practicará un Balance General con fecha 31 de diciembre de los negocios habidos, y previa las amortizaciones de práctica, los beneficios líquidos resultantes se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el veinte por ciento del capital social; el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Sebastián Medina, el treinta por ciento; para el socio David Medina, el treinta por ciento y para el socio Bernardo Yuquelson, el cuarenta por ciento. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por partes iguales. — Decimotercero: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato, una mayoría especial o unanimidad. Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas, debidamente rubricado, que se llevará al efecto. — Decimocuarto: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el Art. 94 del Decreto-Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula sexta del contrato social. — Datos Personales de los Socios: Sebastián Medina, argentino, casado, de 66 años de edad, comerciante, C. I. Nº 819.834, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta 3023, 7º piso, Capital; David Medina, argentino, casado, de 63 años de edad, comerciante, C. I. número 4.611.053, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta 3023, 1º piso, Capital; Bernardo Yuquelson, argentino, casado, de 59 años de edad, comerciante, C. I. Nº 2.890.952, domiciliado en la calle Ugarteche 3025, 4º piso, Dto. 10, Capital. — Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.5|9 Nº 88.637 v.5|9|74

Preste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad de Responsabilidad Limitada "Preste". — Escritura Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Vladimiro Stefani, argentino, nacido el 19 de mayo de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4.511.961, casado en primeras nupcias con doña Raquel Olga Puente, ingeniero civil, y don Juan Alberto Stefani, argentino, nacido el 20 de mayo de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 4.444.118, casado en primeras nupcias con doña Mirta Josefa Nélida Mazzer, contador público nacional, ambos domiciliados en la calle Florida número 440, segundo piso, oficina 5, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que: a) Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por los mismos, y b) Concurren a este otorgamiento por sus propios derechos. Y los comparecientes dicen: Que vienen por la presente a celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Florida número 440, segundo piso, oficina 5, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la construcción de obras civiles, públicas y|o privadas. Elaboración y comercialización de elementos prefabricados para la construcción. Construcción de caminos y toda otra actividad referida a la construcción o refacción de viviendas y|o establecimientos industriales, ya sean públicos o privados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince años, pudiendo prorrogarse todo el tiempo legal que de común acuerdo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Vladimiro Stefani, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos, y don Juan Alberto Stefani, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos, integrados en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, los que quedan investidos del carácter de gerentes, con las más amplias atribuciones, sin restricciones de ninguna naturaleza, pudiendo, inclusive, resolver sobre la ampliación del presente objeto social; estándoles únicamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenas a la sociedad, no pudiendo tampoco dar avales y|o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, podrán gozar de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. Los beneficios, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, igual que las pérdidas, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, podrán ingresar a la sociedad sus herederos o derecho habientes, quienes deberán unificar personería o en caso contrario se les liquidará los haberes del socio fallecido, aporte del capital con más o menos los saldos que arroje su cuenta particular, en cuotas cuyos montos y plazos pactarán a su debido tiempo. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios y la liquidación de la misma será practicada por los gerentes o por quien éstos nombren. — Décima: Está prohibido a los socios transferir su parte, total o parcialmente, a terceros ajenos a la sociedad, salvo el previo y expreso consentimiento de los restantes socios. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de resolver designarán, de común acuerdo, a un tercero para el caso de discordia, renunciando desde ya a recurrir a los Tribunales de Justicia, salvo el caso de hacer cumplir el laudo dado por los árbitros. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Preste" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes conforme a derecho, consintiendo que de la presente se expida testimonio para su anotación donde corresponda. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — V. Stefani. — J. A. Stefani. — Ante mí: Manuel P. Borzone. — Hay un sello: Manuel P. Borzone. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 29 de este Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 379 a mi cargo. — Para su inscripción expido la presente fotocopia de su matriz como Primer Testimonio en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel P. Borzone. Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.5|9 Nº 88.622 v.5|9|74

Villamarín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA 1.163, pasada al folio 1.842, el 6|9|1973, ante el escribano adscripto al Registro 454 de esta Capital, Carlos Isac, Isauro Cao cede a Manuel González, español, 70 años, casado, comerciante, C.I. P.F. 1.170.771, con efecto al 1º|9|1973, 20 cuotas de $ 100 que tiene en "Villamarín", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El cesionario se domicilia en Avenida La Plata 155, Capital Federal. — Folio Nº 2.338. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil cuatrocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Salgado, español, de sesenta años de edad, casado con Gloria Sarria Dacal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.716.698, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2757; don Manuel González, español, de setenta y un años de edad, casado con Carmen Varela, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.170.771, domiciliado en Avenida La Plata número ciento sesenta y cinco, piso

sexto, departamento uno; don Alberto Blanco, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado con Delia Isabel Zacchi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.746.933, domiciliado en Amenábar número 640, quinto piso, departamento once; don Francisco Pérez Dorrego, argentino, casado con Alicia Amanda Dorila Saltarello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.736.891, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 1894, piso quinto, departamento "A"; don Jesús Lemos o Lemos Varela, español, de cuarenta y cinco años de edad, casado con María Eugenia Alen, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.282.891, domiciliado en Anchoris número veintinueve, primer piso, departamento cinco, y don Manuel Cendón, español, casado con Alicia Bóveda Pérez, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.612.041, domiciliado en la Avenida Boedo número 414, piso cuarto, departamento "D". Todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio y el señor Pérez Dorrego, además, en nombre y representación de "Carballino", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, en su carácter de Presidente de la misma y cuya personería justifica con los estatutos sociales protocolizados ante mí al folio 6.833 del año 1963 de este protocolo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1966, bajo el número 2.418, folio 259, del libro 61, tomo "A", de Estatutos Nacionales, con las actas de Asamblea y de Directorio que eligieron autoridades y distribuyeron cargos y que están agregadas al folio 1.821 del protocolo corriente y con el Acta de Directorio que autoriza el acto que por esta escritura se celebra y que se suscribió el 27 de agosto próximo pasado bajo el número 27 y que en copia autenticada se agregó al folio 2.335, de este Registro, protocolo corriente. Los cuatro primeros comparecientes por sí y en los caracteres invocados, exponen que son únicos socios de "VILLAMARIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado de fecha 12 de abril de 1972, inscripto el 20 de julio de ese año bajo el número 1.460 del folio 280, libro 66, y según cesión de cuotas que efectuó don Isauro Cao a favor de don Manuel González, por escritura del seis de setiembre próximo pasado, otorgada ante mí al folio 1.842 de este protocolo y que se encuentra pendiente de inscripción. Por la presente escritura resuelven aumentar el capital social a la suma de noventa mil pesos como consecuencia de la capitalización de las cuentas personales que arroja el balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que pasa a formar parte de este instrumento. Asimismo, y para una mayor incrementación del capital necesario al giro de los negocios, resuelven consentir el ingreso al señor societario con efecto retroactivo al primero de abril de 1972 de los señores Jesús Lemos o Lemos Varela y Manuel Cendon, quienes con anterioridad a la fecha han aportado por iguales partes la suma de treinta mil pesos en dinero en efectivo y cuyo importe queda representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas. Además, resuelven modificar la fecha de cierre del balance, que pasa a ser el 30 de setiembre de cada año y cuyo primer cierre ocurrió el treinta de setiembre último. Finalmente, los siete comparecientes resuelven la adaptación del contrato al régimen de la Ley 19.550 y a tal fin deciden la modificación de las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Séptima, Octava y Undécima, cuyo nuevo texto pasa a ser el siguiente: Primera: Bajo el régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones legales complementarias queda constituida "Villamarín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Don Bosco número tres mil cuatrocientos sesenta y dos, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios han aportado e integrado totalmente en la forma que se dirá y en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno, o sea quince mil pesos, con excepción del señor Manuel González, cuyo importe e integración asciende a trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos. Del capital aludido, doce mil pesos fueron aportados el doce de abril de mil novecientos setenta y dos y el remanente se aporta e integra en el modo y forma indicados precedentemente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, que pasan a revestir el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, pero con prohibición de utilizarla en operaciones o negocios ajenos al giro social ni en fianzas, avales o garantías de terceros, excepto conformidad unánime. — **Séptima:** En libros rubricados la sociedad labrará actas sobre asuntos y resoluciones que se adopten y consideren importantes los socios, quienes, como mínimo, se reunirán una vez por año. — **Octava:** El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, para cuya aprobación será necesaria la firma de los socios que represente un mínimo del ochenta por ciento del capital. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el porcentaje que prescribe la ley para reservas legales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y en idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — Undécima: En materia de cesión de cuotas se estará a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes, pero siempre será necesaria la conformidad de todos los socios. — El escribano autorizante deja constancia que se abonará por planilla mensual el impuesto fiscal correspondiente sobre la base de ciento ocho mil pesos. — Leída, la firman de conformidad, ante mí, doy fe. — José Salgado. — Manuel González. — A. Blanco. — F. P. Dorrego. — Jesús Lemos. — Manuel Cendon. — Ante mí: Carlos Isac. — Está mi sello. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil trescientos treinta y ocho, del Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro de mi adscripción, donde queda, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: seno, los, vale. — Carlos Isac (Escribano). — "Villamarín", S.R.L. Don Bosco 3462, Capital Federal. — Balance General al 30 de noviembre de 1972 (iniciación de actividades 1º de abril de 1972). — Activo: Disponibilidades, $ 4.500; Caja, $ 4.500. — Créditos: Deudores varios, $ 30.000, $ 30.000. — Inversiones: $ 55.500. — Participaciones: Pizzería Santa Isabel, S.R.L., $ 20.000; Conf. Sarmiento, S.R.L., $ 14.000; Conf. Zurich, S.R.L. e.f., $ 15.000; León, S.R.L. e.f., $ 6.500, $ 55.500. Total del activo, $ 90.000. — Pasivo: Deudas: Manuel González, cta. part., $ 13.000; José Salgado, cta. part., $ 13.000; Isauro Cao, cta. part., $ 13.000; Francisco Pérez Dorrego, cta. part., $ 13.000; Alberto Blanco, cta. part., $ 13.000; Carballino, S.A.I.C.A.I.F., cta. part., $ 13.000, $ 78.000. Capital: $ 12.000. Capital Social: $ 12.000. Total del pasivo: $ 90.000. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos 454 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Manuel González, Jesús Lemos, Manuel Cendon, José Salgado, Alberto Blanco y Francisco Pérez Dorrego, quien lo hace por sí y en nombre y representación de "Carballino", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 415, 416, 417, 418, 419, 420 y 421 del Libro número 1. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Adaptación del objeto social a la Ley 19.550. — "Villamarín", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Por escritura de fecha 1º de julio de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad Carlos Isac, queda reformada la cláusula tercera de la siguiente manera: Tercera: Por cuenta propia o de terceros o asociada, la sociedad tendrá por objeto la compra, explotación y administración de hoteles, bares, confiterías, grills, restaurantes, salones de fiestas y todo otro negocio vinculado al ramo gastronómico. — Entrelíneas: o, vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 678,75 e.5/9 Nº 88.630 v.5/9/74

Grama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Pedro Risiglione, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad dos millones setecientos veintisiete mil ochocientos catorce, expedida por Policía Federal, casado con María Rutolli, domiciliado en Avenida Los Andes quinientos cuarenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de cincuenta y cuatro años de edad, profesión industrial; Luis Alberto Mancilla Pacheco, de nacionalidad chileno, Cédula de Identidad cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos treinta, expedida por Policía Federal, casado con Adhelma Martha Risiglione, domiciliado en Bartolomé Hidalgo setecientos ochenta y cinco, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y un años de edad, profesión industrial; Patricio José Green, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad ocho millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintitrés, expedida por Policía Federal, casado con Aurora Benítez, domiciliado en Segurola tres mil dos, Capital Federal, de cuarenta y dos años de edad, profesión industrial; Alberto Víctor Melaraña, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad ocho millones quinientos cuarenta y un mil trescientos dieciséis, expedida por Policía Federal, casado con Nélida Rouco, domiciliado en Pellegrini ocho mil diez, Villa Bonich, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y nueve años de edad, profesión industrial, y Oscar Horacio Acosta, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta, expedida por Policía Federal, casado con Blanca Nieves Petri, domiciliado en Lobos treinta y ocho, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y nueve años de edad, profesión industrial; todos hábiles para contratar y únicos socios de la firma que gira bajo la razón social "Grama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil ciento ochenta y cuatro al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su aumento de capital social inscripto con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y uno bajo el número ochocientos siete al folio cuatrocientos veintiocho del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada deciden, que habiendo vencido su término de duración el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y dos, realizar un nuevo contrato y aumentar el capital social capitalizando utilidades. La sociedad de responsabilidad limitada, incorporada al Código de Comercio por el artículo trescientos sesenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las pertinentes del Código Civil se regirá por los siguientes articulados que los contratantes se obligan a respetar y cumplir. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro social "GRAMA S.R.L." y tendrá su domicilio social en la calle Segurola tres mil dos de esta Ciudad sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer otros en cualquier punto del interior, o establecer sucursales o agencias en el exterior. — Segundo. El plazo de su duración se fija en cinco años a contar con efecto retroactivo al uno de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: Podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios, haber desaparecido el objeto de creación y/o cuando de sus balances surjan pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social y por vencimiento del plazo pactado; en cualesquiera de los casos se designará un liquidador por mayoría de votos que tendrá a su cargo realizar el activo social, cancelar su pasivo y obligaciones sociales; el saldo lo destinará a reintegrar el capital suscripto y aportado por cada socio y el remanente si lo hubiere a prorrata entre los mismos en relación al porcentual adjudicado en las utilidades; modificar su denominación o forma jurídica; formar parte de otras de las permitidas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta con o sin aportes de capital; prorrogarse, renovarse y/o retirarse cualesquiera de los socios, con aviso a la sociedad con sesenta días de anticipación con telegrama colacionado y sujeto al cierre del ejercicio en curso, debiendo en igualdad de condiciones de venta dar preferencia de adquisición a sus socios o autorización a éstos para la venta a terceros, con la expresa condición de que sean personas de buena moral y gratas a la sociedad, para no perturbar la armonía del grupo societario. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de guardabarros, frentes, paneles, paragolpes y uñas para automotores y sus afines; por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil, dividido en quince mil cuotas de pesos diez cada una que los socios suscriben y aportan totalmente en la siguiente proporción: Pedro Rosiglione: tres mil cuotas de pesos diez cada una que representan pesos treinta mil de capital; Luis Alberto Mancilla Pacheco: tres mil cuotas de pesos diez cada una que representan pesos treinta mil de capital; Patricio José Green: tres mil cuotas de pesos diez cada una que representan pesos treinta mil de capital; Alberto Víctor Melaraña: tres mil cuotas de pesos diez cada una que representan pesos treinta mil de capital, y Oscar Horacio Acosta: tres mil cuotas de pesos diez cada una que representan pesos treinta mil de capital. Los socios realizan la integración en base a Balance General e Inventario practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos el que debidamente firmado por todos los socios, se considera parte integrante del presente contrato de sociedad. Los socios declaran bajo juramento que los valores asignados en el inventario que se acompaña son conformes a su cantidad, calidad y precios de plaza y sus costos establecidos en base a facturas en poder de la sociedad e incorporadas de acuerdo a los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, libre de prendas, gravámenes ni embargos. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes y obligarán válidamente a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida del rubro adoptado y la amplitud de facultades, derechos y obligaciones del artículo ciento cincuenta y siete de la citada ley y única prohibición de usarla en negocios ajenos, fianzas o garantías a favor de terceros o en beneficio propio. Ejercerán sus funciones por el término del contrato y sólo podrán ser removidos por justa causal. Sus mandatos son amplia disposición de los bienes sociales, comprar y vender mercaderías en general, adquirir bienes muebles, inmuebles, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos y proceder a sus cancelaciones, constituir derechos reales, permutar, ceder, tomar bienes en locación o administración; firmar letras, vales, pagarés, cheques, girar, endosar, avalar, operar a crédito, descuentos, descubierto, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos en todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeros; firmar escrituras y documentos de toda índole, presentarse ante toda autoridad nacional, de provincia, municipios y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en defensa de sus intereses, como actora o demandada, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes para esos y otros fines; hacer peticiones, reclamos, pedidos, protestos y protestas y finalmente realizar todos los actos, negocios y contratos que hagan al objeto social, ya que lo expuesto es enunciativo y no restringe sus mandatos. — Séptimo: El ejercicio económico social cierra cada treinta y uno de diciembre, que se practicará un Inventario, Balance y Estado de Resultados; de sus utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, el neto resultante o las pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. La sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los balances no objetados durante el término de ley y tratados en Asamblea de socios, obligatoria una vez por lo menos al año, quedarán aprobados; como así también todo asunto de interés social que cuenta con la mayoría que en cada caso exija la ley y las firmas de los asistentes con quórum legal; en ella se fijarán de común acuerdo las tareas específicas que dentro del negocio corresponde a cada socio. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y por unanimidad conforme al primer parágrafo del artículo ciento sesenta y asentadas en el libro de actas. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de un socio no apareja la disolución social; es optativo de los capaces, aceptar el ingreso a la sociedad del curador o herederos con personería unificada, sin uso de la firma, ni cargo directivo hasta la modificación del contrato supeditadas estas cuotas a lo determinado por el artículo doscientos nueve. Si este temperamento no fuera aceptado, se realizará un balance general al día del hecho acaecido y todo lo que pertenezca al causante por capital, reservas, utilidades y otros conceptos le será entregado, más lo que le corresponda por el valor llave que se determinará en base a las utilidades de los últimos años, a sus representantes o derecho habientes, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas más el interés bancario sobre saldos. Igual temperamento se utilizará para el retiro de un socio. — Noveno: Los diferendos entre los socios, al momento del retiro por la interpretación del presente al tiempo de la disolución y/o liquidación, con curadores o herederos, será dirimida sin juicio por árbitros designados por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los treinta días de aceptar sus cargos, hará causa ejecutoria e inapelable; y para todo lo no previsto en el pre-

mente acatan las disposiciones del Código Civil en la materia, de Comercio y ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Firmado: Pedro Risiglione, socio; Luis Alberto Mancilla Pacheco, socio; Patricio José Green, socio; Oscar Horacio Acosta, socio y Alberto Víctor Melaraña, socio. — Balance al 31 de diciembre de 1972. — Activo: Créditos: Deudores por ventas 70.231.44. Deudores comunes 122.347.62 = 192.579.06. — Bienes de cambio: Mercaderías 37.536. Materias primas 25.598.62 = 63.134.62. — Bienes de uso: Maquinarias 95.701.82. Muebles y útiles 9.976. Instalaciones: 3.908.32. Matricería 116.452 = 226.038.04. Total del Activo 481.751.72. — Pasivo: Deudas Acreedores Varios 39.479.13. Por cargas fiscales y sociales 2.934.13 = 42.413.26. — Provisiones para impuestos 53.745.07. — Capital. Reservas. Resultados: Capital social 150.000. Reserva Legal 6.927.67. Utilidades sin distribuir 228.665.72 = 385.593.39: Total del Pasivo 481.751.72.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.5|9 Nº 88.374 v.5|9|74

Tobasco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Ana Lía Fernández Treviño, argentina, soltera, de veintiocho años de edad, libreta cívica número cinco millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete, comerciante; Julia Elena Fernández Treviño, argentina, soltera, de veintidós años de edad, libreta cívica número diez millones trescientos seis mil ciento noventa y dos, comerciante y Lía Esther María Sagastume de Fernández Treviño, argentina, viuda, de cincuenta y cuatro años de edad, libreta cívica número quinientos trece mil ochocientos cincuenta y ocho, comerciante, todos domiciliados en la calle Caracas treinta y nueve, primer piso "A" de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TOBASCO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pichincha ochenta y cuatro, séptimo piso "A", sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución de prendas y ropa para niños y bebés. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de cincuenta años a contar del día de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos cada una, que es aportado por los socios en la proporción de: Lía Esther María S. de Fernández Treviño, mil quinientas cuotas; Julia Elena Fernández Treviño, setecientas cincuenta cuotas y Ana Lía Fernández Treviño, setecientas cincuenta cuotas e integradas en bienes de acuerdo al inventario que se firma por separado, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y conforme a facturas que determinan sus costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad firmarán a continuación del sello social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas particulares. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se hará constar las resoluciones que estimen necesario dejar expresadas. — Se llevarán además los registros contables que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre deberá practicarse dentro de los treinta días subsiguientes un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días siguientes no fuere objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social y el remanente se distribuirá en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses por los adquirentes — El socio cedente, no podrá hacerlo en favor de terceros, salvo expreso consentimiento de la mayoría de sus consocios. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad y desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. Decimotercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Abril, Vale. Firmado: A. L. Fernández Treviño. — Julia E. Fernández Treviño. — Lía E. Sagastume de Fernández Treviño. — Tobasco S. R. L., Calle Pichincha 84, 7º piso "A", Capital Federal. — Balance general inicial al 1º de abril de 1974. — Activo: Activo corriente: Disponibilidades; Caja 2.000.— Bienes de cambio: Materiales: 260 m. de corderoy a 30 el m. 7.800.—; 360 m. gabardina a 20 el m. 7.200.—; 1.000 m. gabardina Brushed 20 el m. 20.000.— 25.000.— Total del activo corriente 27.000. — Activo no corriente: Bienes de uso: Bienes amortizables. Máquinas y equipos: 1 cortadora de tela marca Proa Nº 440- 3.000.—; 1 cortadora de tela, marca Proa Nº 536, 3.000.— 6.000.— Total del activo no corriente: 6.000.— Total del activo. 33.000. — Pasivo: Pasivo corriente: Deudas financieras a corto plazo: Julia Elena Fernández Treviño 3.000.— Total Pasivo corriente: 3.000.— Patrimonio neto: Capital social: Lía E. M. S. de Fernández Treviño 15.000.— Julia E. Fernández Treviño 7.500.— Ana L. Fernández Treviño 7.500.— 30.000.— Total pasivo: 33.000.— Firmado: Ana L. Fernández Treviño. Julia E. Fernández Treviño. — Lía E. Sagastume de Fernández Treviño. — Entre líneas: comerciante, vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.5|9 Nº 88.734 v.5|9|74

Orballo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número: Doscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante comparecen la señora Mercedes Clara Gómez, que dice ser argentina, casada, nacida el 18 de setiembre de 1937, comerciante, con Libreta Cívica número 3.628.806, domiciliada en la calle Sarmiento 641, piso 3º, de esta Capital, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 43.904-002-5 con vencimiento el 30|9|1974; el señor José Lorefice, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Saveria Ferraro, nacido el 1º de enero de 1921, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.729.664, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número 2490, piso 2º, departamento 24, de esta Capital, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 27.837-015-1 con vencimiento el 30|9|1974; y don Juan José Antonio Lorefice, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Noemí Durán, nacido el 3 de octubre de 1951, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº 10.151.490, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón 2490, piso 2º, departamento 24, Capital Federal, quien exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 41.540-001-2 con vencimiento el 30|9|1974, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que convienen en constituir una sociedad que se regirá por la disposición del Decreto Ley 19.550 y conforme las siguientes cláusulas: Primera: Nombre — Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "ORBALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Florida 622, piso 6º, oficina 23, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto: La producción, comercialización, importación, exportación de productos y materias primas de caucho, natural o sintético, químicos y textiles. — Tercera: Duración. — El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 30 años a contar del día 1º de enero de 1974. — Cuarta: Capital. — El Capital social está constituido por la suma de cien mil pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Mercedes Clara Gómez 50 cuotas; el señor José Lorefice 30 cuotas; y el señor Juan José Antonio Lorefice 20 cuotas integradas en bienes conforme al balance e inventario certificado por Contador Público que firman las partes por separado y se agrega como cabeza de la presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaran bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550. — Quinta: Administración. — Desígnanse Gerentes a los efectos de la Administración y representación de la sociedad a los tres socios. — Para comprometer a la sociedad deberá firmar la señora Mercedes Clara Gómez, juntamente con cualquiera de los otros dos socios, su firma debe ir siempre munida del sello o nombre de la sociedad. — El cargo de Gerente es revocable por decisión de la mayoría según el artículo 129 primera parte del Decreto Ley 19.550. — Sexta: Facultades. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, realizar toda clase de operaciones bancarias, aperturas de cuentas, pedidos de créditos, depósito y cheques con todos los bancos nacionales o extranjeros existentes o a crearse; realizar todas operaciones de crédito, prendas, hipotecas, anticresis; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, realizar todos los actos judiciales como actora o demandada, realizar arreglos judiciales o extrajudiciales, hacer quitas y moras; realizar toda clase de gestiones públicas o privadas e inclusive actos comprendidos en el artículo 1.881 del Código Civil y en general todos los actos que hacen al mejor desenvolvimiento del objeto social, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Voluntad Social. — Todas las deliberaciones de los socios se registrarán en un libro de Actas llevado a tal efecto. — Los socios deben ser fehacientemente citados con 3 días de anticipación en el domicilio constituido en el contrato o en el que fijen posteriormente. — Habiendo unanimidad de socios y voluntad social puede prescindirse de la citación. — Todas las decisiones se adoptarán por la simple mayoría de votos. — Cada cuota representa 1 voto. — Todo socio que en cualquier operación tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad deberá abstenerse de votar en su parte pertinente. — Para que la asamblea pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de socios que represente la mayoría de votos. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo caso que la ley estipule expresamente mayorías especiales o en el caso de exclusión de socios o sesión de cuotas previsto en las cláusulas 10 y 11 de los Estatutos. — El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, y demás modificaciones del contrato requieren unanimidad de socios y votos. — Octava: Balances y Utilidades. — Se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley; anualmente, el 31 de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Estado de Resultados, los que se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fueran objetados por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por medio fehaciente al último domicilio denunciado de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta del capital presente. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en la siguiente proporción: señora Mercedes Clara Gómez, 40 o|o; señor José Lorefice, 40 o|o; y Juan José Antonio Lorefice, 20 o|o. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Exclusión: Todo socio puede ser excluido por justa causa, incapacidad, inhabilitación, quiebra o concurso civil dentro de los 90 días de conocida la circunstancia y siempre que medie el consentimiento unánime de los socios restantes. Practicada la liquidación de su crédito según la cláusula 12 y después de formalizado el acto de la transferencia e inscripción, su pago se hará dentro de los 180 días subsiguientes. — El pago se hará al socio excluido, a su curador o a la masa acreedora, en su caso y de mediar inconveniente se consignará a la orden del Juez. En caso de muerte de un socio, rigen las mismas disposiciones. Todas las causales de exclusión comprenden al cargo de Gerente, Apoderado, Administrador. — Décima: Cesión de Cuotas: Los socios pueden ceder y tomar las cuotas entre sí sin necesidad del consentimiento de los demás. — Sólo podrá cederse cuotas a extraños si media el consentimiento unánime de los socios restantes. — Para el caso de recurso judicial por oposición se estará al derecho de preferencia que establece el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550, respetándose los términos y vencimientos en el procedimiento previsto pero con la constancia que siempre el valor de las cuotas estará fijado por las normas de valuación establecido en la cláusula número 12 de los Estatutos. — Decimaprimera: Valor de las Cuotas. — Para el caso de exclusión de socios como para cualquier cesión o transferencia o el ejercicio de los derechos de preferencia, el precio de las cuotas estará dado por el valor nominal de las mismas más la proporción de las reservas libres que existieran, más la proporción de las utilidades anteriores acumuladas en la cuenta Ganancias y Pérdidas, más la parte proporcional que resulte de promediar las utilidades de los ejercicios hasta 3 años de antigüedad que precedan a la fecha de la transferencia. Esta cifra será incrementada o deducida con el resultado proporcional que corresponda al ejercicio en curso. — Decimosegunda. — Fiscalización. — Es facultativo de la Asamblea la designación de Síndico, si lo estima conveniente. — Su mandato no podrá superar en 3 ejercicios sociales. — Podrán ser reelegidos. — Decimotercera: Disolución. — Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimocuarta. — Liquidación. — La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimoquinta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 la que será de aplicación en todo lo que no fuera pre-

visto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado "Orballo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Ducumento Nacional de Identidad — Nº — Cédula — con — cantidad — títulos — apertura — e inscribirse — en — actora — Proveedores — actora — taxativa — Séptima — Voluntad — todo — la — 10 — considerarán — pudieren — destinará — como — mucha — practicada — cuotas — valor de las cuotas — antigüedad — transferencia — deducida — a — aportes — anteceden — vienen. Vale. — Raspado: bienes — requiere — ejercicio — procederá. Vale. — Mercedes Clara Gómez. — José Lorefice. — Juan José Antonio Lorefice. — Ante mí: Hay un sello: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 567, del Registro número 21, de esta Capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cuatro fojas fotostáticas de la matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel, doy fe, de la documentación precedentemente transcripta. — Raspado: Veinticuatro — 3.628.806 — 1.729.664 — departamento — Identidad — regirá — las — importación — sintético, textiles — Pesos — Clara — integradas — firman — sociedad — toda — y — o — se — registrarán — prescindirse — propia — al — soluciones — practicarse — alguno — 5 o|o — al — mínimo — El remanente — proporción — 40 o|o — Balance — proporción — soportadas — socio — conocida — circunstancia — restantes, pago — mediar — inconveniente — Apoderado — sin — unánime — estará — al — mismas — más la proporción — conveniente — Capital. Vale. — Orballo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Florida 622, 6º piso, Buenos Aires. — Balance General al 1º de enero de 1974. — Activo. — Bienes de Cambio. — 1.860 kilogramos Renacit VI N. $ 19,40|kg., pesos 36.084. — 6.911 kgs. Acido Esteárico, $ 3.40|kg., $ 23.497.40. — 6.296 kgs. Empaste de Goma, $ 1,05|kg., $ 6.610 80. — 13.819 Kg empaste de goma $ 1.10|kg. $ 15.290. 206 Kgs. Oxido de Zinc S|R. $ 11,50|kg., $ 2.369. 528 ggs. Oxido de Zinc S|A. $ 7.50|kg., 3.960. 175 kgs. Bióxido de Titanio. $ 32|kg., $ 5.600. $ 93.322.10 Bienes de Uso 1 Escritorio tapa fórmica. 6 cajones, $ 2.200. 1 Escritorio madera, 5 cajones, $ 3.000. — 2 Sillas para escritorio, $ 200 c|u., $ 400. — 1 Perchero con espejo metálico, $ 300. — 1 Armario archivo metálico, c|mesada fórm. $ 2.500. — 1 Banqueta madera de 3 cuerpos, pesos 300. — 1 Sillón 3 cuerpos, tapizado s|cuero, $ 3.000. — 2 Sillones individ., s|cuero, $ 1.500 c|u., $ 3.000. — 1 Máquina escribir Olivetti Lettera 3?, Nº 1.171.218, $ 1.?00. — 1 Máq. calc. Sanyo, número 32.523.553, $ 1.700. — 17.600. — Total: $ 110.922,10. — Pasivo. — Deudas. — Mercedes Clara Gómez, Cta. Part., pesos 5.461.05. — José Lorefice, Cta. Part., $ 3.276.63. — Juan José Antonio Lorefice, Cta. Part., $ 2.184.42. — 10.922.10. — Capital. — Capital Social: $ 100.000. — Total: $ 110 9??.10. — Certificación Valuación. — Declaramos que hemos hecho una prolija Auditoría de todos los rubros que constituyen el Activo y Pasivo de "Orballo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) al 1º de enero de 1974, habiendo constatado los valores de las cuentas correspondientes al rubro "Deudas". — En cuanto a los "Bienes de Cambio" los hemos confrontado con las facturas de compra y precios asignados por los proveedores regulares de plaza y sus precios son correctos sin estar influenciados por ningún factor extraño a la cotización regular que emana de la libre comercialización: en cuanto a los "Bienes de Uso" responden a los precios asignados con su factura de origen. — A los efectos de las disposiciones contenidas en el artículo 119, última parte, y artículo 51 del Decreto-Ley 19.550, procedemos a dictaminar que el Balance al 1º de enero de 1974, de "Orballo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) es exacto. — Firmados: M. C. Gómez. — J. J. A. Lorefice. — Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 795. e.5|9 Nº 88.735 v.5|9|74

Laboratorios Celtia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato Social. — Aumento de capital. — Entre los señores Mauricio José Kuperberg, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos trece mil seiscientos setenta, con domicilio actual en la calle Bahía Blanca Nº 3361, Capital Federal, y Héctor Ostrofsky, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis, con domicilio en la Avenida San Martín Nº 1653, piso 8º, Dpto. 35, Capital Federal, todos los citados mayores de edad y hábiles para este acto, y en su carácter de únicos socios actualmente de "LABORATORIOS CELTIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 27 de agosto de 1969, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de febrero de 1970, bajo el número cuarenta y cinco, al folio ciento veintinueve, del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación introducida por contrato de fecha 16 de octubre de 1970, que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de febrero de 1971, bajo el número ciento treinta y siete, al folio ciento diez, del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su modificatorio del 26 de marzo de 1971, con inscripción en el citado Juzgado Nacional en fecha 9 de setiembre de 1971, bajo el número doce mil doce, al folio cien, del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación del 23 de junio de 1972, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 3 de octubre de 1972, bajo el número mil novecientos ochenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y tres, del libro sesenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su última modificación introducida por contrato de fecha 15 de diciembre de 1972, y 3 de abril de 1973, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 6 de junio de 1973, bajo el número setecientos noventa y dos, al folio doscientos diecisiete, del libro sesenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven proceder a la ampliación del capital social, elevándolo a la suma de pesos trescientos mil, modificando, en consecuencia, la clásula Cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos mil, dividido en treinta mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas y aportadas por partes iguales entre los socios Mauricio Jose Kuperberg y Héctor Ostrofsky. Dicho aumento se integra mediante la capitalización de los créditos que tienen contra la sociedad los señores Mauricio José Kuperberg y Héctor Ostrofsky, por importe de pesos Ley 18.188 doscientos cuarenta mil, según se acredita con el balance cerrado el día 31 de agosto de 1973, y que certificado por el contador doctor Alberto J. Martínez Prado forma parte integrante del presente, y con certificado contable suscripto por el citado profesional, que por separado se acompaña, actualizando los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios a la fecha 31 de marzo de 1974, y que también forma parte integrante del presente. — Dado en Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: H. Ostrofsky. — M. J. Kuperberg. — Certifico que en los libros rubricados de "Laboratorios Celtia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Olleros 1879, Capital, existen al 31 de marzo de 1974 los siguientes saldos en cuentas particulares de los señores: 1) Mauricio Kuperberg, cuenta particular, $ 121.682,52 (pesos ciento veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 52|100), y 2) Héctor Ostrofsky, cuenta particular, $ 121.682,54 (pesos ciento veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 54|100), según datos extraídos del libro diario rubricado el 4 de mayo de 1970, bajo el Nº B.087.735. — Dr. Alberto J. Martínez Prado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 235.— e.5|9 Nº 88.750 v.5|9|74

Atelier Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre el señor Arturo Pomar, argentino, casado, diplomático y el señor Gregorio José Pomar, argentino, soltero, decorador, ambos domiciliados en la calle Arenales número 941, séptimo piso, departamento B, de esta Capital en su carácter de únicos componentes de "ATELIER INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 7 de diciembre de 1973, convienen: Primero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear número 837 al 843, pudiendo eventualmente trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El capital social se eleva a la suma de trescientos veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 320.000), dividido en tres mil doscientas cuotas de cien pesos Ley Nº 18.188 cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: 2.400 cuotas, o sea, doscientos cuarenta mil pesos Ley número 18.188 por el señor Gregorio José Pomar, y 800 cuotas, o sea ochenta mil pesos ley 18.188, por el señor Arturo Pomar, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance practicado al 10 de abril de 1974. — Tercero: Se modifica la cláusula décima tercera del contrato social, que queda redactada así: "Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: ochenta por ciento (80 o|o) para el socio señor Gregorio José Pomar y veinte por ciento (20 o|o) para el socio señor Arturo Pomar. De las ganancias, si las hubiere, y previa su distribución entre los socios se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, así como cualquier otra reserva facultativa o de previsión que los socios decidieren efectuar. Cuarto: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectuarán con efecto retroactivo al 7 de diciembre de 1973. — Quinto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobreborrado: al 10 de abril de — Vale. — Firmado: Arturo Pomar y Gregorio J. Pomar. — Atelier Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 10 de abril de 1974. — Activo. — Caja — 6.000.00. — Bancos — 2.795,84. — Depósito en Garantía de Alquileres — 7.000,00. — Instalaciones — 386.241,49. — Muebles y Utiles — 4.990,00. — Mercaderías — 160.679.40. — Total — 567.706,73. — Pasivo. — Acreedores Varios — 4.743,00. — Obligaciones a Pagar — 200.000,00. — Gregorio José Pomar, Cta. Part. — 42.963,73. — Capital Social — 320.000,00. — Total — 567.706,73. — Firmado: Mauricio Horowitz — Contador Público Nacional - Tomo LXIV — Folio 247. — Firmado: Arturo Pomar — Gregorio J. Pomar.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.5|9 Nº 88.747 v.5|9|74

Bosques

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.164. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos diez. — En la ciudad y Partido de Tornquist, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Juan Carlos Cabrera, argentino, soltero, comerciante, nacido el 13 de junio de 1914, titular de la libreta de enrolamiento número 8.053.796, domiciliado en Patricios 448, de la Capital Federal; don Lorenzo Mussuto, italiano, soltero, comerciante, nacido el 22 de mayo de 1921, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.442.728, domiciliado en Patricios 448, de la Capital Federal; don Mario Mejalelaty, argentino, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.192.970, domiciliado en la calle Piedras número 534, planta baja, departamento "A" de la Capital Federal, nacido el 6 de enero de 1934; don Francisco Horacio Ammaturo, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de setiembre de 1940, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.428 873, domiciliado en la calle California número 160?, de la Capital Federal y don Alejandro Héctor Rossi, argentino, casado, comerciante, nacido el 19 de noviembre de 1949, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.731.659, domiciliado en la calle Perú número 1371, de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han decidido formalizar un contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujetos a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Juan Carlos Cabrera y Lorenzo Mussuto manifiestan que son únicos socios de la sociedad comercial "BOSQUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio legal en la calle en la calle California número 1602, de la Capital Federal y fue constituida por instrumento privado de fecha 31 de mayo de 1973, siendo éste inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1973, bajo el número 1511, al folio 178º del Libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que contaba con un capital social de pesos 5.000, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscribieron e integraron por partes iguales. — Segunda: Por este acto Lorenzo Mussuto y Juan Carlos Cabrera ceden y transfieren a Alejandro Héctor Rossi, Francisco Horacio Ammaturo y a Mario Mejalelaty las cincuenta cuotas sociales que tenían y les correspondían en la sociedad mencionada, las que éstos adquieren en las proporciones que se infra se determinará. — Tercera: La cesión y venta se realiza por el precio convenido de Cinco mil pesos que los ceentes reciben en este acto en dinero efectivo, de los cesionarios, otorgando recibo. — En consecuencia, esta cesión se realiza a valor nominal. — Cuarta: Los cedentes manifiestan que nada tienen que reclamar a la sociedad. — Las partes dan por cumplidas las contraprestaciones a las que, mutualmente, se habían comprometido y los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar en que se encontraban. — Quinta: Los cesionarios adquieren las cincuenta cuotas sociales en las siguientes proporciones: Mario Mejalelaty y Francisco Horacio Ammaturo: diecisiete cuotas sociales cada uno; Alejandro Héctor Rossi: dieciséis cuotas sociales. — Bajo las cláusulas antecedentes, dejan las partes formalizado este contrato de cesión de cuotas, obligándose de acuerdo a derecho. — Los señores Mario Mejalelaty, Francisco Horacio Ammaturo y Alejandro Héctor Rossi, manifiestan: Que deciden reformar los artículos cuarto y quinto, que quedarán redactados de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) dividido en cincuenta (50) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. Los socios lo suscriben e integran en las siguientes proporciones: Mario Mejalelaty y Francisco Horacio Ammaturo: 17 cuotas sociales. Alejandro Héctor Rossi: 16 cuotas sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, al firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser movidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.935|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Leída que les es se ratifican de su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — (Fdo.): Juan Carlos Cabrera. — (Fdo.): Lorenzo Mussuto. — (Fdo.): Mario Mejalelaty. — (Fdo.): Francisco Horacio Ammaturo — (Fdo.): Alejandro Héctor Rossi. — Hay un sello ante mí: Jorge Luis Campobassi. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mi al folio 1.184 del registro uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en fojas de ley numeradas 57?6?0? - 5726410 y 5726411, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Luis Campobassi — La firma y el sello que anteceden legalizan en el valor de legalización Nº A 0054939 que se

agrega. — La Plata, 1º abril 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Luis Campobassi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5726411, La Plata, 1º abril 1974. — Esc. Roberto Condomi Alcorta, Consejero. — Raspados: encontraban, Mario, obligándose, reales, simplemente, el raspado: Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e. 5|9 Nº 88.700 v. 5|9|74

Artea Espectáculos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a 12 de febrero de 1974. — Entre los señores Francisco Mazzitelli, de estado civil casado, argentino, nacido el 14 de octubre de 192.., titular de la Céd. de Identidad número 2.600.998, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1373, 2º piso, Dto. A., Capital Federal, comerciante; don Bernardo Francisco Noriega, casado, argentino, nacido el 18 de junio de 1914, titular de la Cédula de Identidad número 1.031.451 y de la Libreta de Enrolamiento número 555.785, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2053, 3er. piso, Dto. B., Capital Federal, comerciante; don Salomón Hersz Armus soltero, argentino naturalizado, nacido el 15 de marzo de 1921, titular de la Cédula de Identidad 1.829.822, domiciliado en la calle Gamarra 163., Capital Federal, comerciante; y don Carlos Eduardo Garay, casado, argentino nacido el 10 de mayo de 1943, titular de la Cédula de Identidad número 4.785.806, domiciliado en la calle San José 976, Dto. 4, Capital Federal, comerciante; todos capaces para contratar, han resuelto de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ARTEA ESPECTACULOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Viamonte 1453, segundo piso, oficina 19, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra venta, importación, exportación, distribución, intercambio, producción, coproducción contratación de espectáculos, como así también de personas, todo vinculado al ambiente artístico, intelectual en general tanto del país como del extranjero y cualquier otra actividad que de algún modo se relacione con ese objeto. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de dos años, a contar del primero de noviembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y los efectos del presente. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Seis mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Francisco Mazzitelli, 150 cuotas de $ 10, cada una, o sea un total de $ 1.500; el Sr. Bernardo Francisco Noriega, 150 cuotas de $ 10, cada una, o sea un total de $ 1.500; el Sr. Salomón Hersz Armus, 150 cuotas de $ 10, cada una o sea un total de $ 1.500; y el Sr. Carlos Eduardo Garay, 150 cuotas de $ 10 cada una, o sea un total de $ 1.500. — La integración se realiza con el capital que cada uno de los socios posee en la sociedad que tienen constituida, según así resulta del balance firmado por estos y certificado por Contador Público Nacional, que forma parte del presente, cuya valuación está de acuerdo a los precios de plaza y que las respectivas facturas obran en poder de la Sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, podrá ser ejercida por uno cualesquiera de los socios indistintamente. — Para la firma de cheques y documentos, lo harán en forma conjunta dos cualesquiera de los socios. — Bastará la firma indistinta de cualesquiera de ellos para suscribir contratos que se relacionen con el objeto social. — Sexto: La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y celo a las actividades de la Sociedad, quedándoles prohibido intervenir en negocios similares a los del objeto social, salvo manifestación unánime en contrario formulada por escrito y registrada en el Libro de Actas. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada mediando justa causa por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el día 31 de octubre se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas habidas, para lo cual se ha de seguir el siguiente criterio: a) Se determinarán y establecerán las reservas necesarias para cubrir los riesgos emergentes de la Ley 11.. y normas complementarias; b) Se fijarán los fondos de amortización del Activo Fijo, cuyos coeficientes se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en materia fiscal; c) Se crearán las reservas facultativas; c) De las utilidades resultantes se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del Capital Social; e) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Las utilidades deberán ser líquidas y realizadas y solo podrán ser retiradas si la situación financiera de la sociedad lo permite, previo acuerdo de los socios. — Los Balances deberán ser aprobados por los socios dentro del plazo de 75 días de la fecha de cierre de Ejercicio. — Noveno: En caso de incapacidad de alguno de los socios y si dicha incapacidad fuere temporaria, el socio acaecido tendrá derecho a percibir todos los haberes y retiros que por acta, documento o norma administrativa hayan establecido los integrantes durante el lapso de seis meses contados desde la constatación de dicha incapacidad. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido al último domicilio conocido, con una anticipación de 30 días. — Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado de la siguiente forma: el 30 o|o al contado y el 70 o|o restante en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la fecha del retiro. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o si la incapacidad a que alude la cláusula 9a. de este contrato fuere permanente y total, los socios sobrevivientes y capaces podrán optar: a) Por la disolución de la sociedad; b) Por su continuación con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación, percibiendo en este caso el 50 o|o de los retiros y haberes que le correspondieren, durante el lapso de dos años contados a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada; c) Por la adquisición de las cuotas sociales del socio acaecido, estableciéndose a tal efecto el valor de libros de contabilidad a la fecha del deceso o incapacidad declarada. — En todos los supuestos, que no se deseare continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, se le deberá abonar su capital y demás conceptos, dentro del semestre en que se produzca este hecho, sin interés. — Undécimo: La sociedad podrá para el mejor desenvolvimiento de su objeto social y cumplimiento más eficaz del mismo, realizar cuantas operaciones fueren necesarias, como ser, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, realizar operaciones inmobiliarias, como ser comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles, operar con todas las instituciones bancarias y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argetina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina; otorgar poderes y revocarlos; contraer derechos y|u obligaciones y efectuar toda clase de operaciones necesarias para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Duodécimo: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarto: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Quinto: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo estalece el artículo 369. — En tales condiciones, dejan los abajo firmantes constituida la sociedad Artea Espectáculos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad, firmase el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: en forma conjunta: Vale. S|R.: 1928 — domiciliado — común — dentro — deseare — Sus — finiquitar — abajo firmantes: Vale. — Siguen 4 firmas. — Artea Espectáculos S. R. L. Balance General al 31 de octubre de 1973. — Activo — Créditos — Deudores varios. — Buenos Aires 8 5.808,17 — Jaime Torres, 3.000. — Los Andariegos, 3.540. — Mercedes Sosa, 2.400. — 14.748,17. — Bienes de Uso — Instalaciones — Existencia de las mismas s|detalle: Instalación Telefónica 1.200. — Amortización 10 o|o. Ejercicio 70|71 — 120. — Amortización 10 o|o. — Ejercicio 71|72 — 108. — Amortización: 10 o|o ajuste Ejerc. 71|72 — 12. — Amortización: 10 o|o. — Ejrecicio 72|73 — 120. — 360. — 840. — Muebles y Utiles. Existencia de los mismos s|detalle: 1 mesa de máquina de escribir gris metálica con cajón y rueda — 45. — 1 Teléfono automát. 500 negro — Intelco 10. — 1 Máquina de escribir marca Olivetti — 1.534 — Nº A-414.983 — 1 Portafichero de 1,20 por 0,90 por 0,60 hecho con caño cuadrado — 150. — 6 Artefactos de Luz — 600. — 1 Escritorio de madera blanco, tapa fórmica marrón, 100 — 3 escritorios en fórmica blanca — 450. — 3 aparatos telefónicos — 750. — 1 tabique divisorio, 550. — 2 artefactos eléctricos 20,30 — 1 mostrador (7,50 por 7,50), 1.500. — 1 Escritorio de metal tapa fórmica 500. — 2 butacas base de metal negro tapizadas en color beige, 320. — 6 sillas de metal negro tapizadas en negro a bastones, 660. — 1 mesa mostrador ratona peteriby de 0,70 por 0,40 - 190. — 1 máquina para calcular Olivetti Divisumma 14 — Nº 0A 88273 — 2.400. — 1 mesita para máquina de calcular con ruedas de bolo — 101,50 — 1 escalera — 76,30 — 10.027 — 10 — Menos: Amortización: 10 o|o — Ejercicio 70|71 — 165,90 — Amortización 10 o|o. Ejercicio 71|72 — 986,12 — Amortización ajuste Ejercicio 71|72 — 16,59 — Amortización Ejercicio 72|73 — 1002,71 — 2.171,32 — 7.855,78 — Acciones — s|Balance s|cotización 5. — Depósitos en Garantía — Depositado por alquileres — 1.000. — Cuentas Corrientes — Saldo a favor de la Sociedad — Carlos Eduardo Garay — cta. cte. — 4.599,14, Francisco Mazzitelli, cta. cte. 853,63 — 5.452,77 — Total del Activo: 29.901,72 — Pasivo — Cuentas a Pagar del Ejercicio — Honorarios asesoramiento contable e impositivo — Estudio Armus — 8.400 — Trabajos contables — 3.600. — 12.000. — Dirección General de Rentas: Cuota mes de noviembre de 1973, Impuesto Actividades Lucrativas año 1972 — 1.700. — 13,700. — Cuentas Corrientes: Saldo a favor de: Francisco Bernardo Noriega cta. cte. 6.100,86 — Salomón Hersz Armus cta. cte. 3.500,86 — 9.601,72 — Fondo Reserva Legal — 600. — Capital suscripto — 6.000. — Total del Pasivo 29.901,72. — Artea Espectáculos S. R. L. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Honorarios Percibidos: 207.694,58 — Menos: Gastos de Representación — 31 — 175,03 — Gastos de Administración — 43.197,61 — Amortizaciones: 1.151,30 — Alquileres: 6.775. — Impuestos y Contribuciones: 11.600,12 — 93.809,06 — Beneficio del Ejercicio: 113.885,52 — E.L.: Nº A-414.983: Vale. — Fdos.. S. H. Armus — C. E. Garay — F. Mazzitelli y B. F. Noriega.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.5|9 Nº 88.905 v.5|9|74

J. Furman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SE REUNEN LOS señores Jacobo Furman, casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número 1.410.030, de 67 años de edad, comerciante, Adolfo Furman, casado, argentino, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.296.736, comerciante; Clara Furman de Saltzman, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.085.041, escribana, de 42 años de edad; Catalina Furman de Sigall, argentina, casada, de 40 años de edad, con Libreta Cívica número 3.213.051, comerciante, y Esther Furman de Goldberg, argentina, casada, de 35 años de edad, con Libreta Cívica número 3.975.615, contadora, todos domiciliados en la calle Tucumán 1370, Capital Federal, en sus caracteres de únicos socios de "J. FURMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado del 30 de junio de 1965, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de setiembre de 1965, bajo el número 2.559, al folio 199 del Lº 52 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; todos hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primreo: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por diez años a partir del 1º de julio de 1974, fecha de su vencimiento. — Segundo: Que en virtud de la vigencia del Decreto Ley 19.550|72, dejan modificada la cláusula tercera del contrato social la que en adelante dirá así: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto "explotar el comercio en los ramos de importación, exportación, industrialización, consignaciones y comercialización de prendas para vestir. — Tercero: Las cláusulas del contrato social y sus modificaciones que por el presente no han sido rectificadas conservan su pleno vigor. — En prueba de conformidad se firma el presente en Monte Grande a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Jacobo Furman. — Adolfo Furman. — Clara Furman de Baltzman. — Catalina Furman de Sigall. — Esther Furman de Goldberg. — Manuscrito quince. — Sobre testado: mayo. — Todo Vale.

Buenos Aires, Julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 131,25 e.5|9 Nº 88.793 v.5|9|74

M. Alonso y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores don Manuel Alonso, argentino, casado, de 42 años, comerciante,, libreta de enrolamiento 5.571.680, domicilio Santa María de Oro 485, Temperley; y don Elio Toso, italiano, casado, 47 años, Cédula 2.305.408, Policía Federal; domicilio: Condarco 145, Temperley, en su caracter de componentes de "M. Alonso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta el 19 de noviembre de 1963, a Nº 3022, Folio 78, Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Liimtada, en el Registro Público de Comercio; cuyo plazo de duración venció el 28 de abril del corriente año, vienen por la presente a renovar dicho contrato en los siguientes términos: 1º) La sociedad que se constituye entre los firmantes girará bajo la razón social de "M. ALONSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Maipú 325, Capital Federal. — 2do.) La sociedad tendrá un plazo de duración de veinticinco años a partir del 28 de abril de 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — 3ro.) La sociedad se dedicará a exportar maquinarias y accesorios, artefactos, automotores, y repuestos, aparatos y|o herramientas de industria argentina; como asimismo comprar, vender, promover, producir, construir, transformar, fraccionar, arrendar, exportar y|o importar bienes muebles, inmuebles, semovientes y|o alimenticios, pudiendo realizar cuántos actos comerciales resulten necesarios al desarrollo y desenvolvimiento de la referida actividad comercial. — 4to.) El capital social será de pesos veinte mil, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales; o sean cien cuotas de capital cada uno de ellos. — Dicho capital se encuentra integrado según inventario que firmado por las partes y por separado, forma parte integrante del presente; y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra que obran en poder de la sociedad. — 5to.) La sociedad será administrada por el socio Manuel Alonso, quien desempeñará el cargo de Gerente, teniendo uso y representación de la firma social en forma amplia, para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio social se establecerá mediante acta la remuneración que corresponderá al Gerente, por las funciones desarrolladas en beneficio y representación de la sociedad, imputándose la misma a Gastos Generales de la firma. — Igual procedimiento será seguido a efectos de remunerar al otro socio si aportare trabajo personal a favor de la sociedad. — 6to.) La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales al 30 de noviembre de cada año, practicándose en tal oportunidad balance general e inventario

que se asentará en los libros legales de la firma. — Tanto las ganancias como las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes, previa deducción de la reserva legal, y de las cantidades que correspondan conforme al artículo 5to. del presente. — 7mo.) Las decisiones y resoluciones sociales se adoptarán de común acuerdo por los socios que participen en las deliberaciones debidamente constituidas, que se asentarán en el Libro de Actas respectivo; y en un todo de acuerdo con el artículo 160 de la ley 19.550. — 8vo.) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se será reintegrada a sus herederos o representantes legales la cuota de capital que sustenta, más las utilidades devengadas hasta la fecha de su fallecimiento o incapacidad; o previa deducción de las pérdidas ocurridas hasta ese momento, en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán el interés que fije el Banco Central u organismo pertinente para préstamos comunes en Caja de Ahorro, sobre saldos adeudados. — En caso de retiro voluntario, el capital y las utilidades o pérdidas que les correspondan, les serán devueltos al mismo en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés sobre saldos pactado en el apartado anterior del presente. — 9no.) En caso de disolución ésta se efectuará por el Gerente, conforme lo establece la ley 19.550. — 10mo.) Para cualquier desinteligencia o cuestión que emerja de este contrato los firmantes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de esta Capital Federal, lo que rige asimismo para el caso de rescisión o disolución del vínculo social.

— Conformes las partes firman el presente, único ejemplar en Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres. — Manuel Alonso Elito Toso. — Acompaña fotocopia inscripción preventiva. — Rectifica objeto social. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — Manuel Alonso y Elio Toso, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "M. Alonso y Cía., S. R. L. en Formación", con domicilio en Maipú 325, 1er. piso, unidad 4, a V. S. dicen: Que acompañan a la presente fotocopia debidamente autenticada de la inscripción provisoria, o preventiva del inmueble calle Maipú 325, Unidad Nº 4, a favor de la sociedad "M. Alonso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación". — Que atento a lo solicitado a fs. 36 convienen por el presente dejar redactado el artículo 3ro. del contrato social referente al objeto de la siguiente forma: "3) La sociedad se dedicará a la producción, elaboración, compraventa, importación de productos, subproductos y derivados del agro y frutos del mar; y a la exportación de manufacturas de origen argentino; pudiendo realizar los actos necesarios al desarrollo y desenvolvimiento de las referidas actividades". — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Manuel Alonso. — Elio Toso. — Inventario inicial anexo al Contrato de Constitución de M. Alonso & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. Muebles y Utiles. — $ 23.610, a saber: 1 banqueta de 4 asientos tapizados 1.360 — 1 escritorio 140 por 0,70; 3 cajones $ 880. — 1 sillón bajo giratorio, c|ruedas peterebí $ 450. — 1 sillón dactilógrafo peterebí $ 450. — 1 sillón dactilógrafo regulable $ 300. — 1 mueble archivo 1,80 por 1,35 por 0,43, $ 1.550. — 1 escritorio, 1,60 por 0,0, peterebí, $ 1.100. — 1 sillón alto giratorio, basculante $ 560. — 2 butacas haciendo juego $ 560. — 1 escritorio de 1,40 por 0,60 c|acople lateral, $ 890. — 1 mueble archivo de 1,20 por 0,65 por 0,43, $ 520. — 1 silla dactilógrafo regulable, $ 300. — 1 juego de sillones de cuero compuesto de 1 sofá de tres cuerpos, y 1 sillón de 1 cuerpo $ 2.000. — 1 tabique divisor de 2,00 por 2,60; marco de madera peterebí lustrado $ 3.300. — 1 cuadro pintado al óleo, original del pintor Jorge Gneco; Estampas Norteñas de Jujuy, $ 2.300. — 1 alfombra de 47,10 metros cuadrados "Atlántida", $ 3.460. — 3 ceniceros paragueron Kartell de polyester y 4 canastos papeleros idem anterior $ 610. — Equipamiento de iluminación de: 1) Artefacto plafón 2 bochas; 2 Artefacto de 6 tubos c|u.; 1) Plafón p| reflectores; 1) Aplique p|60 WS. M.; 2) Tortugas térmicas de opalina; 1) Artefacto cromado, 1 bocha; $ 1.590. — 1 Tabique mostrador en color verde, y maderas peterebí c|puerta $ 1.380. — Instalaciones, a saber: 1 equipo telefónico telcofón M. 2002, capacitado para operar c|2 líneas y 5 internos $ 3.350. — Transporte: 26.960 pesos. — Propiedades: pesos 62.960,00. — Departamento en propiedad horizontal 1er. piso "D", calle Maipú 325, $ 62.910,30. — Caja: $ 500,00. — Dinero en efectivo, $ 500,00. — Total: $ 90.370,30. — Pasivo: Cuenta Particular Sr. Manuel Alonso $ 35.185,15. — Cuenta Particular, Sr. Elio Toso $ 35.185,15. — Subtotal: $ 70.370,30. — Capital: 20.000,00. — Total: $ 90.370,30. — Aída Norma Peiro, escribana. — Samuel Alonso, Elio Toso.

Bcenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 401,25 e.5|9 Nº 88.795 v.5|9|74

Giardulli Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR OFICIO que tramita ante este Juzgado librado por el señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, en el exhorto "Giardulli, Enrique s/sucesión", del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Juzgado Nº 1, se ha dispuesto que las cuotas que poseía el causante en la sociedad "GIARDULLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a su heredera su hija María Inés Giardulli y a su esposa Matilde Draghi de Giardulli, según declaratoria de herederos dictada en la sucesión del causante que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, del Departamento Judicial de La Plata, de la cual se ha solicitado su inscripción con fecha 1º de febrero de 1974. — Testado: solicitando Testimonio. No Vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.5|9 Nº 88.801 v.5|9|74

Mini Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de enero de 1974, la Sociedad MINI CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado totalmente disuelta y liquidada con efecto retroactivo al día 30 de margo de 1972, fecha en que cesó en sus actividades sociales.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|9 Nº 88.804 v.5|9|74

Toallatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 19 de junio de 1974, se ha producido en la sociedad "TOALLATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación de la cláusula 2ª, la que queda redactada de la siguiente manera: "Segunda: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Sobrerraspado: junio. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.50 e.5|9 Nº 88.840 v.5|9|74

Enrique Dental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, entre don Miguel Angel Roitman, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Weinschelbaum, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrcula número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle French número dos mil setecientos cuarenta y ocho, sexto piso, departamento "B", Capital Federal; doña Cecilia Kogan de Weinschelbaum, argentina, nacida el veintinueve de julio de mil novecientos diecisiete casada en primeras nupcias con don Simón Weinschelbaum, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula número doscientos treinta y dos mil quinientos veinticuatro, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil setecientos setenta y siete, segundo piso, Capital Federal, y don Enrique Bernardo Lichtensztein, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Perla Inés Jusid, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones doscientos seis mil ciento noventa y dos, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cuatro mil novecientos ochenta y uno, quinto piso, departamento "B", Capital Federal, personas hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "ENRIQUE DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil ciento cuarenta y nueve, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales. — Segunda: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos, o sean tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado por los socios, conforme al balance inicial adjunto que forma parte integrante de este contrato, aportándose muebles, útiles, instalaciones y mercaderías al costo actual de adquisición, según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Corresponde en consecuencia: Un mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, al socio don Miguel Angel Roitman, un mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, a la socia doña Cecilia Kogan de Weinschelbaum, y doscientas cuotas de diez pesos cada una, al socio don Enrique Bernardo Lichtensztein. — Teresra: Se fija el plazo de duración el de veinte años, a contar desde la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Cuarta: Los socios son gerentes, designados por este contrato y el uso de la firma será indistinta, aditada con el sello de la razón social para obligar a la sociedad. — Los socios Miguel Angel Roitman y Cecilia Kogan de Weinschelbaum, podrán designar apoderados para que los representen en forma amplia. — Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para dar fianzas a terceros o comprometerla en obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de equipos, accesorios, instrumental, instalaciones, materiales, productos elaborados o semielaborados, para toda la rama y actividad odontológica, así como representaciones y comisiones. — Sexta: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con entes y sociedades oficiales, privadas o mixtas, inclusive toda clase de operaciones relacionadas con los bancos en general y especialmente con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, sus agencias, y sucursales; abrir toda clase de cuentas, efectuar operaciones inmobiliarias y mobiliarias, constituir, aceptar y cancelar derechos reales, arrendar como locadora o locataria, y celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios, actuando ante todas las autoridades judiciales de todos los fueros administrativos y policiales, nacionales, provinciales y municipales; conferir poderes de toda clase, generales o especiales, sustituirlos o revocarlos. — Podrá realizar todos los actos y operaciones lícitos requeridos para su normal actuación. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario, de acuerdo con la contabilidad legal rubricada de la sociedad, cerrándose el primer ejercicio el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco y anualmente en la misma fecha, los posteriores. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: Los socios Miguel Angel Roitman y Cecilia Kogan de Weinschelbaum, el cuarenta por ciento cada uno de ellos y el veinte por ciento restante, el socio don Enrique Bernardo Lichtensztein, todo ello, previa deducción del fondo de reserva legal del cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital social, además de las previsiones y reservas que las prácticas contables aconsejen y|o resuelvan los socios. — Octava: Los socios podrán fijarse de común acuerdo, una retribución mensual que se asentará en el libro de actas y dichos retiros se imputarán a gastos generales. — Asimismo, eventualmente los socios podrán efectuar retiros por ganancias líquidas y realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 68, de la Ley 19.550. — Novena: Todas las resoluciones, excepto aquellas para las que expresamente la Ley 19.550 requiera unanimidad, se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea de socios que se convoque. — Décima: Los socios no podrán ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a terceros, salvo conformidad expresa de los demás socios, teniendo preferencia con relación a terceros por igual valor y condiciones que dichos terceros interesados ofrecieran. — Undécima: Cualquier divergencia surgida entre los socios y|o respecto de la interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero y|o un cuarto, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable y de obligado acatamiento. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, sus representantes legales y|o herederos o sucesores, podrán: a) Incorporarse a la sociedad en el mismo lugar y grado del fallecido, incapacitado o interdicto, debiendo necesariamente unificar su representación en persona de admitida competencia e idoneidad por los otros socios. — b) En el supuesto de no aceptar dicha incorporación los otros socios, se practicará un balance a la fecha del deceso, incapacidad o interdicción legal declarada y el haber resultante del socio fallecido, incapacitado o interdicto se liquidará: El veinte por ciento en el acto, y el saldo en dieciocho cuotas mensuales vencidas, con el interés bancario que rija a esa fecha, aplicado sobre saldos deudores, la primera de cuyas cuotas se hará efectiva a los sesenta días contados desde la fecha en que se abonó el veinte por ciento de contado. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, las del Código Civil y las preceptuadas por la Ley 19.550. — Presentes al acto las señoras Susana Elena Weinschelbaum de Roitman, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Roitman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.280.285, domiciliada en la calle French 2748, 6º "B", Capital Federal; doña Perla Inés Jusid de Lichtensztein, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Bernardo Lichtensztein, libreta cívica número 5.329.788, domiciliada en la Avenida Santa Fe Nº 4981, 5º "B", Capital Federal; y don Simón Weinscheblaum, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Kogan, Cédula de Identidad Nº 2.396.940 de la Policía Federal, domiciliado en Viamonte 2777, 2º piso, Capital Federal; personas mayores de edad, hábiles para contratar y exp. ien: Que se notifican del otorgamiento de este contrato y en consecuencia, otorgan a sus respectivos cónyuges el consentimiento que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, queda formalizado este contrato que firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: veintinueve de. Vale. — Fdo.: Miguel Angel Roitman — Cecilia Kogan de Weinschelbaum — Enrique Bernardo Lichtensztein — Susana Elena Weinschelbaum — Perla Inés Jusid — Simón Weinschelbaum. — Entre líneas: según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Vale. — Balance de "Enrique Dental, Soc. de Resp. Ltda., practicado al 30-1-1974. — Activo. — Mercaderías: 25 cajas de limas Hedstron $ 675,50, 25 cajas Escareadores 7|12 $ 845, 25 cajas Escareadores AR 1|2 $ 700, 200 Libras SA 37 $ 8.200 — $ 10.402,50, 50 cajas sondas c|mangos "Anteos" $ 882, 5 gruesas tiranervios cortos "Anteos" $ 598,50, 30 cajas Limas "K" 7-12 "Anteos" $ 1.096,20, 100 pinzas p. algod. inox. alemanas pesos 1.890 — $ 4.466,70. 50 cajas metál. cirui. 22 x 12 x 5 $ 1.805, 50 cajas metá conductos, chicas $ 3.135 — $ 4.940. 10 Avíos mater. Concise x 5 grs. $ 1.190,40, 10 Avíos mater. Concise x 5 grs. $ 2.161,30, 2 Avíos mater. Concise x 32 grs. $ 916,40 — $ 4.268,10. 100 provis $ 2.000 — $ 2.000. — $ 26.095,30. — Muebles y útiles: 1 mostrador-vitrina, madera y vidrio c|20 cajones $ 230,70. 1 mostrador metál. de caja c|estantes $ 300, 1 portarrollos de papel $ 100, 1 escritorio de madera $ 350, 1 mueble modular, divisor madera $ 1.400, 1 silla rodante $ 78, 2 sillas con patas $ 250, 1 estantería metálica de 3.40 x 2 mts. $ 1.196 — $ 3.904,70. — Total Activo $ 30.000. — Pasivo: Capital Social pesos 30.000. — Total del Pasivo $ 30.000. — El presente balance es aprobado de conformidad por la totalidad de los socios, don Miguel Angel Roitman, doña Cecilia Kogan de Weinschelbaum y don Enrique Bernardo Lichtensztein, de "Enrique Dental S.R.L.", que firman a continuación. — Siguen firmas.

Buenos Aires 2 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.5|9 Nº 88.832 v.5|9|74

Merbil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pasada en Vicente López, el 4 de diciembre de 1973, por ante la escribana Beatriz H. Di Nunzio, al folio 200 del Registro Nº 46 a su cargo, los señores Vicente Duverli Merlo e Israel Bil, ceden y transfieren cada uno de ellos, la totalidad de su capital social que poseen en MERBIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que asciende a veintidós cuotas sociales de mil pesos cada una de ellas o sea la cantidad de cuarenta y cuatro cuotas de valor nominal mil pesos cada una, a favor de don Emilio Eugenio José Ferro, por el precio total y convenido de cua-

[illegible] mil trescientos veinte pesos. — Datos del cesionario: argentino, ingeniero agrónomo, casado con Sara Tajan, L. E. [illegible].186, domiciliado en Libertad 1571, Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67.50 e.5|9 Nº 88.853 v.5|9|74

Cinematográfica Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre Gilberto Forti, italiano, casado, industrial, domiciliado en Cerrito mil trescientos treinta, de treinta y nueve años de edad, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintidós, Policía Federal, con Cédula Fiscal número R. trescientos un mil ciento sesenta y David Molochnik, argentino, casado, técnico industrial, domiciliado en Maipú seiscientos setenta y uno, piso octavo, de cincuenta y un años de edad, Cédula Identidad número un millón ochocientos dos mil seiscientos ochenta y siete, Policía Federal, Cédula Fiscal en trámite, convienen: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "CINEMATOGRAFICA GEMINIS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú seiscientos setenta y uno, piso octavo, pudiendo por resolución de todos los socios establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, para terceros o asociada a terceros, la producción y distribución de películas cinematográficas, nacionales o importadas incluso para la televisión. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un mil pesos (pesos un mil) dividido en cien cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, en la proporción de noventa cuotas por el señor Forti y diez cuotas por el señor Molochnik. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación de la sociedad y cuyas firmas, también en forma indistinta, obliga a la sociedad. — Para el cumplimiento de los fines sociales los gerentes, en forma indistinta, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, solicitar créditos al Instituto Nacional de Cinematografía y abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, incluso crediticias, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptimo: La sociedad se disolverá en caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios actuando el otro como liquidador. — Octavo: El día treinta y uno de mayo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado y en la misma proporción contribuirán en las pérdidas si las hubiere. — Noveno: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Décimo: Todas las resoluciones en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la marcha de la sociedad, nombramiento o remoción de gerentes, y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto. — Undécimo: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo del socio Gilberto Forti. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécimo: Todas las divergencias que surjan entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación serán dirimidas por arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conformes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: G. Forti. — David Molochnik.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 356,25 e.5|9 Nº 88.732 v.5|9|74

Mirli's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de setiembre del año 1973, se reúnen las señoras Elisa Safdie, argentina, casada, comerciante Libreta Cívica Nº 3.707.806, nacida el 26 de noviembre de 1937, domiciliada en la calle Tucumán Nº 2396, de esta Capital Federal y Silvia Mirta Safdie, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica Nº 5.652.285, nacida el 14 de enero de 1947 domiciliada en la calle Tucumán Nº 2396, de esta Capital Federal, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MIRLI'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 517, piso 7º, de esta Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del día 2 de marzo de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: compra, venta, industrialización y|o confección de todo tipo de prendas de vestir y artículos para la moda en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cuarenta mil ($a. 40.000), dividido en cuatro mil cuotas de Pesos Ley 18.188, Diez ($a. 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera, la señora Silvia Mirta Safdie, la suma de Pesos Ley 18.188 Veintiséis mil, o sea dos mil seiscientas cuotas, y la señora Elisa Safdie, la suma de Pesos Ley 18.188 Catorce Mil, o sea mil cuatrocientas cuotas; e integran en su totalidad y en especie de conformidad con el balance que suscriben por separado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir los negocios sociales, como así también asumir la representación social y legal de la sociedad ante las instituciones y|o reparticiones de cualquier naturaleza, ya sean estas oficiales, privadas o mixtas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, y las utilidades que los mismos arrojen, previa deducción de la reserva legal, serán repartidas por ambos socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, sin que medie conformidad expresa, fehaciente y documentada del socio restante. — Octava: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación. — Novena: Para todos los efectos legales los socios constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente. — Décima: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, de su interpretación o de los actos de disolución o liquidación de la sociedad en su caso, serán resueltos por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo así pronunciado, será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho produce la "Cosa Juzgada" renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial al respecto. — De plena y mutua conformidad las partes suscriben el presente contrato en la fecha y lugar "ut supra" mencionados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Elisa Safdie y Silvia Mirta Safdie. — Se allanan a lo dispuesto por vuestra señoría. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro S.|D. — Las que suscriben, Silvia Mirta Safdie y Elisa Safdie, en su carácter de socias de Mirli's Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción se tramita ante ese Registro Público de Comercio, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán Nº 2396 de esta Capital Federal, se presentan ante V. S. y respetuosamente dicen: Que atento a lo dispuesto por V.S. vienen a dejar modificada la redacción original del artículo o cláusula Cuarta del contrato social de la firma mencionada, por ellas integrada, de la siguiente manera "El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cuarenta mil ($a. 40.000, dividido en cuatro mil cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($a. 10) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: La señora Silvia Mirta Safdie la suma de pesos Ley 18.188, veintiséis mil, o sea dos mil seiscientas cuotas, y la señora Elisa Safdie, la suma de pesos Ley 18.188 Catorce mil, o sea mil cuatrocientas cuotas; e integran en su totalidad y en especie de conformidad con el balance que suscriben por separado, y que ha sido valorizado conforme a los comprobantes de compra que obran en su poder". Siendo lo antedicho cuanto procede a la vista conferida, ruegan de V. S. quiera disponer continuar el trámite pertinente para la inscripción de la sociedad en ese Registro Público de Comercio. — Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado que será justicia. — Fdo.: Silvia Mirta Safdie y Elisa Safdie. — Inventario General perteneciente a la firma "Mirli's" Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 4 de setiembre de 1973. — Activo. — Mercaderías. — 300 pantalones de franela a $ 38 cada uno, 11.400. — 715 pantalones de franela a $ 40 cada uno, 28,600. Total del activo 40.000. — Pasivo. Capital Social, 40.000. — Total del Pasivo, 40.000. — Firmado: Silvia Mirta Safdie y Elisa Safdie.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 780 e.5|9 Nº 88.720 v.5|9|74

Itaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor José Darchuk, argentino, industrial, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.851.157, casado en primeras nupcias con Dolores Gómez Campos de Darchuk, domiciliado en la calle Condarco número 793; la señora Dolores Gómez Campos de Dar-Darchuk, española, industrial, de 35 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.240.443, casada en primeras nupcias con José Darchuk, domiciliada en la calle Condarco número 793, y el señor Jorge Gómez, argentino, industrial, de 24 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 8.316.884, soltero, domiciliado en la calle Condarco 793, siendo en la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ITACO S. R. L., con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Daniel Cerri número 1372, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de esta fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de tacos de madera y de suela, de toda clase de zuecos, de suelas para calzado y demás accesorios para calzado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil quinientos pesos moneda argentina, dividido en cuatro mil cincuenta cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: tres mil seiscientos cuarenta y cuatro cuotas, que representan treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos al señor José Darchuk y doscientas tres cuotas, que representan dos mil trinta pesos, cada uno de los otros dos socios señora Dolores Gómez Campos de Darchuk y señor Jorge Gómez. — Los socios integran totalmente el capital suscripto, con maquinarias, herramientas, mesas, moldes, suelas y maderas para la elaboración de tacos y suelas. de acuerdo con el inventario practicado de común acuerdo y del que se agrega a la presente copia firmada por los tres socios. en el que se han fijado los precios individuales de los bienes aportados, de acuerdo al valor actual en plaza. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señor José Darchuk y señora Dolores Gómez Campos de Darchuk, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades para ralizar todos los actos que forman el objeto social, incluso conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Los socios podrán percibir una remuneración mensual con cargo a gastos generales, por las tareas que efectivamente desempeñen en la sociedad, remuneración que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida por resolución de mayoría de socios que representen mayoría del capital social. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social, a cuya fecha se practicará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de hehas [illegible] amortizaciones máximas autorizadas p[illegible] la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrá distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Del remanente los socios por mayoría, que representen mayoría del capital social, resolverán que parte se destinará a gratificaciones extraordinarias al personal, formación de fondos de amortizaciones extraordinarias, castigos o eventualidades, o para futuros aumentos de capital y el saldo será distribuido entre ellos, a prorrata de sus cuotas y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus retribuciones y demás resoluciones que exijan la conformidad de los socios, se citará a una asamblea, con ocho días de anticipación por lo menos, por carta certificada dirigida al domicilio legal que tengan constituido a esos efectos en la sociedad, en la que se transcribirá el orden del día. — Si la asamblea contare con la presencia de todos los socios, dicha citación no será necesaria y se podrá tratar cualquier asunto, aunque no esté incluido en el orden del día. — La asamblea será presidida por el socio de más edad, tendrán quórum con la presencia de socios que representen mayoría de capital; las resoluciones se tomarán por mayoría de socios que representen mayoría de capital y se harán constar en un libro de actas rubricado, firmado por todos los socios presentes. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o adquirir las cuotas del mismo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Decreto Ley 19.550. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por mayoría de socios que representen mayoría del capital presente, los que fijarán además las facultades del mismo. — El remanente líquido de la liquidación, una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital social, será distribuido entre los socios, a prorrata de sus cuotas y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios fijan domicilio legal en los mismos indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. — Los socios podrán cambiar su domicilio legal a esos efectos, constituyendo otro y comunicándolo en forma fehaciente a la sociedad, en su domicilio. — El señor José Darchuk exhibe la solicitud de inscripción ante la Dirección General Impositiva, sección recaudación número 12, válida hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, encontrándose inscripto para impuesto a los réditos bajo el número 28462|012|7; la señora Dolores Gómez Campos de Darchuk, exhibe la solicitud de inscripción ante la Dirección General Impositiva, sección recaudación número doce, válida hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, encontrándose inscripta para impuesto a los réditos bajo el número: 34.016—012—6; y el señor Jorge Gómez, exhibe la solicitud de inscripción ante la Dirección General

Impositiva, sección recaudación número doce, válida hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, encontrándose inscripto para impuesto a los réditos bajo el número 34.017|012|1. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mi, de que doy fe. — J. Darchuk. — Dolores G. de Darchuk. — Jorge Gómez. — Hay un sello. — Ante mi: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 210 y queda en el Registro de la Capital Federal número 523, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en tres fojas de Actuación Notarial números del 015.436.836 al presente número 015.436.838, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Inventario anexo al Contrato de Itaco Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Máquinas y equipos: 1 sierra sinfín marca Ramper, de 0,70 metros con motor acoplado, monofásico s|Nº: $ 4.000,00. —1 sierra sinfín marca Pamper, de 0,70 mts., con motor acoplado, monofásico, s|Nº y s| m.: $ 4.000,00. — 1 sierra circular sin marca y s|Nº, con motor acoplado, marca Siam Nº 057: $ 1.500,00. — 1 cambradora marca FCH, sin Nº: $ 3.000,00. — 1 máquina de rebajar suela con marca "Cía. de Máquinas", Nº 729, con motor sin número ni marca: $ 1.500,00. — 1 tupí de dos muñecos, s|m. y s|Nº: $ 1.000,00. — 1 tupí de dos muñecos, s|m. y s|Nº: $ 1.000.00. — 1 amoladora Motormech s|Nº: pesos 500,00. — 1 vaciadora y niveladora s|m. y s|Nº: $ 500,00. — 1 cepilladora de 330 mm. marca Rada, con motor acoplado sin número y sin marca: $ 5.000,00. — 1 balancín marca Marie, Nº 101: $ 3.000,00. — 2 mesas: $ 100,00. — 2 sacabocados: pesos 100,00. — moldes para tacos y matrices menores: $ 500,00. — 25.700,00. — Total máquinas y equipos: $ 25.700,00. — Mercaderías: 1.000 kilos de suela falda y cabeza a $ 6,00 el kilo: $ 5.000,00. — 4.000 pies de madera de sauce y eucalipto, a $ 2,20 el pie: $ 8.000. — Total Activo y capital social: $ 40.500,00. — Que aportan de común acuerdo a la participación de su propiedad sobre esos bienes, a saber, José Darchuk pesos 36.440,00. — Dolores Gómez Campos de Darchuk: $ 2.030,00. — Jorge Gómez pesos 2.030.00. — Fdo.: Jorge Darchuk. — Dolores Gómez Campos de Darchuk. — Jorge Gómez.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e.5|9 Nº 88.677 v.5|9|74

Rutazul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores José Luis berto Spátola, argentino, de 28 años de soltero, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.529.413 domiciliado en Miller 2465, Capital Federal; Ricardo Humberto Spatola, argentino de 28 años de edad, casado, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.607.986, domiciliado en Muñiz 766, dpto. 1º, Capital Federal, y Roberto Raúl Giannotti, argentino de 21 años de edad, soltero, empleado, libreta de enrolamiento Nº 10.605.123, domiciliado en Moliere 148, 3º piso, dpto. 12, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por los artículos del siguiente contrato y en cuanto no esté previsto por el mismo, por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550. — Primero: La sociedad se denominará RUTAZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú 241, 2º piso, of. 6, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarla a establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: El plazo de duración será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de operaciones inmobiliarias y comisiones, consignaciones y mandatos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios integran en este acto, totalmente en bienes, de acuerdo con los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550, y que se detallan en inventario suscripto por las partes, que sin transcribirse se considera parte integrante del presente contrato, asimismo se deja constancia que los bienes fueron adquiridos al precio de plaza y las facturas de compra se encuentran en poder de los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en el carácter de gerentes y el uso de la firma social lo podrá hacer cualquiera de ellos, en forma conjunta de a dos, debiendo en todos los actos en que intervengan firmar con sus firmas personales a continuación de la denominación social, pudiendo en esta forma realizar todas las operaciones, actos y contratos que forman su objeto social y convengan para el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, usando siempre la firma social sin más limitación que no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni por cuenta propia o en garantías o fianzas de terceros. — El uso de la firma faculta especialmente para realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, pública o privada, firmar letras, pagarés u otros documentos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, estar en juicio, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes especiales o generales o de administración y revocarlos, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales, de todo orden, dejándose constancia que la mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe en absoluto las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con su objeto y lo dispuesto por la Ley 19.550, sin embargo, para celebrar actos de adquisición de bienes inmuebles, cosas de negocio, constitución de sociedes, la constitución de derechos reales y la disposición para enajenar los bienes o casa de comercio, será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — Sexto: El capital social e integrado en la cláusula cuarta, es aportado en la siguiente forma y proporción: a) el señor José Luis Martínez aporta, cuatro mil quinientos pesos, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas; b) el señor Ricardo Humberto Spátola aporta, cuatro mil quinientos pesos, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas; c) el señor Roberto Raúl Giannotti aporta, un mil pesos, o sea cien cuotas, todas de diez pesos cada una. — Séptimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la actividad que el buen desarrollo de la misma exija de cada uno de ellos, sin que esto signifique incompatibilidad con las actividades particulares de los mismos salvo que tales actividades sean afines con el objeto social. — Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año; en cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá la simple mayoría de votos de acuerdo con el capital aportado, a cuyo efecto los socios se reunirán una vez por mes. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta los socios que permanecieran en la sociedad tendrán prioridad de compra; debiendo abonar solamente el valor nominal de las cuotas con más las utilidades que le correspondan en ese momento al socio saliente. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal de alguno de los socios. Producidas algunas de estas situaciones, se practicará dentro de los diez días un balance a fin de determinar la parte que al socio premuerto o incapacitado correspondió en la sociedad en concepto de capital y utilidades. Una vez establecido dicho haber, sus herederos o causahabientes podrán si lo desean incorporarse a la sociedad unificando su representación. En caso contrario, su importe les será pagado en doce cuotas trimestrales iguales, vencidas y consecutivas sin intereses y sin computarse valor alguno en concepto de "lave". — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera su causa, los socios designado al efecto. — Décimo Tercero: En cualquier momento y por el total de votos, de acuerdo con el capital aportado, la sociedad podrá transformarse en otra de cualquier carácter jurídico. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. De común acuerdo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas. — Rutazul S. R. L. (En formación). — Maipú 241, 2º p., of. 6, Capital Federal. — Inventario al 18 de Junio de 1974. — Activo. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: Una máquina de escribir Lexikon 80 Nº 13.274, $ 2.100. — 6 Escritorios 2 cajones metálicos, $ 1.200. — 4 Escritorios 4 cajones metálicos, $ 1.100. — 2 Armarios metálicos, $ 3.000. — 1 Cajonera metálica 4 cajones, $ 700. — 1 Mesita para máquina de escribir, $ 300. — 1 Sillón tapizado $ 400. — 6 Sillas comunes de madera, $ 700. — Total del Activo: $ 10.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 10.000. — Total del Pasivo: $ 10.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.5|9 Nº 88.855 v.5|9|74

El Lucero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Eduardo Laje, español, casado, comerciante, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos ochenta mil quinientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, Cédula Fiscal número 2625-007-2, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen setecientos setenta y siete de la Capital Federal y don Severino Rodríguez, español, soltero, nacido el dos de setiembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número cinco, millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y uno, Cédula Fiscal Nº 478-729-007-3, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos setenta y siete, de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las disposiciones de este contrato: Primera: La sociedad se denominará EL LUCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la actualidad calle Hipólito Yrigoyen setecientos setenta y siete. — Podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Será su objeto la explotación de estaciones de servicio, garages y playas de estacionamiento y distribución y venta de combustibles y lubricantes. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. — Cada socio suscribe mil cuotas e integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas, comprometiéndose a completar su aporte dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se regirá por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del fallecido podrán optar por retirarse de la sociedad recibiendo el reintegro de sus cuotas sociales por el valor que resulte del último balance aprobado o continuar en la sociedad debiendo unificar representación. — En caso de optar por el retiro, su pago se hará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas sin intereses, a contar desde la fecha del uso de la opción. — Séptima: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios con el cargo de gerentes. — Desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente con justa causa. — Podrán ejecutar cualquier acto de disposición o administración, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto Ley 5.965|63, con la sola limitación de que se necesitará la firma conjunta de ambos para la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles o venta de fondos de comercio. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o avales ajenos a su giro. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes indistintamente podrán tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o parabancaria habilitada. — Podrán contratar y rescindir concesiones de venta y|o distribución de combustibles, en especial con Yacimientos Petrolíferos Fiscales y|o Isaura o cualquier otra empresa nacional o extranjera dedicada a la destilación y|o distribución del petróleo y sus derivados. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino meramente enunciativas. — Octava: El día treinta de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con amplias facultades. — Cancelado el pasivo, el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Eduardo Laje — Severino Rodríguez.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50.— e.5|9 Nº 88.834 v.5|9|74

C. I. E. S. - Compañía Importadora y Exportadora Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores don Floreal Marino Carbone, argentino, casado, de 53 años de edad, C. I. número 2.172.920, doctor en Ciencias Económicas; don Félix Horacio Porter, argentino, casado, de 33 años de edad, C. I. número 4.718.799, contador público, y don Dionisio Ramón Roa, paraguayo, casado, de 42 años de edad, C. I. número 7.396.483, contador público, todos hábiles para contratar y con domicilio en la calle Reconquista 538, Capital Federal; y convienen por el presente acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, y las siguientes clásulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "C. I. E. S., COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente con domicilio en la calle Reconquista 538, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a partir del día primero de julio del corriente año. — Tercera: El objeto de la sociedad será: Importación y exportación, compraventa, comercialización, distribución, representaciones y mandatos de productos relacionados con las industrias alimenticia, textil, química y plástico, como asimismo papel para diarios e impresiones en general y todo otro artículo relacionado con la industria gráfica. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.00.—), dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($,0.—) cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Floreal Marino Carbone, tres mil cuatrocientas cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos (34.000 pesos) y Félix Horacio Porter y Dionisio Ramón Roa, tres mil trescientas cuotas que representan treinta y tres mil pesos ($ 33.000.—) cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital está totalmente aportado por los socios, según balance que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de origen, cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La duración y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, el artículo 9 del Decreto Ley 5.965'63 y los artículos 58, 59 y 157 del Decreto-Ley 19.550, que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno (31)

de diciembre se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los noventa (90) días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. 9º: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato, una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes socios podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un balance geenral e inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimaprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecucion, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Decimatercera: Los socios constituyen domicilio legal en el citado al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden. las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: a la fecha del fallecimiento o incapacidad, Valen. — Fdo.: Floreal Marino Carbone. — Félix Horacio Porter. — Dionisio Ramón Roa. — Balance de iniciación de actividades de "C. I. E. S. Compañía Importadora y Exportadora Sudamericana, Soc. Resp. Ltda.", al 19|6|1974. — Activo: Documentos a cobrar: $ 80.000.—; muebles y útiles: $ 9.100.—; máquinas de oficina, $ 10.900.—. Total del activo: $ 100.000.—. Pasivo: Capital social, $ 100.000.—. Total del pasivo: $ 100.000.—. F. M. Carbone. — F. H. Porter. — D. R. Roa.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e. 5|9 Nº 38.542 v. 5|9|74

Fabbrisport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO número 613. — Primer testimonio. Escritura número doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Luis Roque Fabbricatore, casado, de 42 años de edad, documento nacional de identidad número 4.505.720, comerciante; Ignacia Cecilia Lescano de Fabbricatore, casada, de 38 años de edad, libreta cívica número 2.620.334, costurera, ambos domiciliados en Francisco Fernández de la Cruz 936, y Julia Lezcano de Ricciotti, viuda, de 47 años de edad, libreta cívica número 0.365.659, planchadora, domiciliada en Jujuy 813; todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limtada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "FABBRISPORT S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Constitución 2918 de Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad será de veinte años, con efecto retroactivo al dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, hasta el dos de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro. — La prórroga del plazo requerirá el acuerdo unánime de los socios, y deberá ser resuelta y solicitada su respectiva inscripción antes del vencimiento del plazo convenido. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la confección, fabricación y|o venta de camisas u otras prendas de vestir, en el país o en el extranjero. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: Capital social: El capital social se fijará en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) en seis mil cuotas (6.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: El señor Luis Roque Fabbricatore, tres mil cuotas (3.000), por valor de treinta mil pesos (30.000) que aporta en especie; la señora Ignacia Cecilia Lescano de Fabbricatore, dos mil cuatrocientas cuotas (2.400) por valor de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.—) que también aporta en especie y la señora Julia Lezcano viuda de Ricciotti, seiscientas cuotas (600) por valor de seis mil pesos ($ 6.000.—) que aporta en efectivo. El total aportado en especie se integra de acuerdo al inventario que se detallará cuyos bienes de cambio han sido valuados al costo de adquisición, obrando las respectivas facturas en poder de los socios. en tanto que los bienes de uso se tomaron al costo estimado en plaza. El inventario se compone de: Disponibilidades: Caja, $ 6.000.—. Bienes de cambio: Materiales, $ 11.722,45. Materiales varios, $ 2.509,55. Bienes de uso: Maquinariás: Una máquina de coser plana Singer Nº AH722516, $ 2.750.—; una máquina ametralladora Juki Nº 019F2321, $ 4.515.—; una máquina de coser Husquarna Nº 13953651. $ 1.200; una máquina Overlov Singer Nº 461-K 5V21, $ 2.000.—; una máquina de coser Recta Singer, Nº AB509663, $ 1.600.—; una máquina de coser Singer M95-40, Nº AD 357907, $ 1.500.—; una máquina de coser Singer M95-40, Nº AD358234, $ 1.500.—; una máquina de coser Singer M196K20v Nº ES136712, $ 1.000.—; una máquina de cortar Recta Maimin Nº 68C223, $ 4.500; una máquina de cortar circular, Eatsman Nº 52H-2625 $ 2.800.—. Total de maquinarias, $ 23.365.—. Instalaciones. $ 485.—. Herramientas y accesorios, $ 3.028.—. Muebles y útiles varios, $ 12.900.—. Total general del inventario: $ 60.000.—. Quinta: De los socios: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales, el que también se tendrá en cuenta para el caso de cesión de cuotas entre socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de aguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Luis Roque Fabbricatore en su carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obligará a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, sean muebles, inmuebles, títulos, créditos y semovientes, sus frutos y productos, pudiendo transferirlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, aceptando cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas, intervenir en todos los asuntos judiciales de cualquier índole en los que fuera parte interesada la sociedad, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, directamente o por apoderado; operar con las instituciones bancarias de la República Argentina, en especial con el Banco de la Nación, Banco Central, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco, oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, abrir cuentas corrientes, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; intervenir en licitaicones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, ministerios públicos y ante toda repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, contratos, obligaciones y negocios jurídicos, haciendo constar que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptima: Balances y resultados: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un inventario, balance general y estado de resultados, que serán sometidos a consideración de todos los socios, mediante copia certificada por contador público nacional. — Si transcurridos treinta días corridos desde la notificación no fueren observados, se consiederarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente forma: El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente de acuerdo a las siguientes proporciones: Al señor Luis Roque Fabbricatore, el cuarenat y cinco por ciento (45 o|o); a la señora Ignacia Cecilia Lescano de Fabbricatore, el cuarenta por ciento (40 o|o), y a la señora Julia Lezcano viuda de Ricciotti, el quince por ciento (15 o|o). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Octava: Resoluciones: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios. toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Disolución: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato y en lo que ésta no reglara, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección XIII del Capítulo I del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Se hace constar que Ignacia Cecilia Lescano de Fabbricatore, formaliza su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Decimaprimera: Para todos los casos no previstos en este contrato las partes se someten a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 de Sociedad Comerciales. — Bajo las once cláusulas que anteceden los abajo firmantes dan por formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento. — Y yo, escribana autorizante, hago constar a efectos de cumplimentar la respectiva resolución de la Dirección General Impositiva que los tres socios se encuentran inscriptos como contribuyentes de impuestos a los réditos. cumplimentando asimismo la obligatoriedad de la cédula fiscal, según comprobantes que me exhiben y detallo: Luis Roque Fabbricatore, número de réditos 19.714-003-8 y cédula fiscal vigente númeo R. 0r63.759; Ignacia Cecilia Lescano de Fabbricatore, número de réditos 44.849-003-3 y Julia Lezcano de Ricciotti, número de réditos 44.848-003-8, ambas con cédulas fiscales en trámite, según talón de presentación del respectivo formulario ante la Sección Recaudación número 3, con fecha 23 del corriente. recibido según sello obrante por el Jefe de la Sección Recaudación, Juan Hanachian, número 304 y con vigencia en ambos casos hasta el 20 de mayo de 1975. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran. por ante mí; doy fe. — L. R. Fabbricatore. — Ignacia C. de Fabbricatore. — Julia Lezcano de Ricciotti. — Hay un sello. — Ante mí: Luisa Laura Tridico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el registro número quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial. numerados correlativamente de 015656172 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Luis Laura Tridico, escribana. Enmendado: Fabbrisport. Vale. — E|L.: Fabbricatore, el cuarenta por ciento (40 o|o), y a la señora Julia Lezcano viuda de. Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 632,50 e. 5|9 Nº 38.868 v. 5|9|74

Berutti e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen por una parte don Mahmud Berutti, que firma igual, argentino naturalizado, viudo de primeras nupcias de Toribia Natividad Gorosito, de 84 años, libreta de enrolamiento Nº 2.054.170; don Mohamed Tufik Berutti, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Esther Lieutier, de 42 años, libreta de enrolamiento Nº 4.349.248; don Mahmud Berutti (hijo) que firma igual, de 39 años, argentino, casado en primeras nupcias con Amina Rumie, libreta de enrolamiento Nº 4.121.681, y doña Nadime Berutti de Lacunza, de 50 años, que firma igual, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Lacunza, libreta cívica Nº 4.392.324; todos con domicilio legal en Constitución 2654 de la Capital Federal, personas hábiles, de tránsito aquí, mayores de edad, todos comerciantes, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con anterioridad a este acto los otorgantes constituyeron en la misma proporción de capitales a relacionarse una Sociedad de hecho, vienen por la presente a darle valor y forma legal y en consecuencia manifiestan: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BERUTTI E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social será en la calle Constitución 2654 de la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en toda la República y en cualquier parte del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta de artículos de bazar y juguetería al por mayor, pudiendo ampliar dichos renglones en el futuro si así lo creyeran conveniente para el mejor desempeño de la sociedad. — Cuarta: Para el caso de que los socios resuelvan realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales, etcétera, lícitas, previa resolución de acuerdo a lo determinado en el Artículo octavo de este contrato, se efectuará la inscripción de lo resuelto en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de sesenta y cinco mil pesos suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Mahmud Berutti, la suma de veinte mil pesos; don Mohamed Tufik Berutti, la suma de veinte mil pesos; don Mahmud Berutti (hijo), la suma de veinte mil pesos, y doña Nadime Berutti de Lacunza, la suma de cinco mil pesos, de acuerdo al inventario que se acompaña en el presente contrato (formando parte del mismo), ajustando en cada caso los valores de los bienes que lo componen de acuerdo a lo establecido por los arts. 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550 a los reales de plaza a la fecha y se halla dividido en 650 cuotas de un valor de cien pesos cada una, correspondiéndole doscientas cuotas a don Mahmud Berutti, doscientas cuotas a don Mohamed Tufik Berutti, doscientas cuotas a don Mahmud Berutti (hijo), y cincuenta cuotas a doña Nadime Berutti de Lacunza. — Sexta: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas de capital a un extraño, sin la conformidad escrita de los otros. para la cesión de cuotas de capital entre socios se aplicarán las disposiciones del Artículo 152 de la Ley 19.550; ninguno de los socios podrá retirar su capital social durante el transcurso de los diez años que dura la vigencia de la Sociedad. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por don Mahmud Berutti, en su calidad de gerente de la misma, pudiendo hacer uso de la firma social para el librado de cheques y demás obligaciones sociales, así como también todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la Sociedad intervenga o sea parte interesada como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, firmar cheques, solicitar créditos en todos los bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, en instituciones de crédito y en el comercio en general del país y del exterior; estar en juicio demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la Sociedad

ante todas las Instituciones u oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas extrañas al objeto de la Sociedad y en fianzas o garantías a terceros, entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: A pedido de cualquiera de los socios por notificación telegráfica con cinco días de anticipación a los otros socios, en el último domicilio comunicado a la Sociedad, se efectuarán reuniones en la sede social para resolver las actuaciones planteadas. — También de común acuerdo entre los socios, se efectuarán reuniones para dejar constancia de determinadas resoluciones. — En ambos casos de todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad con la firma de todos los socios, presentes en las reuniones. — Novena: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios y todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, excepto aquellos en que las leyes determinen otra cosa. — Décima: Anualmente se practicará el día treinta y uno de diciembre un inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores no fuera impugnado por ningún socio. — Undécima: De las ganancias realizadas y líquidas, se retendrá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. del saldo se deducirán las asignaciones especiales determinadas anualmente en el Libro de Actas, por mayoría como emolumento para el socio gerente. El remanente de utilidades se distribuirá de acuerdo a los aportes sociales, así como las pérdidas, en el caso de que las hubiere. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. Los herederos o curadores deberán optar, dentro de los noventa días de ocurrido el hecho, para continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona o en los restantes socios, o retirarse, para lo cual se tomarán las cifras del último balance, suma que será liquidada en veinte cuotas mensuales sin interés dentro de los treinta días de la comunicación de retiro — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de liquidación o disolución, será sometida al fallo de amigables componedores. Designados uno por cada parte. En caso de discrepencia se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con excepción de todo otro fuero o jurisdicción. — Decimocuarta: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas antedichas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social de "Berutti e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Mahmud Berutti. — Mohamed Tufik Berutti. — Mahmud Berutti. — Nadime Berutti de Lacunza. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Murando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 394 del Registro 317 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de papel oficio con la debida reposición de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelneas: de 84 años — de 42 años — de 39 años — de 50 años — todos comerciantes, vale. — Entrelíneas: formando parte del mismo, no vale. — Entrelíneas: de acuerdo a lo establecido por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550, vale. — Fdo.: Francisco Murano. Escribano. — Balance General e Inventario de Iniciación de la firma "Berutti e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Mercaderías de Reventa: 8.000 vasos de vidrio decorado, $ 5.000; 1.200 tazas haciendo juego, $ 4.000; 1.200 platos Rigopal, decorados, $ 2.600; 200 lebrillos plásticos, $ 2.000; 400 baldes de 12 litros c|uno, $ 2.300; 400 baldes de 10 litros c|uno, $ 2.300; 300 baldes de 8 litros c|uno, $ 1.500; 500 unidades de pavas, teteras, cafeteras, hervidores, etcétera, de aluminio, $ 3.000; 100 unidades de cacerolas enlozadas Ceral, marca Capea, $ 1.500; 100 unidades acero inoxidable Barmi 18|8, varias, $ 4.000; 50 juegos de cacerolas aluminio, $ 2.000; 60 unidades cacerolas enlozadas Imperial, 6 modelos, marca Capea, $ 1.200; 50 unidades cacerolas Ferrum de Lujo, cafeteras, ollas, teteras, cola-pastas, $ 2.000; 20 muñecas con vestidos de fiesta, $ 2.200; 60 triciclos canastas, $ 3.800; 90 triciclos, $ 4.100; 50 Kartings, $ 3.500, $ 47.000. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 máquina de sumar, marca Olivetti Nº 40|3, Serie 1946, $ 300; estanterías y mostradores en salón de ventas, de madera, $ 17.700, $ 18.000. Total del Activo: $ 65.000. — Pasivo: Capital Social: Mahmud Berutti, c|aporte, $ 20.000; Mohamed Tufik Berutti, c|aporte, $ 20.000; Mahmud Berutti (h.), c|aporte, $ 20.000; Nadime Berutti de Lacunza, c|aporte, $ 5.000, $ 65.000. Total del Pasivo: $ 65.000. — Certifico que el presente Balance-Inventario de iniciación que antecede corresponde a la firma "Berutti e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que los importes allí consignados coinciden con los que se registran en los elementos de juicio que he tenido a la vista. — Expido la presente en Buenos Aires, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a los efectos de ser presentada ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Alberto C. De Simone. Contador Público Nacional C.P.C.E.C.P. Tº XXXV, Fº 118. C.P.C.E.P.B.A. Tº XIX, Fº 214. — Firmado: Mahmud Berutti. — Mohamed Tufik Berutti. — Mahmud Berutti (h.). — Nadime Berutti de Lacunza. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Alberto C. De Simone, inscripto en el tomo XXXV, Folio 118, de la Matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional. — Prosecretario de Legalizaciones. — Está su firma y su sello.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.5|9 Nº 88.947 v.5|9|74

Cabildo Ocho Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de 1973, comparecen los señores: Simón Galante, argentino, casado, comerciante, de 61 años de edad, C.I. Nº 1.423.278, P. Federal, domiciliado en Avenida del Libertador 2682, 6º piso, Capital; Olindo Oreste Russo, argentino, casado, comerciante, de 57 años de edad, C.I. Nº 2.062.079, P. Federal, domiciliado en Avda. del Libertador 2682, 5º piso, Dto. A, Capital; José Julián Russo, argentino, casado, comerciante, de 64 años de edad, C.I. número 1.931.806, P. Federal, con domicilio en Avda. Callao 1243, 5º piso, Capital; Ramón Daiam, argentino, soltero, comerciante, de 40 años de edad, C.I. número 2.597.438, P. Federal, domiciliado en Avda. Santa Fe 3222, Capital; José Tarica, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, C.I. Nº 2.707.703, P. Federal, con domicilio en Virrey Arredondo 2456, P.B., Dto. B, Capital; Jaime Zalta, argentino, casado, comerciante, de 41 años de edad, C.I. Nº 3.386.041, P. Federal, con domicilio en Pedro Goyena 1200, Capital; e Isaac Abourachit, argentino, soltero, comerciante, de 42 años de edad, C.I. Nº 2.983.720, P. Federal, con domicilio en Avda. Cabildo 1600, Capital, y dicen: Que comparecen en sus respectivos caracteres de únicos y exclusivos integrantes de CABILDO OCHO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fue inscripto el 29 de noviembre de 1972, al folio 65, del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. Y con referencia a la citada sociedad continúan diciendo: Que han decidido por medio del presente modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato social, e instrumentar la cesión parcial de cuotas sociales efectuadas por el señor Isaac Abourachit, a favor del señor José Julián Russo y del señor Ramón Daiam, a favor del señor Olindo Oreste Russo. Lo convenido queda reglamentado en las cláusulas que a continuación se detallan y enumeran: Primera: Modificación cláusula segunda: La sede legal y domicilio comercial de la sociedad, será el de la calle Cabildo 1718, Capital, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Modificación cláusula cuarta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Simón Galante y Jaime Zalta, quienes suscribirán juntamente con sus firmas personales seguidas de un sello que diga: Cabildo Ocho Construcciones, S.R.L., socios gerentes. Esta designación sólo podrá ser modificada por decisión unánime de los socios. Tercera: El socio Isaac Abourachit, cede y transfiere al socio José Julián Russo, la cantidad de ciento trece (113) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, del total de 225 cuotas que posee en la sociedad, adquiriéndolas éste de conformidad. Esta cesión se pacta en la suma de pesos noventa mil, que el cesionario entrega en este acto al cedente, recibiéndolos de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo. Esta cesión incluye la totalidad de los derechos que a la fecha posee el cedente en la sociedad, y la cuenta particular de capital. Cuarta: El socio Ramón Daiam, cede y transfiere ciento doce cuotas sociales del total de 225 cuotas que posee en la sociedad, a favor del señor Olindo Oreste Russo, quien las adquiere de conformidad. El precio pactado por esta cesión asciende a la suma de pesos noventa mil, que el cesionario recibe en este acto extendiendo por medio de la presente, formal recibo. Esta cesión incluye todos los derechos que en la sociedad posee el cedente a la fecha, y la cuenta particular de capital. Quinta: Los señores Jaime Zalta, Simón Galante y José Tarica, prestan por medio del presente, formal y amplia aceptación con las cesiones instrumentadas en las dos cláusulas que anteceden. Sexta: El objeto social será la construcción y proyecto, por propia o ajena administración, con propia o ajena financiación, de todo tipo de inmuebles, edificios, galerías, playas de estacionamiento, garajes, todo ello para alquilar o venta; y la instalación de explotación comercial o industrial dedicada a la fabricación, distribución, comercialización por mayor y|o menor de todo tipo de productos elaborados o en proceso de elaboración. Olindo Oreste Russo, José Julián Russo, Simón Galante, Isaac Abourachit, Jaime Zalta, José Tarica, Ramón Daiam.

Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255 e.5|9 Nº 88.956 v.5|9|74

Barraca Acher Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de diciembre de 1973, comparecen los señores: don Alejandro Nessim Acher Esquenazi, uruguayo, comerciante, casado en 2da. nupcias con Sara Urwirz, de 40 años de edad. D.N.I. número 92.004.098, domiciliado en Avenida del Libertador 3184, 9º piso, Capital, y don Jaime Acher Esquenazi, uruguayo de 36 años de edad, casado, comerciante, Pasaporte uruguayo Nº 154232, con residencia permanente otorgada por el Consulado Argentino en Montevideo, R. O. del Uruguay, según acta Nº 26406|70, con domicilio en Avenida del Libertador 3184, 9º piso, Capital, y dicen: Que son únicos y exclusivos integrantes de BARRACA ACHER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento privado de fecha 18 de julio de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal al Nº 2865, folio 376, del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 17 de setiembre de 1960. — Al respecto manifiestan que han decidido modificar parcialmente el contrato social y adecuarlo a lo dispuesto por la ley 19.550, conforme las cláusulas que a continuación se detallan y enumeran. — Primera: Modificación art. Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos mil ($ 200.000.—) dividido en veinte mil cuotas de pesos diez cada una, correspondiendo el 50 o|o a cada uno de los socios, es decir, diez mil cuotas de diez pesos cada una, a cada uno de ellos. — Este capital está totalmente integrado, según surge de las constancias del balance general e inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias celebrado el 31 de marzo de 1973 y que se adjunta como formando parte del presente. — Segunda. Se incorpora como cláusula Undécima: Para el caso que se dispusiera la disolución y|o liquidación de la sociedad, que deberá ser decidida, por la mayoría absoluta de capital computable, los socios gerentes adoptarán la calidad de liquidadores, procediendo a la terminación de los negocios sociales pendientes. — Con su resultado, procederán a liquidar íntegramente el pasivo y si existiera remanente, será repartido entre los socios en la proporción fijada de este contrato, para concurrir a la distribución de las ganancias. — Tercera: Se incorpora como último párrafo del artículo noveno, lo siguiente: Dada la eventualidad del fallecimiento de uno de los socios, y sin perjuicio de continuarse la sociedad entre el supérstite y los herederos del fallecido que habrán unificado representación, se conviene la obligatoriedad por parte de los herederos de ceder al supérstite el 10 o|o de las cuotas sociales heredadas. — El precio que deberá abonarse por esta cesión parcial estará dado por el valor que a cada cuota social otorgue el balance e inventario de la sociedad, que deberá confeccionarse a la fecha del fallecimiento. — De conformidad a lo expresado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra expresado. — Cuarta: Se incorpora como cláusula número Doce del contrato de sociedad original la siguiente: De conformidad a lo prescripto en la Ley 19550, art. 70, los comparecientes acuerdan que, una vez practicado balance general de los negocios y previa a la adjudicación de utilidades, si las hubiera, se deberá reservar el 5 o|o del capital social a los efectos de la integración del fondo de reserva legal establecido por la citada disposición legal. — Balance General al 31 de marzo de 1973 — Activo — Disponibilidades — Caja — 2.614,81 — Bancos — Boston Ag. Av. Mayo - 2.715,10 — Boston Casa Central — 8.705,89 — Londres Casa Central — 8.045,03 — Canadá Ag. Callao — 87,43 — 19.563,45 — 22.168,26 — Créditos — Deudores Varios — 116.031,76 — Casfec S. A. — 3.528,98 — 119.560,74 — Bienes de Cambio — Mercaderías — 263.327,75 — Bienes de Uso — Muebles y Utiles — 2.077,62 — Instalaciones — 6.275.— — Rodados — 0.01 — 8.352,63 — Cargos Diferidos — Anticipo Impuesto Ventas — 4.845,83 — Total del Activo — $ 418.255,21 — Pasivo — Deudas — Proveedores — 118.186,87 — Obligaciones a Pagar — 19.127,30 — Obligaciones a Pagar — Bancarias — 67.445.— — INPS — 1.132,47 — FEC — 562,95 — IMMA — 421,48 — Retención y Aportes s|Aguinaldo — 138,55 — INOS — 16,26 — Deudas Fiscales — 8.858,17 — 215.889,05 — Provisiones — Para Impuestos — 3.969,17 — 219.788,22 — Capital, Reservas y Resultados — Capital Social — 100.000 — — Fondo de Reserva Legal — 9.308,81 — Cuentas Particulares — Jaime Acher — 44.574,09 — Alejandro Acher — 44.574,09 — 89.148,19 — 198.456,99 — Total del Pasivo $ 418.255.21 — Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del período comprendido entre el 1º de abril de 1972 y el 31 de marzo de 1973 — Ventas Netas — 1.105.665,45 — Costo de Ventas — 748.672,72 — Utilidad Bruta de Ventas — 356.992,73 — Menos — Amortizaciones — 5.357,01 — Impuestos — 19.783,72 — Sueldos — 42.525.— — Cargas Sociales — 13.540,12 — Gastos Administrativos — 29.229,81 — Gasto de Ventas — 69.269,88 — Gastos Financieros — 9.957,25 — 252.662,79 — Utilidad — 104.329,94 — Más — Reintegro Impuesto Ventas — 6.352,36 — Utilidad Neta del Ejercicio — $ 110.682,30 — Certificación Literal para presentar a: Certifico que las cifras del presente Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la firma Barraca Acher Argentina S.R.L. del período comprendido entre el 1º de abril de 1972 y el 31 da marzo de 1973 están de conformidad con las contenidas en el libro Inventario de la misma. — Asimismo y según consta en el mencionado Registro la deuda con las cajas nacionales de previsión social es la siguiente: Devengada y no exigible — $ 1.132,47 — Buenos Aires, noviembre 15 de 1973 — Carlos Alberto Algaze Contador Público Nacional C.P.C.E.C.F. Tº XL Fº 101 — Alejandro Nessim Acher Esquenazi — Jaime Acher Esquenazi.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322,50 e.5|9 Nº 88.954 v.5|9|74

Beter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Entre los señores Isaac Flombaum, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y dos años, titular de la C. I. número tres millones quinientos veintiséis mil quinientos catorce, con domicilio en Doblas ochenta y dos, piso segundo, Capital Federal; Ricardo Alberto Flombaum, argentino, soltero, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio, titular del Documento Nacional de Identidad número once millones dieciocho mil ciento veintisiete, con domicilio en Doblas ochenta y dos, piso segundo, Capital Federal; Sergio Máximo Szuchet, argentino, soltero, de veintidós años, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento veintiséis mil trescientos dos, comerciante, con domicilio en Ambrosetti quinientos cincuenta y uno, piso segundo y Diana Mónica Szuchet, soltera, argentina, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento veintiséis mil setecientos veintidós, de veintidós años, con domicilio en Ambrosetti quinientos cincuenta y uno, piso segundo. — Hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por el presente contrato su-

jeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en Av. de Mayo mil cuatrocientos diez, entrepiso B, Capital Federal, sin perjuicio de las agencias. sucursales o representantes que pudiera establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su duración es por el término de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del término establecido deberá comunicarlo con seis meses de anticipación en forma fehaciente a los restantes socios y en ese caso la sociedad entrará en disolución, aplicándose lo establecido en la cláusula Décimo primera. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros en el país o en el extranjero, en las siguientes actividades: A la compraventa, importación y exportación, comercialización, industrialización de productos alimenticios en general y en especial de conservas envasadas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en cuotas de cien pesos cada una, en la siguiente proporción: Isaac Flombaum mil doscientas cuotas por ciento veinticinco mil pesos. — Ricardo Alberto Flombaum mil doscientos cincuenta cuotas por ciento veinticinco mil pesos. — Sergio Máximo Szuchet mil doscientas cincuenta cuotas por ciento veinticinco mil pesos y Diana Mónica Szuchet mil doscientas cincuenta cuotas de ciento veinticinco mil pesos. — Estos importes, suscripta totalmente por los socios e integradas en el cincuenta por ciento de dinero en efectivo por cada uno, el saldo pendiente de integración deberá aportarse en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes. quedando designado en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulta de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuya firma para su validez será ejercida por cualquiera de los señores Isaac Flombaum y|o Ricardo Alberto Flombaum juntamente con cualesquiera de los señores Sergio Máximo Szuchet y|o Diana Mónica Szuchet. obligando a la sociedad|. — Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiero poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y excepcion de los incisos cinco y seis del mismo Código. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados. establecer agencias, sucursales o especie de representación dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Sexta: Los gerentes labrarán actas de resoluciones a cuyo efecto llevaran un libro especial con la formalidad establecida por la legislación para libros de comercio. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos en proporción al capital y el quórum será del setenta y cinco por ciento del capital. — Séptima. El ejercicio social se cierra el treinta y uno de julio de cada año, cerrando el primer ejercicio el treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva. — b) El remanente se distribuira entre los socios, corespondiente a Isaac Flombeaum el veinticinco por ciento; Ricardo Alberto Flombeaum el veinticinco por ciento; Sergio Máximo Szuchet el veinticinco por ciento y Diana Mónica Szuchet el veinticinco por ciento. — En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas en las proporciones indicadas para la distribución. — Novena: Cualquier cuestión o divergencia que surja entre los socios con motivo de la aplicación, interpretación o no cumplimiento de este contrato, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte disidente. — En caso de no llegar a un acuerdo se nombrará a un tercero. cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su negocio, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los socios sobrevivientes podrán optar por abonar a los herederos, quienes deberán unificar su representación. — Cuando se resuelva abonar la cuota del capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — El socio del mismo apellido del fallecido o incapaz tendrá prioridad absoluta para la adquisición de las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno para cada parte en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Sr. Isaac Flombaum padre del menor Ricardo Alberto Flombaum autoriza al mismo a suscribir el presente. — Firmado: Isaac Flombaum — Ricardo Alberto Flombaum — Sergio Máximo Szuchet y Diana Mónica Szuchet. — S|R.: agosto. Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.5|9 Nº 88.982 v.5|9|74

José Dávila y Hermano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Dávila español, comerciante. nacido el 2 de marzo de 1929, casado en primeras nupcias con doña Carmen Antonio. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.347.891. domiciliado en la calle Cisneros 475. de la localidad de San Antonio de Padua provincia de Buenos Aires; don Benedicto Dávila, español, comerciante. nacido el 2 de enero de 1933, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Marinas Barrios. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 8.981.090 domiciliado en la calle Concordia 1479 de esta ciudad. y don José Manuel Dávila. argentino. comerciante. nacido el 9 de marzo de 1956. soltero hijo de don José Dávila y de doña Carmen Antonio. titular del Documento Nacional de Identidad número 11.980.257, domiciliado en la calle Cisneros 475 de la localidad de San Antonio de Padua. provincia de Buenos Aires. el primero y último de tránsito aquí. Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. a excepción de don José Manuel Dávila. quien concurre al presente otorgamiento. en razón de lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Comercio y al solo fin previsto en el mismo. ya que según manifestación de su padre don José Dávila. ha dispuesto asociarlo a su comercio, quien en consecuencia, a partir de la fecha. será reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad que habrá de constituirse a continuación y cuyo contrato otorgan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre don José Dávila, don Benedicto Dávila y don José Manuel Dávila, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "JOSE DAVILA Y HERMANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio legal en la calle Concordia Nº 1477. de esta ciudad. sin perjuicio de poder establecer sucursales. agencias o filiales, tanto en esta Capital como en el interior, o trasladarlo a otro lugar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de herrajes de obra, cerrajería. adhesivos y artículos de ferretería. — Tercera: El plazo de duración será el de dos años, contados a partir de la fecha del presente instrumento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don José Dávila, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sean quince mil pesos; don Benedicto Dávila, mil cuotas de diez pesos cada una, o sean diez mil pesos y don José Manuel Dávila, quinientas cuotas de diez pesos cada una o sean cinco mil pesos. El capital se halla representado por dinero efectivo y mercaderías que componen el negocio objeto de la sociedad, según balance firmado por los socios en el día de la fecha y certificado por contador público nacional, cuya fotocopia debidamente autenticada, anexo por cabeza de escritura para constancia y cuyo original se anexará al testimonio de la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad, no pudiendo utilizar la firma en negocios extraños al objeto de la sociedad ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros. Tendrán ellos todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo noveno, del Decreto Ley 5.965|63, pudiendo también conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Anualmente, el día treinta de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general para establecer el estado de los negocios y se reputará aprobado si después de los treinta días siguientes de su presentación no lo observarán los socios. — Podrán asimismo efectuar balances parciales de comprobación mensual, trimestral o semestralmente, si así lo convinieren los socios de mutuo y común acuerdo. — Séptima: Los socios señores Benedicto Dávila y José Manuel Dávila, se comprometen a trabajar en forma exclusiva y permanente en los negocios de la sociedad, quedando relevado de esta obligación el señor José Dávila. — Octava: Las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, en concepto de reserva legal, serán repartidas entre los socios, en la proporción del capital aportado. En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios. pero no podran transferirise en todo o en parte las cuotas sociales a una tercera persona. sin el consentimiento expreso y por escrito de los restantes socios. — Décima: La sociedad se disolverá: a) Si vencido el plazo de dos años estipulado para su duración no se pusieran de acuerdo los socios para prorrogarla por un nuevo período. — En tal supuesto. la sociedad entrará en liquidación y ésta será disuelta por los socios que desempeñen la gerencia en un todo de acuerdo con las prescripciones del Decreto Ley 19.550 y sus modificatorios; b) Por consentimiento de todos los socios; c) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuarán desarrollándose los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, cuya incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales y en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión o el curador provisorio del incapaz. En este supuesto no tendrán derecho a solicitar la liquidación de la sociedad, la que subsistirá en la misma forma pactada hasta el plazo convenido en la cláusula tercera del presente. quedando como únicos gerentes y con uso de la firma, los socios sobrevivientes o capacitados, en la forma estipulada en la cláusula quinta. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, herederos o representantes sobre la interpretación de este contrato o durante la liquidación de la sociedad. será dirimida ante los jueces en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Todas las situaciones no previstas en este contrato, se regirán por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y sus modificatorios. En tales condiciones dejan articulado el contrato de la sociedad "José Dávila y Hermano. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y yo el escribano autorizante hago constar: Que los señores José Dávila. Benedicto Dávila y José Manuel Dávila. me exhiben las respectivas Cédulas Fiscales que les ha expedido la Dirección General Impositiva. cuyas fotocopias de las mismas. debidamente autenticadas incorporo a la presente. por cabeza de escritura, como así también la partida de nacimiento debidamente legalizada del señor José Manuel Dávila, cuyas constancias coinciden con las especificadas al comienzo de esta escritura, doy fe. — Leída que les es por el autorizante de conformidad, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — J. Dávila. — B. Dávila. — José M. Dávila. — Hay un sello notarial. — Ante mí: D. P. Gasparetti. — José Dávila y Hermano. Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Balance General e Inventario de iniciación a 29 de abril de 1974. — Activo: Disponibilidades: Caja (dinero en efectivo) $ 256,00. — Bienes de cambio: Mercaderías (s|detalle): 30 ménsulas Rapi-Plana cromo de 30 cm. c|u., $ 4,40 — $ 132,00; 240 cuñas invisible (juegos) c|u., $ 7,00 pesos 1.680,00; 10 cerraduras SEB. 563 Hº c|u., $ 10,73 — $ 107,30; 20 cerraduras SEB. 582 Hº c|u., 24,20 — $ 484,00; 10 cerraduras SEB. 580 c|u., $ 39,84 — pesos 398,40; 16 manijas ministerio A|B. 2 c|u., $ 8,80 — $ 140.80; 120 manijas ministerio A|B. 1 Foco c|u., $ 8,80 — pesos 1.056,00; 8 manijas ministerio C. 1 c|u., $ 6,00 — $ 48,00; 12 manijas ministerio B. 2 c|u., $ 9,00 — $ 108,00; 10 manijas ministerio C. 2 c|u., $ 7,50 — $ 75.00; 20 manijas biseladas Novel, c|u., 14,94 — $ 298,80; 16 pomos fantasía 239 c|u., $ 32,80 — $ 524,80; 30 cerraduras Van-Dos 550 c|u., $ 51,66 — $ 1.549,80; 10 cerraduras Van-Dos 525|65 c|u., $ 65.07 — $ 650,70; 8 cerraduras Van-Dos 626 c|u., $ 56,43 — $ 451,44; 10 cerraduras Van-Dos 710 c|u., $ 71,01 — $ 710 10; 12 cerraduras Van-Dos 946 c|u., $ 54,36 — $ 652,32; 4 cerraduras Van-Dos 818 c|u., $ 34.56 — $ 138,24; 15 cerraduras Van-Dos 619 c|u., $ 47,25 — 708,75; 12 cerraduras Kallay 4011 c|u., $ 43,92 — $ 527,04; 10 cerraduras Kallay 4001 c|u., $ 55,71 — $ 557,10; 14 cerraduras Acytra 101 c|u., $ 53,40 — $ 747,60; 20 cerraduras Acytra 102 c|u., $ 51,60 — $ 1.032,00; 3 cerraduras Acytra 103 c|u., $ 49,80 — $ 149,40; 6 cerraduras C.H.B.P. c|u., $ 85,00 — $ 510,00; 20 cerraduras Trabex Super 2003 c|u., $ 55,00 — $ 1.100,00; 7 picaportes Trébol Art. 42 c|u., $ 21,00 — $ 147,00; 15 cerraduras Prive 202 c|u., $ 38,00 — $ 570,00; 9 cerraduras Prive 202 p|p. c|u., $ 40,20 — pesos 361,80; 30 cerraduras Prive 201 p|c. c|u., $ 38,00 — $ 1.140,00; 26 cerraduras Prive 113 p|p. c|u., $ 28,10 — $ 730,60; 24 cerraduras Prive 113 p|a. c|u., $ 25,60 — $ 614,40; 45 cerraduras Prive 200 c|u., $ 23,57 — $ 1.060,65; 30 cerraduras Prive 110 c|u., $ 32,13 — $ 963,90; 20 latas x 20 lts. Fana Synthogum 730 c|u., $ 300,00 — $ 6.000,00; 50 latas x 4 lts. Fana Synthogum 730 c|u., $ 67,20 — $ 3.360,00; 10 cerraduras Prive 107 c|u., $ 25,80 — pesos 258,00. — Total del Activo: $ 30.000,00. — Pasivo: No hay. — Capital líquido: $ 30.000,00. — José M. Dávila. — J. Dávila. — B. Dávila. — Osvaldo O. Lorenzetti. Contador público nacional. — Los bienes consignados en el presente son los actuales de plaza, según boletas y facturas que obran en poder de la Sociedad. — José M. Dávila. — J. Dávila. — B. Dávila. — Osvaldo O. Lorenzetti. Contador público nacional.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558,75 e.5|9 Nº 88.970 v.5|9|74

Furlan e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días de mayo de 1974, reunidos José Furlán, nacido el 15 de abril de 1911, casado, italiano, comerciante, C. I. 3.938.805; Zdenka Jurca de Furlán, nacida el 5 de junio de 1921, casada, italiana, ama de casa, C. I. 4.630.307; Emilio Furlán, nacido el 10 de junio de 1913, soltero, italiano, comerciante, C. I. Nº 3.938.806, todos domiciliados en Rivadavia 5560, Capital Federal, Juan Furlán, nacido el 13 de octubre de 1946, casado, italiano, comerciante, C. I. 5.712.700, María Carla Divano de Furlán, nacida el 12 de abril de 1947, casada, italiana, ama de casa, C. I. 5.081.740, ambos domiciliados en Rivadavia 4622, Capital Federal; Catalina María Furlán de Peljhan, nacida el 8 de marzo de 1950, casada, argentina, maestra, L. C. 6.295.565, y Hugo Alberto Peljhan, nacido el 15 de setiembre de 1944, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.449.986, ambos domiciliados en Rivadavia 4620, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará FURLAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con domicilio en Rivadavia 5560, 8º piso, B. Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias ó represetaciones en el país o en exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, comisión, consignación, representación, importación y exportación de artículos de bazar y limpieza y productos alimenticios. — Tercera: El capital social asciende a veintiún mil pesos ($ 21.000) dividido en 2.100 cuotas de $ 10 cada una, correspondiendo 300 cuotas a cada uno de los socios, integradas en dinero, en su cincuenta por ciento, a completarse en un plazo de 2 años. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en 90 años, contados desde la fecha de firma del presente contrato. — Quinta: La ad-

ministración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo, conjuntamente, de dos cualesquiera de los socios Juan Furián, Zdenka Jurca de Furián y Hugo Alberto Peljhan, con las mas amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 9.665|63 requieren poder especial. — Para las actuaciones judiciales y administrativas, en cualquier fuero, jurisdicción o instancia, la representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar separadamente, obligando a la sociedad con su sola firma. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social y de las sumas destinadas a la constitución de otros fondos y a las amortizaciones, las ganancias líquidas y realizadas distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o el representante del incapaz ocuparán el lugar de aquél, sin poderes de administración, debiendo optar dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En este último supuesto, sus haberes serán liquidados por balances especialmente practicados al día de la decisión de retiro, en el plazo de 3 años, en cuotas trimestrales e iguales, sucesivas y sin interés, venciendo la primera a los 120 días de la decisión de retiro. — Octava: El socio que deseara retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas, deberá ofrecerlas a los demás socios, quienes podrán adquirirlas en proporción a sus tenencias y en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que los socios consignarán las decisiones que estimen de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Décima: Vencido el plazo de este contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios gerentes conjuntamente. — Realizado el activo y liquidado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltos ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — Entrelíneas: cuotas. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e.5|9 Nº 89.011 v.5|9|74

Constructora Oceánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre Juan Raggi, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Malabia dos mil setenta y siete, Capital Federal, Libreta Enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve, comerciante; Mario Ernesto Tabakman, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, Capital Federal, Libreta Enrolamiento cuatro millones seiscientos quince mil ciento noventa y ocho, ingeniero civil; Horacio Daniel Martínez, argentino, viudo, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo mil ochocientos cincuenta y tres, séptimo piso, Departamento "O", Capital Federal, Libreta Enrolamiento un millón setecientos veintiocho mil doscientos ochenta y uno, comerciante; Roberto Félix Martínez, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, planta baja, Capital Federal, Libreta Enrolamiento siete millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, comerciante, y Carlos Alberto Ismael Vernetti, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil doscientos sesenta y cuatro, séptimo piso, Capital Federal, Libreta Enrolamiento un millón setecientos treinta y seis mil trescientos setenta y seis, abogado; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA OCEANICA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Arenales mil seiscientos treinta, segundo piso, Departamento "A". — Segunda. Su duración será de diez años a partir de la fecha de este contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o ajena en todo el territorio de la República: a) la compraventa de inmuebles; b) La construcción y venta de edificios, inclusive por el Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley trece mil quinientos doce). — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos ley), dividido en diez mil (diez mil) cuotas de pesos diez (diez pesos ley) cada una: que los socios suscriben como sigue: Juan Raggi, tres mil cuotas, que hacen un total de pesos treinta mil (treinta mil pesos ley); Mario Ernesto Tabakman, dos mil cuotas, que hacen un total de veinte mil (veinte mil pesos ley); Horacio Daniel Martínez, mil setecientos cincuenta cuotas, que hacen un total de pesos diecisiete mil quinientos (diecisiete mil quinientos pesos ley); Roberto Félix Martínez, mil doscientos cincuenta cuotas, que hacen un total de pesos doce mil quinientos (doce mil quinientos pesos ley), y Carlos Alberto Ismael Vernetti dos mil cuotas, que hacen un total de pesos veinte mil (veinte mil pesos ley). — Todos los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo restante de sus suscripciones dentro de los seis meses de la fecha de este contrato. — Quinta: La cesión de cuotas se regirá por las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá o no aceptar continuar la sociedad con los herederos, en cuyo caso regirán las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos y concordantes. — Sexta La administración estará a cargo de los socios: Carlos Alberto Ismael Vernetti, ti y Horacio Daniel Martínez, juntamen. Tabakman y Juan Raggi, con carácter de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social y obligarán a la Sociedad actuando como sigue: uno cualesquiera de los socios Carlos Alberto Ismael Vernetti y Noracio Daniel Martínez, juntamente con uno cualesquiera de los socios Juan Raggi y Mario Ernesto Tabakman, quedando facultados para realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, incluyendo todo tipo de operación bancaria, solicitar créditos, especialmente hipotecarios, disponer de los mismos, endosar y librar cheques, pagarés, letras de cambio, pudiendo operar con todos los bancos del país, adquisición y cesión de deudas y acciones en juicios, designar mandatarios con poderes generales o especiales para actuar en juicio; y cualquier otro mandato que estimen necesario. — Séptima: En toda deliberación social, la votación debera regirse por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: El treinta de junio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentación requerida por las normas legales, sin perjuicio de parciales de comprobación, que podrán ser solicitados por cualquiera de los socios, a efectos de fiscalización de las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas y reales que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Si por cualquier causa se produjera la disolución de la Sociedad, la correspondiente liquidación será practicada por los gerentes o por quien éstos designen, supeditando su cometido a las normas que rigen en dicha materia. — En un todo de conformidad, se firman cinco (cinco) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Interlíneas: Ernesto. Vale. — Firmado: J. Raggi. — M. Tabakman. — H. D. Martínez. — Roberto Martínez. — Entrelíneas: "todos". — Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378,75 e.5|9 Nº 89.044 v.5|9|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la firma "BORSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea de fecha 30|4|1974, se fija en tres el número de miembros del Directorio, y por Acta de Directorio de fecha 2|5|1974, se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Juan Borsa; Vicepresidente: señor Luis Serapio Bourbotte; Director: señor Osvaldo Boso, por un año, o sea hasta el 31|12|74.

Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.5|9 Nº 92.964 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 17 de abril de 1974 fueron designados Directores de "YRESA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, los señores Carlos C. Smtih. Antero M. Torcida, señorita Amelia Bidegain y Rodney Smith, y Síndico titular el señor Arturo A. Francia. Y por Acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Carlos C. Smith, y Directores los señores Antero M. Torcida, señorita Amelia Bidegain y Rodney C. Smith; Síndico: señor Arturo A. Francia.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.5|9 Nº 93.006 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 1972, la Sociedad "COMPAÑIA DE INGENIERIA Y ELECTRIFICACION RURAL". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y GANADERA, resolvió la elección de su Directorio y que asimismo, por reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de cargos del mismo en la siguiente forma: Presidente: Isaac Sosa Páez; Vicepresidente: Alejandro Hipólito Martínez, y Directora: Armonía García; Síndico titular: escribano José Antonio Cacace; Síndico suplente: doctor Eduardo D'Angelo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.5|9 Nº 93.023 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "A.I.S.A.", COMPAÑIA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, S.A., celebrada el 31 de enero de 1974, designó para componer su Directorio a las señoras Matilde Elena Baurín y María Luisa Baurín de Abella, y Síndicos titular y suplente a los contadores Félix Gilberto Elizalde y Mario Luis Kenny, respectivamente, y 2º) Que en reunión del 31 de enero de 1974 el Directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: Presidenta: Matilde Elena Baurín; Directora: María Luisa Baurín de Abella.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.5|9 Nº 93.022 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día que, "ATLANTICO NORTE, SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, TURISTICA Y AGROPECUARIA", por Acta Nº 6 de Asambleas del 28 de diciembre de 1973 fijó en 6 el número de directores titulares y 1 suplente designando a los señores Héctor Cesar Jacobsen. Rafael Roberto Guglielmi, Hugo Severo Altamirana, Oscar Jóse Tabares, Manuel Cesareo Estévez, Delia Noemi Cejas titulares y Posé Linares, director suplente. — Por Acta Nº 41 de Directorio de 22 de enero de 1974 se distribuyen los cargos: Presidente: Héctor César Jacobson; vicepresidente: Rafael Roberto Guglielmi; directores titulares: Manuel Cesareo Estévez, Delia Noemi Cejas, Hugo Severo Altamirana; director suplente: José Linares; Síndico titular: Cont. Públ.: Helios Armando Tallarico; Síndico suplente: doctor Ernesto Navarro.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.5|9 Nº 92.966 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que BAHCO SUDAMERICANA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Acta de Asamblea Nº 16 del 26 de abril de 1974, fijó en 5 el número de directores titulares y designó a los señores Ulf Styrén, Gunnulf A. Björkman, Dario G. F. Vivaldi, Lars H. Ostman y Julio Gonzalez del Solar y 2 directores suplentes, señores Guido Carlos Zucconi y Gösta Höij; Síndico titular doctor Enrique A. González Echeverría y suplente al doctor Juan Carlos Pitrelli. — Por Acta de Directorio Nº 110 del mismo día, se distribuyeron los cargos: Presidente: Ulf Styren; vicepresidente: Gunnulf A. Björkman; directores titulares: Dario G. F. Vivaldi, Lars H. Ostman, Julio González del Solar; directores suplentes: Guido Carlos Zucconi, Gösta Höij; Síndico titular: doctor Enrique A. González Echeverría; Síndico suplente: doctor Juan Carlos Pitrelli.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.5|9 Nº 92.967 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 6, de fecha 31 de julio de 1973, se designan los miembros y distribuyen los cargos del directorio de la firma "VACCARO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el que queda integrado así: Presidente: Sr José Vaccaro; Vicepresidente: Sra. Carla Razeto; Directores: Sr. Bruno Rivara, Sr. Alfredo A. Poggio, Sr. José Luis Naveira. Todos los cargos serán desempeñados por el término de un año. Como síndico por el término de un año es designada la Dra. Elda Diana Faingold. — Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.5|9-Nº 93.035-v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: La sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA" por Acta Nº 209, en Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1974, teniendo en cuenta el vencimiento del mandato de tres de los señores Directores, doctor Oscar A. Marino, Dra. Angela M. de Afeltra y señor Héctor Montanini, se resuelve por unanimidad elevar en cuatro el nuevo número de miembros del Directorio siendo reelectos el doctor Oscar A. Marino y el señor Héctor Montanini para acampañar a los dos restantes señores Stig Engback y Ernesto Bergmann. — También se reeligen por un nuevo período de un año, en forma unánime, al doctor Arturo Lisdero como Síndico Titular y al Dr. Alberto Lisdero como Síndico Suplente. Que por reunión de Directorio Acta número 214, efectuada con fecha 19 de junio de 1974, se resuelve aceptar la renuncia del señor Stig Engback que ejercía el cargo de Gerente General y de Director, nombrándose en su lugar al señor Manuel Varela y por Acta Nº 210 de fecha 2 de mayo de 1974, reunido el Directorio a fin de elegir la Presidencia para un nuevo período de tres años, es reelegido para ejercer dicho cargo el doctor Oscar A. Marino.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 — e.5|9-Nº 93.038 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de EL MATE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, por Asamblea del 30 de marzo y reunión de Directorio del 1º de Abril, del año cte., quedó constituido en forma siguiente: Presidente: Víctor Jorge Aramburu. — Vicepresidente: Juan Carlos López. — Directores: Ilda Berta Filgueira y Graciela Colantonio. — Síndico Titular: Cr. Adalberto Dionisio. — Síndico Suplente: Cr. Roberto Dídimo Parada.

Buenos Aires 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. —e.5|9-Nº 93.040 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 de Abril de 1974, fueron electos los Directores de la Sociedad "SEMICONDUCTORES TARPA, TECNOLOGIA DEL ESTADO SOLIDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, recayendo en las siguientes personas: Directores titulares por el término de tres años a los señores Carlos Alberto José Banett, Armando Folatti, señora Inés Feldhaus y señora Ofelia Constancia Folatti de Folatti, y por Acta de Directorio de fecha 26 de Abril de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Carlos Alberto J. Banett y Vicepresidente: el señor Armando Folatti, por el término que duren sus mandatos como Directores. — Raspado — 1974 — por el término. — Vale.

Buenos Aires agosto 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.5|9-Nº 93.044 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fech. 30 de Abril de 1974, fueron electos los Directores de la Sociedad "G. D. SEARLE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". Y por Acta de Directorio de fecha 30 de Abril de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente señor Wesley M. Dixon (h.). — Vicepresidente Ing. Bernardo Dupour. — Directores titulares Kenyon D. Bowes, John W. O. Crocker, Miguel Finkelstein, Nelson Luis Galotti, Julio César Verbeke, Directores suplentes Elwood H. Ensor, Ricardo Enrique Martínez, Síndico titular, Raimundo J. Cambré, Síndico suplente, Mario Jorge Orts.

Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.5|9-Nº 93.046 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglioni Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ENVASES DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo de 1974; procedió a fijar el Directorio en tres miembros titulares y dos suplentes, aprobándose las siguientes designaciones: Presidente; Vicente Pingitore. — Vicepresidente: Pascual Pingitore. — Director Titular: Amílcar Jorge Canicoba. — Director Suplente: Feliciana Arranz y Director Suplente: María Dal Bo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|9-Nº 93.040 v.5|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANTRY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de diciembre de 1973, procedió a la elección de directores titulares y suplentes por un año. — Asimismo procedió a designar síndico titular al Dr. Delfín Fernández Huergo y síndico suplente a la Dra. Iby del Valle Falcón de Caballero. — Y, por acta de reunión de directorio de fecha 28 de diciembre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente Mauricio Karchecian. — Vicepresidente Tomás Bermúdez Francis. — Director titular Osvaldo Roberto Valli. — Directores suplentes Inés Fernández Huergo y José Ignacio Ugarriza.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.75.— e.5|9 Nº 93.050 v.5|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CODEMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 6 de abril de 1974, procedió a designar las personas que han de integrar el directorio, y por acta de reunión de directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente Oscar Lombardo. — Vicepresidente Alberto R. Pingitore. — Director titular José R. Vila. — Director titular Ricardo M. Sánchez. — Director titular Víctor S. Hendler. — Director titular Luis Pérez. — Director suplente Amílcar E. Massarotti. — Director suplente Félix Bareche. — Director suplente Antonio González.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.5|9 Nº 93.051 v.5|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad TEJEDURIA PATAGONICA FISCHEL LUBOWICZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, por acta Nº 23 de asamblea general ordinaria de fecha 30 de mayo de 1974 procedió a la designación de directores y por acta de directorio Nº 89 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente Sergio Lutowicz. — Vicepresidente Antonio Lubowicz.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.5|9 Nº 93.058 v.5|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Sociedad Anónima SOL EXPLOTACION DE PETROLEO, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Por acta de asamblea general ordinaria número 66 de fecha 27 de febrero de 1974, y acta de directorio número 620 de fecha 4 de marzo de 1974, el directorio ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente Vittorio Hillel. — Vicepresidente capitán de navío (R.) José Alberto Piccinini. — Director ejecutivo Miguel Jackie Spitalnik. — Directores titulares Ante Milat. Cnel. (R.) Gaspar Roberto Hornos y doctor Roberto Peralta Pérez. — Directores suplentes Nissim Halegua, Alejando Yak Yaffe y Eduardo Pacello. Comisión Fiscalizadora contador público José M. Pollach, contador público Horacio Alberto Guerra y José N. A. González. — Suplentes contador público Osvaldo Edelberg, contador público Eduardo Marquez y contador público Graciella B. Zubillaga.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50.— e.5|9 Nº 93.078 v.5|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 25 de junio de 1974, ante el escribano Alvaro R. Leiguarda, se transcribió el acta de la asamblea ordinaria de accionistas de "RICH. KLINGER SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 30 de abril de 1974, por la cual se fijó en uno el número de directores titulares, designándose por un año al doctor Carlos Schenzle.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.5|9 Nº 93.092 v.5|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Anónima AGROPECUARIA MATTAINI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA por acta de asamblea de fecha 29|5|1974, se fija en tres el número de miembros del Directorio y por acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos en la siguiente manera: Presidente Ismael O. Mattaini. — Vicepresidente Angel Santos Mattaini. — Director Rogelio Antonio Mattaini, todos por un año, o sea hasta el 31|12|1974.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|9 Nº 93.096 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Qué, por acta de asamblea general ordinaria del día 19|4|74 y posterior reunión de directorio de la sociedad "TRUSCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". El directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Heber Isacar Nuesch. Vicepresidente: Emilio Gómez; síndico titular: María del Pilar Hernández; síndico suplente: José Torres.

Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|9 Nº 93.100 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asambleas de fecha 30 de abril de 1973, la sociedad "PROZER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designó como presidente de su directorio al señor Marcos Prozer, y para el cargo de directores para actuar en calidad de vocales a: Renee Kulmann de Prozer, Saul Chaim Prozer, Roque Nápoli, Víctor Hugo Fiora, Angel Julio Amado, y Juan José Haro, por un nuevo período de tres años.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|9 Nº 93.103 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CHAMICO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por acta de asamblea del 28 de octubre de 1971 nombró director suplente al señor Pedro Aramburu. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31|10|972, se resuelve reelegir a los señores Ignacio A. Demo y Aníbal Cesio e incorporar al señor Enrique Hirart por el término de dos años. — Por acta de directorio Nº 71 de fecha 25|10|973 se acepta la renuncia del señor Ignacio A. Demo y se le dan las gracias por su actuación y en su reemplazo se designa presidente al señor Aníbal Cesio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e. 5|9 Nº 93.104 v. 5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en virtud de la sanción de la ley 20.643, la sociedad "ANTONIO NAHAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" otorgó escritura complementaria de fecha 11 de junio de 1974, al folio 943 del Registro 197, pasada ante la escribana adscripta María Cristina Soriva, aclarando que las acciones son nominativas, no endosables y el capital suscripto lo es en acciones ordinarias nominativas de 5 votos por acción. — Sobre testado. junio, vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.5|9 Nº 93.112 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, fueron designados directores de la sociedad UNIOTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y por reunión de su directorio de fecha 31 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: presidente: Enrique Sampaulisè; vicepresidente: René Oscar López; directores: Santiago Roque López; Gregorio Fernández; Alberto Díaz; Alfredo Galimberti; Humberto Luis Gallana; Victoriano Corvalán: Ismael Leonchin. — Síndico titular, contadora Victoria Lew.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.5|9 Nº 93.117 v.5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA" Por acta de asamblea Nº 45, de fecha 2|2|974 designó directores a los señores: Miguel Manuel Danze; Adolfo Héctor Melián, Aurora Eufemia Vivie; Jorge R. Veno [illegible] y Héctor Oscar Boland y por acta de directorio Nº 602 de fecha 5|2|74 fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado [illegible] Miguel M. Danze; director gerente: doctor Adolfo H. Melián; secretario señorita Aurora E. Vivie y directores doctor Jorge R. V[illegible]

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. Tatiana [illegible]

$ 60.— e.5|9 N[illegible] v.5|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31|10|73, el directorio de NUMEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EDUCACIONAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr Alfredo V. Briano; vicepresidente: Sra Haydée C. C. de Briano; director: Sr Juan Carlos V. Briano; directora: Sra. María T. M. de Briano y directora: Sra. Haydée C. B. de Sánchez; síndico titular: Gerardo F. Cabrejas; síndico suplente: Gustavo Pedro Cabrejas. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 5|9 Nº 93.140 v. 5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo Caviglione Fraga, a cargo interinamenete del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y de directorio de fecha 28 de mayo de 1974, en la sociedad COPLINCO COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA, fueron elegidos como presidente: Ernesto Bocca; vicepresidente: Carlos Jerónimo Radziwill; director secretario: Carlos Ernesto Spitznagel; directores titulares: Sylla Máximo Monsegur, Victotio Asinari di Bernezzo y Nicolás Knoepfler; directores suplentes: Marcelo Zavalía Bunge y Luis Sila Monsegur.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 5|9 Nº 93.153 v. 5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 23 de octubre de 1973 y de directorio del 24 de octubre de 1973, en la sociedad CROMOFLASH SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA fueron elegidos como presidente: Isidro Malnero y vicepresidente: Ramón Guzmán.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 5|9 Nº 93.154 v. 5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y de directorio de fecha 29 de abril de 1972, en la sociedad FONTENELLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, fueron elegidos como presidente: Marta de Fontenelle y vicepresidente: Julio S. Billorou.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 5|9 Nº 93.155 v. 5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 22 de febrero de 1974, de la sociedad PINCHETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, protocolizada al folio 1176, del registro notarial Nº 83, se designó directorio en la forma siguiente: Presidenta: Sra Elda N. Pinchetti de Pizarro; vicepresidente: Sr. Elcear F. Pinchetti; directores: Sra. Filomena García de Pinchetti, Sr. Alfredo O. M. Pizarro, Dr. Carlos P. Diedrich; síndico titular: Carlos E. Meier; síndico suplente: Santiago F. Troentlé, todos por un año.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 5|9 Nº 93.166 v. 5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 29|4|74, se eligió el siguiente directorio de NUDELMAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL: Presidente: Miguel Angel Nudelman Bass; vicepresidente; Hugo Daniel Nudelman; directores

titulares: Gers Nudelman, Edith Sherdenovsky de Nudelman, Lidia Schuler de Recchia, todos con mandato por tres años; director suplente: Dionisio Leieach, con mandato por un año, o sea al mes de diciembre de 1975 — Fueron designados síndico titular y síndico suplente por un año los doctores José Emilio Héctor Matarrese y Patricio Quinn respectivamente. Entrelíneas: o sea al mes de diciembre de 1975. — Vale.
Buenos Aires agosto 14 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e. 5|9 Nº 93.167 v. 5|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 20 de mayo de 1974, se nombran a los siguientes directores: Jacobo Geller, Ana Luisa Zutel de Geller y Aída Susana Geller. — Que por acta de directorio de fecha 24 de mayo de 1974, se distribuyen cargos de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jacobo Geller; vicepresidente: Sra. Ana Luisa Zutel de Geller y director titular a la Srta. Aída Susana Geller; síndico titular: Sr. Rodolfo Roberto Miani; síndico suplente: Sr. Elías Lisicki, todo con relación a la sociedad TEXTIL MAYO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 63.75 e. 5|9 Nº 93.180 v. 5|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a LEONARDO ENRIQUE NICHOLSON, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Nicholson, Leonardo Enrique s| ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18,75 e.5|9 Nº 92.972 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZBEL GENARO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 92.996 v.9|9|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.183 v.9|9|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA EMMA BESIO de ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 33,75 e.5|9 Nº 93.009 v.9|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BRUNORI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.020 v.9|9|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, Secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.965 v.9|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTINO ALONSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.021 v.9|9|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PUPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.993 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FRANCISCO ZAFFARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.158 v.9|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE PAPPALARDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.137 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AUGUSTO GANTUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.992 v.9|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MANUEL PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.065 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KERNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.098 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.019 v.9|9|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BIENVENIDO GARCIA y doña ASCENSION LAHERA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.054 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE EPIFANIO D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.091 v.9|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO DOMINGO MARCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.125 v.9|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASTIÑEIRA de HERMIDA y AMANCIO HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.156 v.9|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BOTTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 33,75 e.5|9 Nº 93.061 v.9|9|74

Juzgado Civil 7, Secretaría 13 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MACCHI de BEYRIES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.994 v.9|9|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO TRUMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieulé, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 93.136 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 92.963 v.9|9|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a don ISIDORO NATANSON para que tome intervención en los autos "Natanson Isidoro, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 18,75 e.19|7 Nº 85.886 v.19|7|74
$ 18,75 e.5|9 Nº 93.190 v.5|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELLA COHEN de COHEN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 92.991 v.9|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PATERNITI ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — M. A. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.164 v. 9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO NESTOR CARABAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — M. A. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 93.189 v. 9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO JUAN MARIA MASIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Norman J. Asturna, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.073 v. 9|9|74

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CACCAMO.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.185 v. 9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIANA FAZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.015 v. 9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 93.007 v.9|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CAMINO Vda. de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.194 v. 9|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO SCOPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.047 v. 9|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MESSINA de GALVANO Y MARIO GALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.004 v. 9|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES BURGOS de MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.024 v. 9|9|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANONIO EGUIA y de doña MARIA CASATI de EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.181 v. 9|9|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.141 v. 9|9|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CONIO de FOPPIANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.042 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SACCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.097 v.9|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ALBERTO LUCIANO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 92.990 v.9|9|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA LUCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 92.978 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA COLLAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.017 v.9|9|74

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ALFONSO GREGORIO GORRIZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.114 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN INTELISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.002 v.9|9|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BECERRIL.
Buenos Aires, agosto 30 de [illegible] — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº [illegible] v.9|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a la demandada AURORA GALLEGOS de PORTOLES CONDE en los autos "Inverni, Aquiles Oscar c|Gallegos de Portoles, Conde, Aurora, s|cancelación de hipoteca", a que comparezca a estos autos y a tomar intervención que le corresponde y contestar en el término de diez días el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 75.— e.5|9 Nº 93.161 v.6|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORA ESTHER JORGE de FRANCOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.148 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO SANTAGOSTINO y JOSEFINA MATILDE ISSO de SANTAGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.085 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS GREGORIO TONON y MARIA ZUCATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.113 v.9|9|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ALMANDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.000 v.9|9|74

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA GODOY de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 93.079 v.9|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNARDO LAUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.018 v.9|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BANINO de RIGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.003 v.9|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO EMILIO COUTO SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.087 v.9|9|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDO ABRAIRA REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 93.187 v.9|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a don JOSE ALONSO en los autos: "Fernández, Raúl Enrique s|posesión veinteñal", en su carácter de propietario del bien sito en la calle Grito de Asencio 3176, para que comparezca a estar en juicio por sí o por apoderado, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 67,50 e.5|9 Nº 93.151 v.6|9|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONARDO VERDECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 92.975 v.9|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO BONDANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 44 y 45 Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.
e.5|9 Nº 1.287 v.11|9|74

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS N. PEREZ LIBERATO A. MENDEZ, OSCAR DIAZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo e infracción art. 197 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|9 Nº 1.288 v.11|9|74

Nº 2

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES FELLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la misma. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — El secretario.
e.5|9 Nº 1.239 v.11|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 14 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMENAK BELERENIAN y ZEKIAN DIMIDJIAN de BELERENIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 67,50 e. 5|9 Nº 93.063 v. 9|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Esp. en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D'ALBUQUERQUE PAUL GUILLERMO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 93.177 v. 9|9|74

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza a PEDRO FEDERICO GRANDE (h) para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Sivori Jorge Oscar c|Soage Rodolfo Ariel y otro s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — $ 52,50 e. 5|9 Nº 93.162 v. 6|9|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MARIA RAGGIO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.043 v. 9|9|74

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza a los herederos de JOSE OUTERELLO, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a estar a derecho, en los autos: "Defelipe Juan T. y|Outerello José y otros y|o quienes resulten prop. s|consig. de alquiler", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 75.— e. 5|9 Nº 93.142 v. 6|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita a JUAN BABUSI para que comparezca dentro del plazo de cinco días a estar a derecho en autos: "Banco Nacional de Desarrollo c|Babusi, Juan s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — María Cristina Iribarne, secretaria.
$ 13,20 e. 5|9 Nº 93.053 v. 5|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "PUJANA ROBERTO s|quiebra" para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos presenten al Síndico Julio Verdini, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Depto. "I", (ascensor final), Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1974, a las 8,30 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 187,50 e. 5|9 Nº 93.124 v. 11|9|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita por el término de cinco días a SAMUEL GERLIC en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Gerlic Samuel, sobre ejecutivo de $ 3.315.—". Expediente Nº 39.240 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 60.— e. 5|9 Nº 93.069 v. 6|9|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra GAMETAL S. A. C. I. F. que la liquidadora ha propuesto provisionalmente se distribuya el 19,78 % sobre el importe verificado por cada acreedor quirografario. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 93.031 v. 6|9|74

Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de GERARDO FELDMAN, Síndico Juan Carlos De Angelis, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de octubre de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la sala de audiencias del juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número el día 23 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarios ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 375.— e. 5|9 Nº 93.014 v. 11|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por el término de cinco días a OSCAR CESAR FERNANDEZ y EDELWAIS ELVIRA BIAIN de FERNANDEZ en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Oscar C. Fernández y otra sobre ejec. de $ 4.469.39". Expediente Nº 35.240, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e. 5|9 Nº 93.068 v. 6|9|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en la quiebra de JOSE LUIS ESCANDARANI, que el día 25 de setiembre de 1974, a las 9 ohras, se realizará la Junta de Verificación de Créditos.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — El Secretario.
e.5|9 Nº 1.285 v.5|9|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en los autos "Lingua y Fernández S. C. I. R. L. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", se cita a los señores HORACIO FRAGA y HUGO FRAGA el siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970... Por formado el incidente de calificación de conducta de la fallida; del mismo traslado a la quebrada en la persona de sus socios gerentes... Notifíquese. Julio A. Quinterno". — Juez.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|9 Nº 1.286 v.5|9|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos "AVENBURG HNOS. S. I. y C. de R. LTDA. s|quiebra", que se regulan los honorarios del liquidador Saúl Rymberg, en la suma de ochocientos pesos, los correspondientes al Síndico Jaime Umdank en ochocientos pesos, en cien pesos los del escribano Roberto N. Ayerna y en quinientos pesos los correspondientes a los doctores Luis C. Segura y Carlos Fernández Duque como letrados patrocinantes de la fallida. — Dardo Bianchi, Juez".
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 90.— e.5|9 Nº 93.022 v.6|9|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que en la quiebra de "DORYLIN S.R.L." se halla a disposición de los Sres. Acreedores el estado de distribución de fondos propuesto por el Síndico.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 37,50 e.5|9 Nº 93.010 v.6|9|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días que en los autos caratulados "HITOSHI YOKOO Y CIA. s|quiebra" se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: del síndico Victoriano Heguy en setenta pesos; los del escribano Eduardo E. Figueroa en quince pesos: los del liquidador Dr. Luis Salomonoff en cuarenta y cinco pesos; los del liquidador Miguel Volij en veintitrés pesos; los del liquidador ad hoc doctor Jorge R. Causse en diecisiete pesos.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 75.— e.5|9 Nº 92.983 v.6|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a: EFRAIN DIONISIO FAYOLLE y BRENDA GLADYS PIÑERO DE FAYOLLE para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Fayolle, Efraín Dionisio y otra s|cobro ejecutivo", Expte. Nº 502, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 26,25 e.5|9 Nº 84.894 v.5|9|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta, en el Boletín Oficial del 15|7|74.

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a JOSE FRANCISCO PRENDES REDONDO, en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pereyra, María Magdalena y otro sobre cobro ejecutivo de $ 4.742,25", Expediente Nº 496, conforme a la resolución dictada por S. S. cuya parte pertinente se transcribe: "Buenos Aires, junio 24 de 1974... cítase al ejecutado por medio de edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y "La Razón" a fin de que comparezca a tomar intervención en estos autos dentro del quinto día de la última publicación por sí o por apoderado. bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en autos. (Fdo.): Arturo A. J. Sayus. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 90.— e.5|9 Nº 93.066 v.6|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría 43, cita por el término de cinco días a ADA CATALINA BAILLINOU en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Baillinou Ada Catalina sobre ejecutivo de pesos", Expte. Nº 111, a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — El secretario.

$ 60.— e.5|9 Nº 93.070 v.6|9|74

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en los autos "ALANIZ, AVELINA LOPEZ de s|Cancelación de pagaré", Expte. Nº 931, hace saber cancelación pagaré orden Avelina López de Alaniz, monto $ 5.000 (pesos cinco mil), librado por Francisco Sánchez, Pascual Ranieli, Manuel Díaz por Microómnibus Saavedra SATACI. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 393,75 e.5|9 Nº 93.077 v.25|9|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DE SIMONE para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción art. 17, Ley 17.250, en Wilde, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 9 de agosto de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|9 Nº 1.299 v.11|9|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.207|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 7 de agosto de 1974.

Francisco José Jauregui, secretario

e. 5|9 Nº 1.290 v. 11|9|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARGARITA NORMA DEPIERRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.982|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires. 9 de agosto de 1974.

Francisco José Jauregui secretario

e. 5|9 Nº 1.291 v. 11|9|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga BLANCA MATILDE SANTIA de PINEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.505|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 7 de agosto de 1974.

Francisco José Jauregui, secretario.

e. 5|9 Nº 1.292 v. 11|9|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del Dr. Roberto Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo NICOLAS ANTONIO CHIERVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de violación de correspondencia, presunto hurto y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 7 de agosto de 1974.

Francisco José Jauregui, secretario.

e. 5|9 Nº 1.293 v. 11|9|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ROLANDO PALLASE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.245|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

San Martín, provincia de Buenos Aires, 7 de agosto de 1974.

Francisco José Jauregui. secretario.

e. 5|9 Nº 1.294 v. 11|9|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR HUMBERTO ALVAREZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, secretaría Criminal Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 14 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|9 Nº 1.295 v.11|9|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a c., del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DOMINGA GALLETO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría. 14 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|9 Nº 1.296 v.11|9|74

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil.

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2. cítese y emplázase por edictos por el plazo de diez días al demandado para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación. — Fdo.: Jorge Luque - Juez Federal. — Autos: "FISCO NACIONAL c| SALAZAR ROSA ESTHER y|o quien resulte propietario, s|expropiación" — Expediente Nº 73.011.

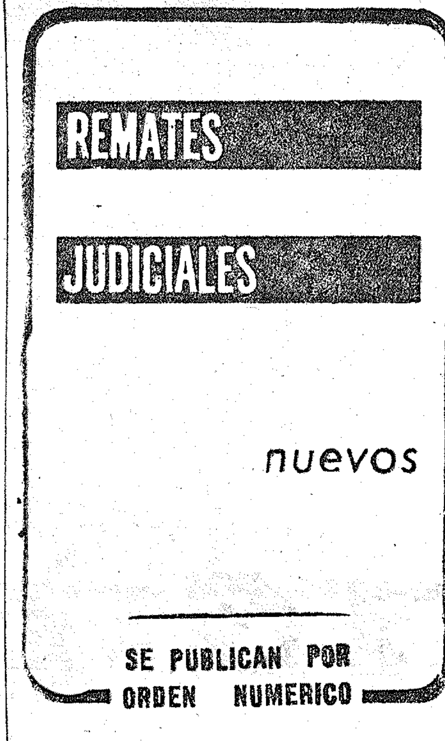
San Martín, 13 de agosto de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.5|9 Nº 1.297 v.11 9|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ISABEL AVENDAÑO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, secretaría Criminal y Correccional en la causa que se le sigue por Inf. artículos 33 y 292 de la Ley 17.671. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría 13 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|9 Nº 1.298 v.11|9|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría número 60, comunica por tres días en los autos caratulados "BUSTELO, FLORENCIA BEATRIZ, s|sucesión". Expediente número 0741|71, que el martillero Santiago Manuel Jovenich, con domicilio en la calle Uruguay Nº 263, piso primero, oficir 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 17 de septiembre de 1974 a las 15 horas, sobre el mismo, la propiedad ubicada en la calle Manzanares Nº 2185, entre las calles Cuba y Arcos de est. Capital Federal, que consta de hall, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio terraza con habitación de servicio, jardín al frente con entrada para automóvil y teléfono; todo sobre terreno cuyas medidas son 6,23 de frente por 16,35 mts. de fondo. — Se entregará libre de Impuestos en el momento de la posesión, encontrándose la propiedad desocupada. Los herederos se avienen en lo que a ellos respecta por la transferencia de la línea telefónica existente siendo los gastos que se originen por cuenta del comprador. — Base de la subasta: ochenta mil pesos ($ 80.000.—). pagaderos en las siguiento) al contado 50 o|o (cincuenta por ciento) al contado y 50 o|o (cincuenta por ciento) a un año en primera hipoteca sobre el bien más el veinte por ciento de interés anual, pagaderos los intereses por trimestres adelantados. — Seña ocho por ciento (8 o|o), tres por ciento (o|o) de comisión más el cinco por mil (5 o|oo) de sellados, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra y se podrá visitar los días 14, 15 y 16 de setiembre, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 360.— e.5|9-Nº 93.176 v.9|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio número 1, secretaría Nº 2, comunica por un día en el juidio: "MACIEL CATALINA ITA I, c|FORTUNATO DOMINGO SEBASTIAN, s|ejecución prendaria", que el martillero José A. Contreras rematará en Sanabria 3330, lugar donde se exhibe el día 11 de septiembre a las 16 horas un auto marca Fiat, modelo 600-E-65, patente 1.200.278 de la Pcia. de Bs. As., al contado y mejor postor — Base pesos 1.725. — Comisión de práctica.

Buenos Aires agosto 29 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 33,75 e.5|9-Nº 92.990 v.5|974

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "DE SOUZA JUAN y otros, contra GAROFALO ADOLFO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 27.687|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Capital. el día miércoles 18 de septiembre de 1974, a las 16,30 horas la unidad Nº 2, P. B., contrafrente del inmueble Delgado 1383. Cap. Sup. total U. F. 74,61 mts. cs. Porc. 41,72 o|o. Ocupado por una persona que manifiesta ser locataria aunque carece de contrato escrito. Según Cl. 9a. Contrato de Mutuo. El propietario se obliga a entregar desocupado. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. —Base $ 19.000.—, venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Ricardo Matías Richards secretario.

$ 123,75 e.5|9-Nº 93.145 v.9|9|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por 1 día en el juicio: "TUESO DONATO, c|AVILA ALBERTO", s|ejec. Expte.: 29.789, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 6 de setiembre de 1974, horas 18, en calle Palpa 2958, Capital, donde también se exhibe diariamente de 17 a 19 horas: Un televisor "Franklin" controles frontales, gabinete madera y estabilizador "Italavia". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires agosto 29 de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 30.— e.5|9-Nº 93.076 v.5|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: BARRACAS MOTOR, S.R.L. s| quiebra. Expte. Nº 32.519|73, que el martillero Alberto Benoit, venderá en pública subasta, sin base en lotes, al contado y al mejor postor, el día jueves 19 de septiembre de 1974, a las 15 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados, detalle en parte: 4 colectivos Mercedes Benz (1 con motor) todos en estado de chatarra; 4 criques rodantes hidráulicos 3 de 5 y 1 de 10 toneladas; 1 puente grúa (cabriada rodante manual): 1 soldadora autógena completa con picos adicional; 1 soldadora eléctrica; 1 compresor de aire; equipo de engrase p|fosa c|mangueras, picos y tanques; agujereadora de pie; amoladoras; estanterías de madera y metálicas; acondicionador de aire Fedders; máquina de escribir Olivetti, Línea 88; Divisumma Olivetti Nº 1D310023; 1 de sumar Olivetti elec. Nº 999261980; reloj de personal eléctrico; 1 montacarga (chico) c|motor eléctrico; escritorios de madera y metálicos; divisiones y tabiques en peteribí; archivos metálicos; ficheros metálicos; repuestos accesorios p|Mercedes Benz y demás que se exhiben los días 16 y 17 de septiembre de 1974 de 9 a 12 horas en Vieytes números 1743|1789, Capital Federal, entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 180.— e.5|9-Nº 92.989 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "NANCY S. A. C. I. F. I. y A. c|FORD NELBA T. de s|sumario" (Expte. Nº 30.437), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 9 de setiembre de 1974, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, un lote de terreno ubicado en Partido de Carlos Casares, Barrio Tradición, de la Provincia de Buenos Aires, y que es Nº 27 de la Manzana 10, que mide de frente 10 metros por 31,50 mts. de fondo. — Sup. total: 315 mts.2, se encuentra desocupado. — Base: $ 100. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Marcos T. Muñiz. secretario.

$ 157,50 e.5|9 Nº 93.376 v.9|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio : "UASSOUF NORBERTO OMAR, c|CAMPANA ESTEBAN PASCUAL, s|ejecutivo" (Expte. número 1320|74) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala Nº 4. piso 3º, el día 12 de septiembre de 1974 a las 14 horas: una caja registradora Remington, 2 balanzas, 2 cortadoras de fiambres, una heladera comercial Egert, modelo H A G 1 M 0033 — C A S, 2 sillas metálicas, una mesita rodante de metal, un escritorio metálico, una heladera comercial (tipo mostrador y vitrina), marca Egert de 6 puertas y cajón, con motor eléctrico, y dos estanterías metálicas desmontables de ~ estantes c|u. (una falta parante); que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs., a partir del 9|9|1974 (Inventarios Nros. 30270 y 30296). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Horacio Enrique Meinocke secretario

$ 120.— e.5|9-Nº 92.973 v.6|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en los autos "RUTALSUR S A. C. I. F. c|CERNIELLO, MIGUEL ANTONIO s|Prenda". Expte.: 148.871, año 1974, que el martillero Fernando Bruno Galati, rematará el día 18 de setiembre de 1974, a las 14 horas en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Chasis con cabina marca Ford, modelo F 600, año 1973, de 174" de distancia entre ejes, motor Perkins Diesel de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA 6140424, carrocería y|o bastidor Nº KA4LNU-05829, equipado con neumáticos de la medida 900 por 20, color Rojo Cardenal y accesorios de fábrica, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Provincias Unidas 2020, San Justo, provincia de Buenos Aires, pudiendo visitarse los días 13, 16 y 17 de setiembre de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Base: $ 119.552,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.

$ 180 e.5|9 Nº 93.228 v.9|9|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por un día en autos MERLIN de BUIRA, SUSANA c|FAVERIO, ORLANDO s|Ejec." Expediente Nº 414, que el martillero Eduardo A. Díscoli rematará el día 5 de setiembre de 1974, a las 14 hs., en Rocamora Nº 4237, Cap., 10 latas de pintura marca Pajarito, de 1 litro, de distintos colores y 25 latas de pintura marca Pajarito de 1|4 litro de distintos colores. — Exhibición diariamente de 9 a 19 hs., en el lugar del remate. — Dicha subasta se realiza sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o entrega previo pago tot.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 37,50 e.5|9 Nº 93.293 v.5|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por tres días en el juicio "KESLER JACOBO c|RIVAS OSCAR A., y otro s|ejecutivo, Exp. 185.513" que el martillero Juan O. Berona rematará el 14 de setiembre de 1974 a las 10 horas en Humberto I 2042 la propiedad de la calle San Pedrito 752 (también con entrada por Lanús 3060 y 3072), esquina, que tiene 8,27 mts. de frente por la primera y 24.72 mts. de frente por la segunda. Ocupada con varios inquilinos según informe de fs. 163|4. Nomenclatura catastral: Circunscripción 5ª. Sección 48. Manzana 45, parcela 3. Visitar días hábiles de 10 a 12 hs. Base $ 12.650. Contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Sellado del boleto parte compradora el 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Miguel A. Gispo, secretario.

$ 157,50.— e.5|9 Nº 93.172 v.9|9|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en los autos "TORRES, MIGUEL c|TUMESI, IRIS MARGARITA s|ejecutivo" (Expediente número 182.874) que el martillero Carlos Barlett rematará el día 6 de setiembre de 1974 a las 11 horas, en Valentín Gómez 3377, donde se exhibe un televisor marca Telec, sin número visible, controles frontales en gabinete de madera, gabinete funcionando bien. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Arnaldo Carlos Passadore, jefe de despacho.

$ 33,75.— e.5|9 Nº 93.182 v.5|9|74

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día en el juicio "SAMARTINO JOSE ANTONIO c| DONATTI HECTOR DOMINGO s|ejecución prendaria" (Expte. número 156.726) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 12 de setiembre de 1974 a las 14 horas una heladera vitrina eléctrica de 3 puertas de 2.30 x 0,85 x 1 mts. marca "Fuert", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs. a partir del 9|9|74. Se aceptan posturas bajo sobre cerrado. Sin base y al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 41,25.— e.5|9 Nº 92.974 v.5|9|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día en el juicio "PETRUCH JAIME c|CACHADOURIAN GREGORIO s|Ejecutivo" (Exp. Nº 155.599), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 12 de setiembre de 1974 a las 14 horas "veinticuatro carpetas tamaño carta tapa cartón negra; seiscientos lápices marca Indiana Nº 1073A, nuevos; cincuenta cajas de cinco cartuchos cada una para lapiceras Scheaffer S., nuevos; tres bolsos; diez portafolios de plástico, nuevos", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e.5|9 Nº 92.971 v.5|9|74

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en autos "MORENO FLORENTINO c|REYMUNDO, ROBERTO O. s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 6 de setiembre a las 18 hs., en Juan B. Alberdi 4684, donde se exhiben: Una filmadora marca Cosina mod. Super 8, Nº 8100016, completa. — Un proyector marca Hiruma m. HS. 301, Nº 97.063. — Un reloj marca Claufer mod a pila E. P. II, especiero Nº 632, (convencional). — Base: pesos 710. — Com. 10 o|o. — Seña: 30 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 80 e.5|9 Nº 93.416 v.6|9|74

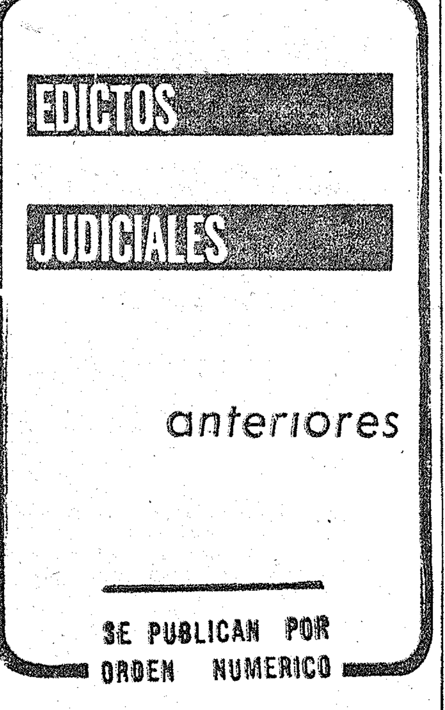
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 39

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 39, comunica por un día en el juicio "MIÑO NICACIO c|ACOSTA OSVALDO s|despido", Expte. Nº 1.590|73, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 11 de setiembre de 1974 a las 15hs. en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el siguiente bien: Un televisor marca "Columbia", sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Marta Figueroa Gamas, secretaria.

$ 30.— e.5|9 Nº 93.175 v.5|9|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CHORNE o CHORNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Delfina M. B. de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.915 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO PEDRO PABLO BELLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.742 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL PRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.916 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL GONZALEZ PODESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.3|9 Nº 9?.459 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE VERGELLIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.754 v.6|9|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GRAIZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25.— e.4|9 Nº 92.823 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Oscar Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25.— e.4|9 Nº 92.924 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO VICENTE o VICENTE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.869 v.6|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COSENTINO de SACCOMANNO o MARIA JOSEFINA COSENTINO de SACCOMANNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.701 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.682 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.355 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LAURA ZACCARO o ZACCARO de BARBARESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.363 v.5|9|74

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 4, llama a herederos y acreedores de doña MARIA SANTONOCITO de ZAMBATARO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.400 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BRAJER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.7?9 v.6|9|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REBOREDO de CHIAPPORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Heriberto F. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.914 v.6|9|74

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANSITO SEGOVIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 92.712 v.6|9|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA REINIGER de ALTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 89.?92 v.6|9|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|8|74.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO EUGENIO CASSOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 92.855 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SCAMARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.538 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA PATKIN de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.519 v.5|9|74

Juzgado Civil 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO KALDOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.4|9 Nº 92.840 v.6|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.4|9 Nº 92.728 v.6|9|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PATROCINIO CELIGUETA o PATROCINIO CELIGUETA VDA. DE LEOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.4|9 Nº 92.947 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONIDAS TOBIAS o LEONIDAS o LEONIAS TOBIAS COTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 92.820 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA SCHLEPER o SCHLEPER de RAIBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 92.771 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 10, a mi cargo; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA DOYLE o DOYLE de SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 67,50 e.4|9 Nº 92.689 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GODOFREDO DORTIGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25. e.3|9 Nº 92.598 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MIGUEL FRANCISCO DEL-BONO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.533 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LIKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.534 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MARIA BRAGA o LUCIA MARIA BRAGA de EUSEBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.647 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SENSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.649 v.5|9|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MANUELA MESEGO o MESEGO CAMPAÑO de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2? de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.883 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ESTHER OTAMENDI de URQUIJO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.615 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRADEL ICLER'AS de LAZCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.505 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR RICARDO ALDAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.520 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de HECTOR BENITO BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.433 v.5|9|74

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don BLAS CAPIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.958 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA ASTOPINI de MARCHETTI y DORA VICTORIA MARCHETTI.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.959 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ELIAS NUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.730 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.760 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.646 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BELZOR ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.648 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO TORRES o BENITO TORRES ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.351 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO SULAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.473 v.5|9|74

Nº 8

El Juez doctor Norberto C. Scotti, a cargo del Juzgado N. Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama por treinta días a herederos y acreedores de "ENRIQUE EDUARDO DELL'ACQUA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.920 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH CORONEL de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.818 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ABOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.910 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los conyuges GENARO ZAMBRANO y ANUNCIACION LOMBARDO o LOMBARDI de ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56.25 e.4|9 Nº 92.885 v.6|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANIBAL AMILCAR OYARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.691 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROQUE PLAUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.580 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE MAURIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.581 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS BANCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.536 v.5|9|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO PEDRO BREQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.641 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.677 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PANTALEON SIXTO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.684 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.567 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN SIMEON GAMARRA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.538 v.5|9|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOHO SERIKYAKU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.824 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA MOLINARI de BOCCIA y don JUAN ALBERTO BOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25.— e.4|9 Nº 92.821 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA D'AGOSTINO o D'AGOSTINO de CHANCALAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.868 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JULIO DANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 33.75 e.3|9 Nº 92.574 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.521 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EDUARDO EPIFANIO MADIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.557 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.522 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MATHOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.431 v.5|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica a ZURITA D'AGOSTINO, MARIA DOLORES, en el juicio "D'Aagostino Jorge Francisco c| Zurita de D'Agostino, María Dolores" s|divorcio que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 25 de octubre de 1973 ... Fallo: Estimando la pretensión, con costas a cargo de la demandada. En consecuencia decreto el divorcio de los esposos Jorge Francisco D'Agostino y María Dolores Zurita, por culpa de la última y por la causal de abandono voluntario y malicioso. Concedo al padre la tenencia de los hijos Jorge José y Fabiana Andrea... Fdo. José O. D'Alesio, Juez. — Publíquese por cinco días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 225.— e.4|9 Nº 92.856 v.10|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ECHEVERRIA de PEREZ.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Ana María C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.710 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.740 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ NUÑEZ y de AMANCIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 45.— e.3|9 Nº 92.421 v.5|9|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PUIGCHINET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.734 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRANCISCO VERRUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.416 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.417 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ISABEL CARIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.488 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO RODRIGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.354 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRAJDLE y|o FRAJDLA ZYPRA SARA ROZENGARTEN de JULIUSBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.434 v. 5|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MAIER o MEIER FINKELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 160 e.30|8 Nº 92.168 v.12|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE PORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.475 v. 5|9|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAMLEL WOLFZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.374 v. 5|9|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.879 v.6|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil 13 del doctor Jorge Escuti Pizarro, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 4|9 Nº 92.750 v. 6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA BALBA Viuda de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 93.751 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PLACIDO ARIAS y|o PLACIDO ARIAS y de MANUELA LOPEZ de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.746 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAMILA AUREA ROMERO de PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.744 v.6|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LASTENIA VILABRILLE de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.375 v. 5|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en el expediente: "Shimabukuro, Jorge c|Kokuba, Toshiko s|Divorcio", cita a TOSHIKO KOKUBA para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarle para que la represente al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 53,50 e.4|9 Nº 92.882 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE PASARELLI y FRANCISCA PAGANO de PASARELLI por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.709 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO POLICARPO SAAVEDRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.676 v. 5|9|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERMUDEZ o JUAN BERMUDEZ LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.930 v.6|9|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.695 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ESPASANDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.723 v.6|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMO RICARDO LEOPOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 3|9 Nº 92.350 v. 5|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA EMMA TESTA de IRMSCHER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.814 v 6|9|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EDUARDO MAURICIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.950 v 6|9|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIFELARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 33,75 e. 4|9 Nº 92.767 v 6|9|74

Juzgado en Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROBERTO SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.763 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ALCANTARA FRUMENTO de SALINAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.463 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del señor don ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.527 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.460 v.5|9|74

Juzgado Nacional Civil 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA HERRERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.478 v.5|9|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.902 v 6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GARCIA de SOSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.724 v 6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BARREIRO GERPE y AGUSTIN BARREIRO GERPE.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.576 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGOP ASSATOURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.595 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.903 v 6|9|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.939 v 6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEGUNDA ENRIQUETA CAZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.366 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN MARQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56.25 e.3|9 Nº 92.357 v.5|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CLAPS de FANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.414 v.5|9|74

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA AVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.830 v 6|9|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VENERA BELLONE de PRANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.568-v.5|9|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría número 38, cita por diez días a los señores NORBERTO y ANTONIO PIÑERO, TOMAS R. CULLEN y ALBERTO PERO, para que tomen intervención en los autos "Ascaso Claudio, c|propietario desconocido, s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 52,50 e.4|9-Nº 92.786 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION RODRIGUEZ DE CERQUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.564 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GARCIA o JACINTO GARCIA CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45.— e.3|9 Nº 92.552 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.916 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL GENIA o GENIA RAQUEL GOROJOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.877 v.6|9|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CYWJA o CIVIA GINSBERG a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.843 v.6|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIPE MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.866 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RAMONA PASO ROCHA de LAPORTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.4|9-Nº 92.867 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES O MARIA DE LOS DOLORES TORRADO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.620 v. 5|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION MARTINEZ de LOPEZ y RAMIRO LOPEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.430 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES BORUJ o BORUCH o BORIS LEDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.454 v. 5|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SKIDELSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.673 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.783 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ARRIETA y ALBERTO ROMAN ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.784 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES ORALLO de CUTULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.756 v.6|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYI GARABED EKMEKDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,60 e.4|9-Nº 92.922 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA o CELIA MARCELA LLANTADA de LANDETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 4|9 Nº 92.841 v. 6|9|74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ o MARTINEZ ULLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.732 v.6|9|74

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL BIMO GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.601 v. 5|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.543 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO BAZA de LOPEZ o LOPEZ BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.477 v. 5|9|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO HUMBERTO LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.476 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MOURON de SERRANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.462 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISAAC KHAFIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.532 v. 5|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DOMINGO MASTALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.917 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario
$ 56.25 e.3|9-Nº 92.556 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.408 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CARMELO CONFORTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.3|9-Nº 92.464 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, del doctor Carlos Saubidet de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA CLEMENTINA GIELGER de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 78,75 e.3|9-Nº 92.637 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA o MARIA CARMEN PARADISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.583 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA ESPASANDIN de MALLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. —e.3|9-Nº 92.407 v.5|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.755 v.6|9|74

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a comparecer en autos: "GARCIA de NIGRO ELECTRA c|quien resulte propietario y|o Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, inmueble Junta 5682 s|posesión veinteñal" a quien se crea con derecho a la propiedad del inmueble Junta 5682, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 60.— e.4|9 Nº 92.766 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.854 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FUCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.725 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SANTOME de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.551 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL LAMORTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.554 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Guillermo J. Blanch secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.645 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION CARRAL de VAZQUEZ y de MARIA JOSEFA VAZQUEZ de PICCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.548 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PARUSSINI de STORCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Justo J. Giráudy, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.3|9-Nº 92.377 v.5|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ATILIO TAGGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.779 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO BASEGGIO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y "El Derecho".
Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.733 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JUANA JOSEFA SICHES de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.616 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LAURA BERNARDEZ de FERRAGUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.439 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora ANA FELISA FERREYRO de DELLAMULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.526 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de agosto de 1974 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.489 v.5|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA de FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.845 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO DASPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.762 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO de UGARRIZA ARAOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.816 v.6|9|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO CRISTOBAL VERZURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 33,75 e.4|9 Nº 92.778 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO PEDACE y de don RICARDO PEDACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.727 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días el concurso civil de MARINELLI HECTOR JOSE (C. I. Nº 2.307.108), haciéndose saber a los acreedores que se consideren con derecho que deberán presentar al síndico designado los pedidos de verificación de sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación del presente edicto. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala del Juzgado el día 9 de octubre de 1974 a las 10 horas, realizándose con aquellos que concurran. Síndico: Dr. Roberto Arribere, domicilio: Lavalle 1546, piso 1º "F", Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Manuel A. Crespo, secretario.
$ 187,50 e.4|9 Nº 92.780 v.10|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Manuel A. Crespo, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.726 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA LUISA MARTINEZ de GACIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.4|9 Nº 92.757 v.6|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA TISSONI de BALBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.472 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA LOPEZ Vda. de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.600 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LABONIA y de ANGELA SAPPIA o SAPIA de LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.619 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO TARRACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.453 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRA SANTORO de BONANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.381 v.5|9|74

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA GONZALEZ y de PILAR MARIA LAFUENTE de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.470 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Luaces secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.380 v.5|9|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO STORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 45 e.3|9 Nº 92.367 v.5|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES BOO de ORIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.555 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de CARLOS DUBINI y LUISA BAZZI de DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.536 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDEZ POBLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.629 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSCH PUTERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.409 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.370 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA DELIA CORREA de ALBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.369 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.401 v.5|9|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRANCISCO BERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.604 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID CHOSED. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 72 e.3|9 Nº 92.650 v.5|9|74

Nº 36

Juzgado Civil Nº 36, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2? de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.602 v.5|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PUBLI-ROS S. C. A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y JULIO W. MARTINOF". Síndico: Isaac Oxer, con domicilio en Cangallo 1515, piso 6º, "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de diciembre de 1974, a las 10 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires 16 de agosto de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 4|9 Nº 1.275 v. 10|9|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, la quiebra de INTEGRAL OFFSET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; síndico María Ana Leonor Zagari, con domicilio en Tandil 3252|54, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de diciembre de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Jorge Joaquín Fargas, secretario.
e. 2|9 Nº 1.252 v. 6|9|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos: "HILANDERIAS GABY SALOMON, S. A. I. C. y F. s|concurso preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 2 de octubre de 1974, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. R. Sáenz Peña 1211, Capital.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e. 30|8 Nº 91.693 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos: "BERNALESA, S. R. L. s|concurso preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 2 de octubre de 1974, a las 8 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. R. Sáenz Peña 1211. Capital.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e. 30|8 Nº 91.695 v. 5|9|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por un día, que en los autos de quiebra "DON AMECHE S.A.C.I.F.I.". Expediente D-337, se ha diferido la celebración de la Junta de acreedores, señalada originariamente para el día 11 de noviembre de 1974 a las 9 horas, para el día 13 de noviembre de 1974, a las 9,30 horas.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 2|9 Nº 1.254 v. 6|9|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "CREDIFIN - CREDITO FINANCIERO" S.A.F.C.M.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 9 de noviembre de 1970. Síndico, Orlando Paciente Fernández, con domicilio en la calle Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos de sus créditos hasta el término de veinte días. Desígnase la audiencia del día 8 de octubre de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 262,50 e.2|9 Nº 92.317 v.6|9|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO NEWARK S. A.I.C. s|Quiebra. Síndico, Angel Carlos Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, Esc. 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 16 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.3|9 Nº 1.269 v.9|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados "SOCIEDAD COOP. DE LECHEROS UNIDOS LTDA. s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 23 de julio de 1973 se resolvió calificar la conducta comercial de la fallida Sociedad Coop. de Lecheros Unidos Limitada y la de los integrantes de su Consejo Directivo señores Cipriano Marcos, Mariano Fernández, Rubén Lagomarsino, Serafín López, José Porto, Miguel Irazábal Zavaleta, Francisco Rayo, Norberto Pugliese, Néstor Dagna, José María Bibel, Emilio Glaria y José Alvite, como culpable y fraudulenta. Expido el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 1974.
Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.279 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "HASAN S. A. C. I. F. I. s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 5 de agosto de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de "Hasan S.A.C.I.F.I." y de los directores de la misma señores Salomón Hasan, David Hasan y Julio Segoura de Hasan y síndicos señores Rosa Rosemberg de Hasan y Alberto C. Hasan, culpable (Art. 169 inc. 12º de la Ley 11.719). En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de 1974.
Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.281 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "MARZANA Y CIA. s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 6 de agosto de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de "Marzana y Cía." y socios responsables Margarita Luisa Mollar de Marzana y Roberto Marzana culpable y fraudulenta. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de 1974.
Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.282 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "KUMART S. C. A. y JORGE KUPERMAN s|quiebra", Expte. número 31.195, comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Norberto A. Botindari, con domicilio en Tucumán 766, 1º piso, Of. 184, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La junta se celebrará el 15 de octubre, a las 8.30 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.280 v.10|9|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de "E. y M. INTANGLIETA S.A.C.I. s|Quiebra": Síndico: Ovidio Pedro Bianchi con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, que los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta (30) días. Señálase el día 8 de octubre de 1974, a las 8.30 hs. para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos, a disposición del Juzgado prohibiéndosele hacer pagos y/o entregar bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Mesa, secretario.
e.30|8-Nº 1.244 v.5|9|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de IMPORTADORA Y EXPORTADORA HARMEYER S.A.C.I. y A. Síndico: Julio Juan Felman, con domicilio en Av. Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el 16 de octubre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1974, a las 8.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de benes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas, cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 4|9 Nº 1.283 v. 10|9|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra "TEXTILES GLORIA; Síndico, Contadora doña Edith Rapaport, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2231 planta baja "B", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase nueva fecha para que tenga lugar la junta para el día 11 de diciembre de 1974, a la hora 10. Hágase saber a los acreedores que el plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos vence el día 8 de octubre de 1974. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e.30|8-Nº 1.245 v.5|9|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 24, comunica por cinco días la quiebra de "POL SAIZAR Y CIA. S.A.", que por Resolución de fs. 613 y suspensión de los plazos legales, se dispuso fijar nueva fecha de junta para el día 19 de setiembre de 1974, a la hora 10, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e.30|8-Nº 1.246 v.5|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, cita por el término de cinco días a FEDERICO ALBERTO PRADERA, VICENTE GERONIMO POLESSI, ANIBAL ROGELIO GONZALEZ, JOSE LACERENZA y FRANCISCO JAVIER EQUIOIZ, para que comparezcan en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires s|Federico A. Pradera y otros s|ejec $ 240.000" a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 187,50 e. 30|8 Nº 92.147 v. 5|9|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría 28 comunica por cinco días la quiebra de K.C. SOC. ANON. I. C. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de enero de 1967. — Síndico Alberto Sadi, con domicilio en la calle Paraguay 435, 3er. piso, of. 9 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del 24 de octubre de 1974 a las 9 horas para que tenga lugar la junta de acreedores que se realizará en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225 e.4|9 Nº 92.713 v.10|9|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por quince días que en los autos "SCHMAHL MOISES s|cancelación de letra" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Atenta la pretensión del solicitante y en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 89|95 del decreto-ley 5.965|63 y norma de reenvío del art. 103 última parte, procédase a la cancelación de la letra de cambio número 37.219, librada por S. A. Alba contra el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., que fue aceptada por éste siendo el domicilio del librador Centenera 2750, Capital, por la suma de cinco mil pesos y con vencimiento al doce de diciembre de 1973. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo que se efectuará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Notifíquese el presente a la firma suscriptora del título. — Edgardo M. Alberti.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
$ 1.012,50 e. 16|8 Nº 89.256 v. 5|9|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría número 37, comunica por quince días en los autos "TRANSPORTE SILVA s|Cancelación de pagaré firmado por Acacia, S.A.C.I. a favor de Ledesma, S.A. y endosado por ésta, con vencimiento el 19|10|1973 pagadero en Buenos Aires, por $ 6.110,50. — Publíquense edictos por quince días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 393,75 e.23|8 Nº 90.544 v.12|9|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días a los acreedores de don BENEDICTO MARTIN el concurso preventivo solicitado, fijándoles plazo hasta el 27 de setiembre de 1974 para presentar al Síndico Jacobo Zeldin, domiciliado en Batalla del Pari Nº 484, piso 3º los justificativos de créditos. El día 2 de diciembre de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 168,75 e.2|9 Nº 92.175 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, hace saber a quien resulte tenedor del pagaré Nº 53.218, emitido en Buenos Aires el 24 de abril de 1972 por la Empresa Gas del Estado a la orden de GUILLERMO G. HEINEKEN, por un importe de $ 14.042,91 pagadero en Buenos Aires con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1972, y endosos de Guillermo G.

Heineken y Artefactos a Gas Llama Azul S.A. que se ha decretado su cancelación, autorizándose el pago del documento individualizado precedentemente a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires una vez transcurridos los sesenta días a contar desde la última publicación, si en ese intervalo no se dedujese oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 675.— e.20|8 Nº 89.773 v.9|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por cinco días a BERNARDO TRISKIER y SANTIAGO SZEINBEIN a estar a derecho en el juicio "Cuareta S. A. Volcán I.C.F. c/Triskier, Bernardo y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 52,50 e.4|9 Nº 92.761 v.5|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, en autos "FABI IND. y COM. S. A. s|cancelación", comunica que se ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados por la firma Loma Negra, C.I.A.S.A., con fecha 9|5|74 por un monto de $ 360.000.— cada uno, a favor de "Fabi, Ind. y Com. S. A. con vencimiento el 30|8|74 y el 15|9|74 respectivamente. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 562,50 e.29|8-Nº 91.393 v.18|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 15 días, en los autos: "SADE, S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 28 de 1974. — Autos y vistos ..... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el Nº 75, a favor de las firmas "Odisa - Obras de Ingeniería, S. A.", "Benito Roggio, S. A." y "Fontana Nicastro, S. A.", con vencimiento el 12 de marzo de 1973, por la suma de pesos 5.000.— (cinco mil pesos) pagaderos en Buenos Aires. — El referido documento fue endosado a favor de Sade, S. A. C. C. I. F. I. M. — Publíquese durante quince días edictos en el "Boletín Oficial", haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento precedentemente transcripto a nombre del peticionante de la cancelación una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. — Notifíquese por Cédula al librador. — Luis C. Benítez Cruz, juez".
Buenos Aires, agosto de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 1.125.— e. 22|8 Nº 90.432 v. 11|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos: "LAHUSEN CRISTIAN EDUARDO DIEDRICH JUAN JORGE s|cancelación", comunica la cancelación de los títulos. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 aplicable, conforme al artículo 226 del Decreto-Ley 19.550|72, bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el actuario, dispónese la cancelación de los títulos representativos de 13.680 acciones al portador, de un valor nominal de pesos 10.— cada uno, que totalizan 136.800 pesos, emitidos por la firma "Bermúdez, Sociedad en Comandita por Acciones", inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 23 de octubre de 1970, bajo el número 1.561, folio 295 del Libro 248 de Contratos Públicos, pertenecientes al actor. — A los fines previstos por el citado artículo 89, publíquese edicto por 15 (quince) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 843,75 e. 28|8 Nº 91.296 v. 17|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA NORMA BAEZ de D'AGOSTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 92.659-v.5|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho en los bienes dejados por LUIS PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45 e.4|9 Nº 92.794 v.6|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA o ALICIA ELENA HECKER de BEAUDEAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 67,50 — e.3|9-Nº 92.544-v.5|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA GRAÑA DEIRA de RICCI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 56,25 — e.3|9-Nº 92.443-v.5|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DONATO VICENTE CUADRADO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.826 v.6|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GREGORIO DIODATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 92.471-v.5|9|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Alfredo M. Pérez, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.743 v.6|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARIA ELVIRA COSTILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa número 2.514, que se le sigue en orden al delito de robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem secretario.
e. 2|9 Nº 1.259 v. 6|9|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata a cargo del Juzgado Nº 1 doctor René S. Orsi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a HORACIO MUÑOZ (a) "El Entrerriano" para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.306, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Penal, La Plata, 6 de agosto de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.2|9 Nº 1.261 v.6|9|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a RICARDO RUGGERI y OSCAR HORACIO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. número 32.531-G), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 2 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|9 Nº 1.262 v.6|9|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE OSCAR PINEDO para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|9 Nº 1.263 v.6|9|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIGUEL RIVERO (Causa Nº 16.315-B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|9 Nº 1.264 v.6|9|74

SAN MARTIN

Nº 2

Norberto José Luis Gandella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Carbone José Antonio Damar S.E.G.B.A. s|hurto". Expte. Nº 29.032|74, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO CARBONE a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de agosto de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.2|9 Nº 1.260 v.6|9|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3, de la ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ADA RUIZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro de los 15 días a contar del último de la Publicación del presente, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.695|74 caratulada "Ruiz Ada y otro s|inf. art. 153 del Cód Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.19|8 Nº 1.165 v.6|9|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días, en los autos "PAYO MANUEL y otra c|PRADOS GOMEZ FRANCISCO, s|Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº 18.111|73", que el martillero José Roberto Saavedra, domiciliado en Maipú 510, 6º, A, Capital Federal, rematará el día 9 de setiembre de 1974, a las 16 y 30 horas, sobre los mismos inmuebles y en caso de lluvia en el local calle Mateo S. Casco 479, de Capilla del Señor, Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentran, según informe del Sr. Oficial de Justicia de fs. 95 de autos, en el que consta que la señora Clelia Agapita Barrera de Escarchiofado, se encuentra ocupando parte de la fracción en una superficie aproximada a cinco hectáreas y fracción. — La vivienda existente consta de dos habitaciones, cocina y corredor. — Además, según la indicada persona, parte de las parcelas sin edificación se encuentran ocupadas por los señores Noval Hermanos en una hectárea y fracción y otra hectárea es ocupada por el señor Marco Sánchez, con una vivienda. — Se rematará una fracción de terreno chacra designada con la letra "A" del Cuartel Sexto, de Exaltación de la Cruz. — Superficie: 4 Has. 51 As. 26 Cas. Catastro: C. VII, P 1.777, y una fracción de terreno chacra designada con letra "B", subdividida en lotes "A" y "C". Superficie: 3 Has. 6 As. 35 Cas. y 96 As 16 Cas., respectivamente. — Linderos y demás circunstancias que constan en el título agregado en autos. — Base en conjunto: $ 10.400, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento cada parte; 1 o|oo adicional de la comisión asignada al martillero (artículo 38, inciso b), Ley 7.014); 5 o|oo a cada parte, sellado de Ley. — Todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, el deudor se ha obligado en el caso de ejecución a entregar el inmueble libre de ocupantes.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 371,25. e.4|9 Nº 92.936 v.6|9|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "FLEISMAN JORGE ERNESTO c|LIBERMAN Y CIA S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria. Reconstrucción", Expediente Nº 82.562 - Reservado; que el martillero don Luis Jorge Olivero designado a propuesta de la parte actora, rematará el próximo día domingo 8 de setiembre de 1974, a las 11 horas en sus oficinas Ayacucho 228, la propiedad calle Bernaldez Nº 1167-1181-1185 entre las de Murature y Gral. César Díaz, de la Capital Federal, edificado sobre dos lotes ubicados en la Zona Norte, Circunscripción décimo quinta, Sección ochenta y cinco, Manzana setenta y siete, parcelas trece b y c, con una superficie de 248m1020cm2 y 162m1816cm2, respectivamente, o sea una superficie total de 410m10cm2. Edificio industrial construido de hormigón armado y mampostería y ventanas en carpintería metálica y pisos de cemento, que consta de planta baja, primer piso y terraza y azotea de aproximadamente 800 metros cubiertos con tres entradas sobre la calle Bernáldez, una de ellas para vehículos. En la planta baja: 410 m2 con buena altura libre para taller o depósito, instalaciones sanitarias, 3 habitaciones y dependencias. En la planta alta 390 m2 aproximadamente, con 2 oficinas grandes, con pisos de flexiplast, el resto utilizable para taller o depósito, con salida a la terraza, dnode hay tres piezas de material. Según constancias obrante a fs. 225 el inmueble esta ocupado por la demandada exclusivamente, el cual deberá entregarlo desocupado atento lo convenido en el mutuo hipotecario cláusula la cuarta. Deudas: Parcela trece c: Impuesto Municipal al 26/7/72 por A. B. L. $ 545,08 y por conservación de pavimentos 329.88. Por Obras Sanitarias al 24/8/72 $ 668.35. — Parcela trece b: Impuesto Municipal al 21/4/72 por A. B. L. pesos 371.67 y por conservación de pavimentos $ 224.78. Por Obras Sanitarias al 27/10/72 $ 389.90. Base $ 341.600, al contado. Horario de visitas: 9 a 12 hs. todos los días lunes a viernes. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 por mil.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 360 e.4|9 Nº 92.859 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: "SPARACINO TOMAS c|ROCA PATRICIO y HERRERA de ROCA MARIA ELENA s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 20964, Fº 63, que el martillero Angel Martín Vodopivíz rematará el día 16 de setiembre de 1974 a las 16 hs., en el local de la Avenida Corrientes Nº 1922, piso 4º, izquierda, Capital, un inmueble ubicado en la calle Arizona Nº 929 entre Derqui y Bunge, Morón, provincia de Buenos Aires, compuesto de: living comedor, dos ambientes, baño y cocina, ocupado por familiares del demandado, según cláusula 6ª de Escritura Hipotecaria, se obliga a entregar desocupada. Visitar días hábiles de 18 a 21 hs. Base $ 12.888,50. Seña 8 %. Comisión 3 % y cinco por mil del sellado del boleto de compraventa Ley 18.524, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — María Isabel Millán, secretario.
$ 180 e.4|9 Nº 92.704 v.6|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "RECONDO Y CIA. s|Incidente de Liquidación de Bienes de Juan Pedro Recondo". Expte. Nº 3207|68 que el martillero Federico D. Sorribas

rematará el día 6 de setiembre de 1974, a las 15.30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, tres lotes de terrenos baldíos ubicados en el Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes medidas: Lote Nº 15, mide 8,66 x 25,98 mts., superficie 224,98 m2, linda: Frente al SE calle 172, al SO parte lote Nº 16 y fondos del lote Nº 19, al NO parte lote Nº 20 y al NE parte lote 14. Lote Nº 19, mide 8,66 x 25,98 mts., superficie 224,98 m2 linda frente SO calle Nº 22 al NO parte lote Nº 20 al NE parte lote Nº 15 y al SE parte lote Nº 18 y fondo del lote Nº 16. Lote Nº 20, mide 8,66 x 34,64, superficie 299,98 m2, linda frente SO calle Nº 22 al NO parte lote Nº 21 y al NE parte lote Nº 14 y al SE parte lote Nº 19 y fondo del lote Nº 15. Nomenclatura catastral de los lotes. Circunscripción VI. Sección A. Manz. 19; parcelas y Nros. cta. cte. 15, 19 y 20, Nº 50561; 50562 y 7477, respectivamente. Base 2/3 partes de la valución fiscal, lote 15: $ 27,33; lote 19: $ 26.—; lote 20: $ 31,33, al contado y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 3 %. Sellado boleto 5 por mil. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Visitas: por tratarse de terrenos baldíos circunstancia por la cual pueden visitarse todos los días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 225 e.4|9 Nº 92.874 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "SUAREZ OLEGARIO c| MARIA CARBONELL DE DENIS s|Ejec.", Expte. 38.155, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 6 de setiembre de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042/6, Capital, en donde diariamente se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: dos sillones de un cuerpo, tapizados en tela roja y cuerina negra; un televisor marca "World Electric", controles en su frente, gabinete de madera, extrachato, funcionando s/Nº visible; una mesa rodante para televisión; un bar de madera con mesada de fórmica roja de 1 m. por 1,20 de alto por 0,60 de ancho y una mesa ratona de madera con tapa de vidrio de 0,40 m. por 1m, aproximadamente. Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 %, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 105 e.4|9 Nº 92.777 v.5|9|74

Nº 8

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos "NOGOYA S. A. s|quiebra — Incidente Rodríguez Peña 56|58", Exp. 39.035 que el martillero Sr. J. C. Quiroga rematará el 9 de setiembre de 1974, a las 10 hs. en Humberto I 2042, el departamento unidad 24, ubicado en el 3er. piso, superf. cub. total 28,48 m2. porcent. 1,25 por ciento y el depart. unidad 66 piso 10º superf. cub. total 19,47 m2. porcentual 0,95 por ciento en el estado en que se encuentran. — Adeudan por expensas comunes pesos 5.607,86 y $ 4.434,18 respectivamente. Desocupadas. Base unidad 24 $ 15.600 y unidad 66 $ 12.000. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita días hábiles de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 146,25.— e.4|9 Nº 92.752 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|DEMARCO ABEL JACINTO s|Ej. Prend.", Expte. Nº 38.684, que el martillero Elías Mauricio Tarrab rematará el día 18 de setiembre a las 15,30 hs., en Dorrego 715, Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y 15 a 18 hs. los días hábiles el siguiente bien: "Un automotor marca Renault-4L, tipo: automóvil, modelo: EA-R4L, año 1965, motor marca Ventoux, Nº 5019624, de 33 C. V.; serie Nº 56336|06233, chasis marca: IKA Nº 05761; Dominio: Nº C-041619, Cap. Fed.: Base: 50 por ciento. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Base: $ 1.108,92.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112,50.— e.4|9 Nº 92.787 v.6|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "ROITMAN ISIDORO c| DEBRIEU ALFREDO y otros, s|Ejecutivo" Expte. Nº 26.233, que el martillero Armando G. Maroida, rematará el día jueves 12 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en mi salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa de la Unidad de Departamento Nº 3, desocupado, correspondiente al inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Príncipe de Gales 1061 (subParcela 00-03), que consta de comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, galería y 2 patios. Superficie funcional: 104,31 m2. Base $ 24.462,50. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e.3|9 Nº 92.584 v.5|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "PORTAENVASES METALICOS c|CAVALIERI de STEFFICH AMELIA y otro s|Ord." Expte.: 26498, que el martillero Juan José Werner (T. E. 36-1875) rematará el 9 de setiembre de 1974 a las 18 hs. en Venezuela 1320, 5.000 acciones de $ 100 c|u. nominales de Portaenvases Metálicos S. A. Tít. 37, Serie 3ª, Clase A Nros.: 24.241 al 29.24? y 10 acciones de $ 100 c|u. Tít. Nº 48, Serie 1, Clase A Nros.: 0371-0380. Se encuentran depositadas en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Juzgado. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 90.— e.4|9 Nº 92.879 v.5|9|74

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos ARNAIZ MARIA c|ROUCO SUEYRO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 32378, que el martillero Guerino Fazzari rematará públicamente el día 14 de setiembre a las 16 y 30 hs. en la calle General José G. de Artigas 1736, Cap. Fed., el departamento unidad 116 funcional del piso 13 del inmueble calle Córdoba número 2858|60, que mide: Superficie cubierta 42 mts. 30 dcs2. con un porcentual del uno con trece centécimos por ciento en relación al conjunto del inmueble que es de propiedad horizontal. Base $ 9.600 contado Ley 18.188, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento. Ocupado, en el estado en que se encuentra, libre de deudas de expensas comunes según fojas 124. Visítese de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal, y abonar el 5 por mil de impuesto fiscal del sellado de Boleto.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 135.— e.4|9 Nº 92.690 v.6|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en autos "DEBENEDETTI JOSE s|Quiebra" Exped. Nº 49.845, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 12 de setiembre de 1974, a las 16 horas, en Talcahuano 479, la parte indivisa del inmueble de la calle Superí 4655 entre Arias y Deheza, que mide 8,66 de frente al S.O. x 34,64 metros de fondo, ocupado por el fallido y su madre y que corresponde según título a Nº 20 de la Manzana 76 (consta de un negocio al frente, un patiecito, cocina, vestíbulo, dos habitaciones grandes, baño, fondo y un pasillo lateral). Base $ 25.360,00 ($ 2.536.000 m|n.). — Deudas: Municipalidad: $ 296,21 y 179,40. Obras San. 369,60 pesos. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Y los bienes muebles: una heladera eléctrica Selmar de 1,20 por 0,80, en la parte posterior dos puertas y al frente vidrio en regular estado de conservación con su correspondiente motor; tres estanterías de metal; un mostrador de madera 2,30 x 0,60, sin cajones y una balanza reloj, marca Brasilia, capacidad 25 kg. número 31.219. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas y exhibición, de 9 a 12 horas.

Alfonso Moyano Crespo, secretario.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. —

$ 337,50, e.3|9-Nº 92.675-v.9|9|74

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio: "COLIMEX S.A.F.C.I.I.A. s| quiebra", Exp. 243-973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, Cuatro lotes de terreno ubicados en Ing. Maschwitz, Partido de Escobar, Prov. Buenos Aires, Paraje "Barrio Lambaré", próximos a la Ruta Panamericana. Sobre la calle Gorriti o Juana de Azurduy, los lotes: 13, 14 y 15 de la Mza. "A", de 10 mts. de fte. por 46,02 de fondo. Super. 460,20 mts. cds. c|uno, aproximad. y el lote 10 de la Mzna. "A" s| la calle Güemes. Todos los lotes están entre las calles Roma y Fray M. Esquiú (lote 10: 10 x 45 mts.). Se encuentran próximos al Criadero Sosiego — ex Clavelinas — y la razón social Carlos Damm y despensa "Dany". Base pesos 806,67 cada uno. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Los lotes se encuentran desocupados. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 10 a 16 horas. Más datos en autos o al martillero: 50-9762.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 213,75 e.3|9 Nº 92.389 v.5|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el Juicio "RAMOS HORACIO SALVADOR c|GARCIA ENRIQUE s|Ejecutivo, Expediente número 197.650|73", que el martillero Rafael Oliden, rematará el 5 de setiembre de 1974, a las 15 horas en Talcahuano 479, Capital, un departamento de propiedad horizontal, señalado como unidad Nº 7, planta azotea, en la finca de la calle Moldes 1717, Capital, compuesto de dos ambientes, baño y cocina, superficie propia de 20,82 m2., porcentual 6.46 o|o, Partida Inmobiliaria 1.184.282, Nomenclatura Catastral: Circ. 17; Sec. 37; Manzana 137; parcela 3c. Base: diez mil trescientos pesos, ($ 10.300), al contado, seña 8 o|o; comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Según constancia de autos, la unidad se entrega desocupada. Visitar los tres días anteriores al del remate, de 10 a 13 horas. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 26 días de agosto de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 157,50 e.3|9 Nº 92.658 v.5|9|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 8, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX, S. A. C.I. F. I., c|MARCOS Miguel y otro, s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 6.758, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero número 3172, Capital, el día 17 de septiembre de 1974 a las 15 y 15 horas un automóvil tipo camioneta, marca Citroën modelo Azu 1969, de 2 puertas, motor marca Citroën Nº 3039002448 Azu, chasis marca Citroën Nº 3003009994, dominio Nº C 223411, con la base de pesos 5.850, al contado, exhibiéndose en el mismo lugar en que se rematará: Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Juan M. Posada Piot, jefe de despacho.

$ 112,50 e.4|9-Nº 92.951 v.6|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|GRAVA DE TONON TERESA s|ej. prendaria, Expediente Nº 224.401", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 17|9|74, a las 9,30 hs., rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063, Of. 21. Una máquina de coser tapa costura, marca Singer, modelo 86-3 Nº G- 9.782.549, con sus accesorios, destinada al uso comercial. — Base $ 8.000. — Comisión 10 o|o. — Al Contado y efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 112,50 e.3|9 Nº 92.578 v.5|9|74

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en los autos: "AUTOMOTORES MELANO, S. A., c|LABORATORIOS GUILLOT, S. A., s|prenda", Expte. Nº 208.275, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 18 de setiembre a las 11 hs., en la calle Cangallo 1751, 4º "I", Cap. Fed., un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo 11527|244, año 1973, tipo Cooupe Super Sport, con motor 250 de 155 M.P., equipado con cinco ruedas armadas de la medida de 7,35 x 16 de 6 telas, motor número A256-37767, chasis Nº A.038526, patentado en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con Dominio Nº C 522.832, que se exhibe diariamente de 9 a 19 horas en la calle Rivadavia 25311, Merlo, Pcia. de Bs. As. — Base 20.592,17. - Seña 30 o|o. - Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 90.— e.4|9-Nº 92.707 v.5|9|74

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en los autos: DIACO, FRANCISCO, c|VADELL, CARLOS A., s|ejecución prendaria. (Expediente Nº 149.405), que el martillero José Luis Casares, rematará el día 18 de septiembre a las 11 horas, en la calle Cangallo 1751, 4º "I" de Capital Federal, un automovil, marca Rambler Ika, modelo 990RA-5A-1966, motor marca OHG230 Tornado Jet Nº 667020209, serie 668.261 de 145 HP, y 3770 cm3 de cilindrada, chasis marca Rambler Ika 00053, con todos sus accesorios completos destinado a uso privado. Dominio: Nº BO11372, que se exihe diariamente de 9 a 19 horas, en la calle Esteban Merlo 4623, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Base $ 8.342.. — Seña: el 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.

$ 52,50 e.4|9-Nº 92.705 v.5|9|74

Nº 37

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, se hace saber que el martillero Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º, derecha, ha sido designado en autos: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. contra DI CATARINA NESTOR ALCIDES, sobre cobro prendario, expediente 86.674|74" el cual procedera a vender en pública subasta con base de: $ 5.324,50 un acondicionador de aire marca Surrey, Modelo M.X. 25.C.T., con número de fabricación 11.218.409, que puede examinarse en Junín 151, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. - La subasta se efectuará en calle Junín 151 de esta Capital Federal, el día seis de setiembre de 1974, a las 15 horas. — La venta se efectúa con pago al contado. Pagaderos en el acto de la subasta con dinero efectivo, cuya unidad subastada será entregada cuando el Juzgado apruebe el remate. — El comprador deberá identificarse y fijar domicilio dentro de la Capital Federal. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 225.— e. 3|9 Nº 92.405 v. 5|9|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, comunica por 3 (tres) días, en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F c| NAVARRO PEDRO RUBEN y otro s|ej. prendaria expediente Nº 29.702", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, rematará el día 17|9|74, a las 9 hs., donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, of. 21, los siguientes bienes: una máquina marca Singer Nº AF—161.365, modelo 114|33 c|motor GE, modelo A Nº 1852, de 1|4 C.V.; una máquina Stman Class, modelo 621, Nº B11869—5; una máquina Durkopp, modelo 17—38, Nº 334.917, con motor Mech Nº 5073, modelo A de 1|3 C.V.; una máquina Supreme, modelo DSN—165. número H—704.819, con motor Mech Nº 05.132, modelo A, de 1|2 C.V., con sus accesorios completos, usadas, todas de coser, destinadas al uso comercial. — Base: $ 13.000. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 180.— e. 3|9 Nº 92.577 v. 5|9|74

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 43, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX, S. A. C. I. F. I., c| AUBONE, ALBERTO FRANCISCO, su Ejec. prendaria", Expte. Nº 26.913, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172, Capital, el día 17 de septiembre de 1974 a las 15 horas un automóvil, marca Citroën, modelo Azam M28, año 1972, sedan 4 puertas, motor marca Citroën Nº K2006085, chasis marca Citroën Nº A 024018598, Patente C-457583, con la base de $ 4.475, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — El secretario.

$ 112,50 e.4|9-Nº 92.952 v.6|9|74